BOLETIN

presente a España en los actos de toma de posesión



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

XXIII Año

Viernes 27 de junio de 1958 Núm. 153

6018

rior de Ingenieros Industriales de Bilbao

SUMARIO

Disposiciones generales

		1	
	PÁGINA	1	PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Comisión interministerial para redactar propuesta de una disposición reguladora de las funciones de los Topografos.—Orden por la que se dispone la constitución de la mencionada Comisión	* 1139 * 1140 * 1140 * 1140	Transportes por carretera.—Orden por la que se pro- rroga en sus mismos términos hasta el 30 de octubre del año en curso la Orden de 31 de mayo de 1957, que fijaba las condiciones en que podrán autorizarse los de frutas y verduras frescas	1143114311441144
II. Autor	idade	es y Personal	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		de Su Excelencia el Presidente electo de la República del Paraguay	6017
Ascensos.—Orden por la que se disponen de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por		MINISTERIO DE JUSTICIA	
jubilación de don Emilio Molinello Alamango Bajas.—Orden por la que se disponen las del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	6017	Ascensos.—Orden por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Eladio Martínez Albericio Excedencias.—Orden por la que se concede la voluntario el Beristador, de la Propiedad den Portuguis de Propiedad de	6018
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Emilio Molinello Alamango	6017	luntaria al Registrador de la Propiedad don Pedro J. Amengual Pons	6018
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los opositores aprobados en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos	6017	forense don Manuel Castillo Gómez	6018
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 	
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Manuel Arburúa y de la Miyar como Emba- jador extraordinario para que en misión especial re-		Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Joaquín Nebreda de Miguel para la plaza de Ca- tedrático numerario del Grupo IV «Elasticidad y Re- sistencia de Materiales», de la Escuela Técnica Supe-	6

III Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA	1	PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		formoso los de la «Doble via de Zavagaga (Capulava)	
Autorizaciones.—Decreto por el que se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para enajenar una parcela de terreno en la glorieta de Puerta de Hierro, de esta capital	6018	forzosa, las de la «Doble via de Zaragoza (Sepulcio)- Miraflores, en los Enlaces Ferroviarios de Zaragoza. Resolución por la que se adjudican las de recons- trucción del afirmado de la C. L. de Escombreras a la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y	6024
Competencias.—Decreto por el que se resuelve la surgida entre el Gobernador civil y el Magistrado de Trabajo número 2, ambos de Córdoba, con motivo de	0010	Gata	6025
expediente para la exacción por via de apremio de pesetas 959,84 en el pago de cuotas de seguros socia-		orafita»	602 5
les seguido contra el Ayuntamiento de Benameji	6019	la C. L. de «La Vecilla a Collanzo»	6025
Otro por el que se resuelve la surgida entre el Gobernador civil de Badajoz y el Juez de Primera Instancia de Castuera sobre juicio de interdicto promovido		Otra por la que se adjudican definitivamente las correspondientes a los grupos 500 al 531	6025
por don Antonio Tena Pérez y otros contra el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	6019	de «Replanteo previo de las de Trebujena, excepto la captación»	6026
Otro por el que se resuelve el conflicto de atribuciones entre el Capitan General del Departamento Maritimo de Cartagena y la Delegación de Hacienda de Barcelona sobre hallazgo de tabaco por la tripulación		Transportes por carretera.—Resolución por la que se rectifica la condición segunda de la adjudicación definitiva del servicio publico regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por ca-	
de la embarcación «Trinidao»	6021	rretera entre Abenojar y Puertollano, provincia de	602 6
Otro por el que se resuelve la cuestión surgida en- tre el Gobernacor civil y el Magistrado de Trabajo número 2. ambos de Córdoba, con motivo de expe- diente para exacción por via de apremio de 16.290.81		Ciudad Real Otra sobre cambio de titularidad de la concesion del servicio de viajeros entre Noalejo y Jaén por La	602 7
pesetas en el pago de cuotas de seguros sociales, seguido contra el Ayuntamiento do Benamejí	6022	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	0021
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Fundaciones.—Resolución por la que se aprueba la	
ComprasDecreto por el que se acuerda, para el	•	subasta de las fincas de la Fundación «Zaragoza-Fus- ter». de Benidorm (Alicante)	6027
Estado, la de la finca denominada «Antiguo Olivar y Huerta de Atocha», propiedad de la Fundación de Nuestra Señora de Atocha	6023	Grupos Escolares.—Orden por la que se constituyen los de Madrid (capital) que se detallan	6027
MINISTERIO DE HACIENDA		del importe de la revisión de precios de las del Grupo escolar de Sangarcía (Segovia)	602 7
Convenios.—Orden por la que se aprueba el Conve- nio entre los Gremios de Fabricantes de Tabacos de	,	Subvenciones.—Orden por la que se concede una a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Material de oficina no inventariable», con cargo al	
las Islas Canarias y la Hacienda Pública para el pago del impuesto sobre el Lujo que grava el consumo de		vigente.presupuesto	602 8
tabacos en las citadas islas	6028	MINISTERIO DE TRABAJO	
ria Floralia. S. A., y Perfumería Gal. S. A., con domi- cilio ambas en Madrid, del precepto de la extracción de muestras de los productos que destinen a la expor-		Cooperativas.—Orden por la que se inscriben en el Registro Oficial a las que se relacionan	6028
tación	6024	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	,	Concesiones.—Orden por la que se autoriza a don Emiliano Goday Caamaño para instalar un «Depósito	enna
Agencias de Transportes.—Resolución por la que se legaliza el funcionamiento de las mismas	6024	Regulador de Mariscos» SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	6028
Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1967 de clarando de urgente construcción, a los efectos de tramitación abreviada de los expedientes de expropiación		Obras.—Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de las que se citan	6029
IV. Oposi	icione	es y concursos	•

		<i>y</i>	•
MINISTERIO DE HACIENDA		ADMINISTRACION LOCAL	
Inspectores Tecnicos del Timbre.—Orden por la que se transcribe el programa que ha de regir para el segundo y tercer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo indicado	6029	Bibliotecarios de Bibliotecas Populares de la Diru- tación Provincial de Barcelona.—Anuncio por el que sea nombrado en representación de la Dirección General d	
Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se designa el Tribunal calificador y se cita a los aspirantes a la plaza vacante de Profesor de «Dibujo» en el de Lebrija	6,036	Ingeniero Jefe del Ayuntamiento de Gijón.—Anun- cio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión por concurso de méritos de la plaza indi-	036

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Estado Mayor Central.—Comisión de Enlace con Organismos americanos para el Convenio de mutua ayuda	6037 6037 6037 6037 6038	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.) Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Santander, Vizcaya y Zaragoza	6047 6048 6051
MINISTERIO DE HACIENDA		ria.—Transcribiendo instancia extractada de don Fi- del Menchaca Fradua, de nacionalidad española, fa- bricante exportador de pescados y salazones, en so-	
Delegaciones.—Madrid	6038	licitud de que se l conceda la admisión temporal de hojalata en planchas sin obrar para su transfor- mación en envases con destino a la exportación	6051
gos por Recursos y Obligaciones presupuestos en el mes de noviembre de 1957 Rectificación a los Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones y Presupuestos en el mes de septiembre de 1957	60 3 9	MINISTERIO DE LA VIVIENDA Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.—Secretaría, General	6051
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	1040	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	****
Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—La Luz y Las Palmas	6047	Organización Sindical.—Tesorería General, Oficialia Mayor v Obra Sindical de Educación v Descanso	605 3
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		ADMINISTRACION LOCAL	
Juntas Provinciales de Construcciones Escolares. — Málaga	6047	Diputaciones.—Barcelona y Valencia	6053 6054
VI.—Administración de Justicia	• ••• ••• ••		6055
VII.—Anuncios particulares	• ••• ••• ••		6056

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de junio de 1958 por la que se dispone la constitución de unaComisión interministerial para redactar propuesta de una disposición reguladora de las funciones de los Topógrafos.

Ilmos. Sres.: A fin de que prepare un proyecto de disposición en la que se defina el campo específico en que los Topógrafos han de desarrollar su labor y formule la propuesta correspondiente,

Esta Presidencia del Gobierno na acordado que se constituya una Comisión interministerial presidida por el Jefe de la Asesoria Jurídica del Departamento, que podrá delegar este cometido en un Abogado del Estado de la misma, y de la que formarán parte, como Vocales, representantes de los Ministe-

rios de Hacienda. Obras Públicas, Educación Nacional, Agricultura y de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, que deberán proponer a esta Presidencia los nombres de sus representantes. Actuará de Secretario el Vocal que sea nombrado en representación de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Hacienda. Obras Públicas, Educación Nacional, Agricultura y Director General del Instituto Geográfico y Catastral. ORDEN de 14 de junio de 1958 por la que se modifica la de 17 de mayo de 1956 que creó el distintivo de las Fuerzas, Servicios y Organismos dependientes de la Presidencia del Gobierno de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: La división en dos provincias de los Territorios del Africa Occidental Española, establecida en el Decreto de 10 de enero de 1958, hace necesario sustituir el distintivo creado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 para premiar la permanencia en los mismos por otros que, refiriéndose a cada una de las provincias creadas, se adapten a la situación actual.

Asimismo, por entender que las situaciones de permanencia de los Gobernadores generales de cada una de dichas provincias responden a circunstancias especiales, en algunos casos ajenas a la propia voluntad, se considera conveniente también introducir en la Orden citada una modificación tendente a reducir, con respecto a los Oficiales Generales del Ejército que ocupen estos cargos, el tiempo de permanencia mínima hasta ahora exigida para la concesión del distintivo correspondiente.

Por lo expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien modificar la Orden de 17 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 156). disponiendo lo siguiente:

Artículo 1. El distintivo especial creado en el artículo primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 para premiar la permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpos Técnicos y Auxiliares en las r'uerzas y Servicios y Organismos dependientes de la Presidencia del Gobierno o de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, será sustituido por un distintivo especial para cada una de las provincias de Ifni y Sahara Española

Los distintivos serán de construccion metalica, revestida de esmalte; llevarán en azul la franja comprendida entre los dos círculos concéntricos y en blanco el fondo interior, conforme a los modelos anexos y con sus mismas dimensiones. La franja azul llevará la inscripción en letras doradas de la provincia de que se trate.





Art. 2.º El plazo de permanencia establecido en el articulo tercero de la citada Orden de 17 de mayo de 1956 queda reducido a un año para la obtención de los mismos, cuando se trate de Oficiales Generales del Ejército que desempeñen o hayan desempeñado durante ese tiempo el cargo de Gobernador general en cualquiera de las dos provincias.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

DECRETO de 21 de febrero de 1958 por el que se autorizan las nuevas tarifas telegráficas para Marruecos.

Procede unificar las tasas que actualmente existen entre el Reino de Marruecos y España, de conformidad con las prescripciones del Reglamento Telegráfico Internacional vigente y con la cláusula primera del Acuerdo postal-telegráfico hispano-marroquí concluído en Rabat en primero de febrero del año en curso.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de julio proximo la tasa aplicable a los telegramas ordinarios expedidos en España y cursados por las fas de la Administración española con destino al Reino de Marruecos será de dieciséis céntimos y medio de franco oro por palabra, con mínimo de percepción igual al importe de diez palabras. Este mínimo de percepción será igualmente aplicable a los telegramas urgentes, a los acuses de recibo telegráficos y a las respuestas pagadas.

Artículo segundo.—La tasa mencionada en el artículo primero se incrementará en dos centimos de franco oro por palabra ordinaria para los telegramas Canarias-Marruecos y en la cuantia correspondiente a los trayectos adicionales respectivos para los cambiados entre las provincias españolas de Africa y Marruecos y viceversa.

Articulo tercero.—Las tasas relativas a los servicios especiales no previstos en el presente Decreto serán las que correspondan por aplicación de los preceptos internacionales respectivos.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el día primero de julio próximo, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a su cumplimiento.

Dado en Madrid a veintinuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno. LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de junio de 1958 por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de los Notarios.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 31 de mayo último que regula la tributación de los Notarios a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal dispone que las declaraciones que se presenten por estos profesionales deberán ajustarse a modelo oficial.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el modelo anexo, al que deberán ajustarse, incluso en sus medidas, de 210 × 297 milimetros, las declaraciones de los Notarios a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal

Segundo.—Las oficinas correspondientes de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda rechazarán de plano las declaraciones no ajustadas estrictamente al modelo aprobado, incluso en sus dimensiones.

Tercero.—El plazo para presentar las declaraciones, señalado en el párrafo segundo del número séptimo de la Orden de 31 de mayo último, deberá contarse a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958 .-- P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO	NDIMIENT	OS DEL TE		PERSONAL	Notario don Do	Domicillo fiscal:
Tributación de los Notarios (Orden de 31 de mayo de 1958)	otarios (Or	den de 31 de	e mayo de 195	189	Provincia de	Notarias a que se refiere la decla-
FOLIC	FOLIOS QUE SE DECLARAN	DECLARAN			ración Ejercicio	Trimestre
(Consignense los datos correspond del cuarto, en la que	dientes al se refund	correspondientes al trimestre, excepto en la oue se refundirán los de todo el	en la año)	declaracion	Deckneción que de conformidad con lo	
					dispuesto en la Orden ministerial de 31 de	Bonietro do entrada
010	Número de incluir	Número	Color folio	Ingresos	mayo de 1958 presenta ante el Colegio No-	regista de encluera
o cuantra	mentos	folios	101101	integros	tarial de el Notarlo que	Número de Registro
Polio de protesto			15		suscribe a los efectos del Impuesto sobre los	Fecha de entrada
					Rendimientos del Trabajo Personal.	
no superior a 25.000 pesetas			45		En a de de	Admitese el ingreso de la can-
* 100.000 * 500.			828		. 19 El interesado,	tidad declarada, importante pe-
2.500.000			06 9			setas
3.000.000 3.10.000.000. 3.10.000.000 3.10.000.000. 3.10.000.000 3.15.000.000.			100 115 125		Presentada ante el Colegio Notarial la de-	con céntimos.
15.000.000 %			135		claración, se remite a la Administración de	
Totales	-		001		Rentas Públicas correspondiente para que	
					surta sus efectos.	
Deductiones:					Se hacen constar las sigulentes observa-	
Sueldos etc	:	:			ciones	
ales, etc	:	:				Importa esta liquidación pro-
Total	: :	: :	: : : : : : : : : : : : : : : : : : : :			visional la cantidad líquida de
Diferencia	:	:	: :		de de 19	pesetas
Deducciones sobre la diferencia:					Por el Colegio,	con centimos,
10 por 100 por Seguro y Previsión		100 do goet	:			debiendo pasar a Intervención
Total	24 27 22 22					a los efectos reglamentarlos.
Coeficiente reductor Base de Imposición	de Imposi	ción	.		F) ingreso en la cuota declarada se ha	de 19
Cuota al 15 por 100 Deducción de la cuarta parte de la Cuota de Licencia	Cuota de	Licencia			rectuado en el día de la fecha según Car-	El Llquidador de Utilidades,
A deducir:	1				ta de pago número	
(La deducción de lo ingrseado por d'elaraciones anteriores se efectuará en la del cuarto trimestre.)	d¢claracion :imestre.)	ies anteriore	70		de 19 El Jefe de Contabilidad,	Conforme:
Ingresado en el primer trimestre Ingresado en el segundo trimestre Ingresado en el tercer trimestre	: : : :			•		El Administrador.
	:	:		1		
	:	:				
Total a ingresar	:			1		

ß
H
Z
0
H
Ö
Ö
Þ
Ω
H
Д

Nombre y dos apellidos del perceptor	Número del Documento Nacional	Cargo	Remuneracion en el I	Remuneraciones satisfechas en el período	Seguros	Montepio	Mutualidad
	de Identidad		Fijas	Eventuales	20018103	Ta DOI at	٨
			` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` `		-		
							1
						•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	
							•
						•	
/							
nuns	Sumas						
·							

Los datos consignados en la presente declaración nan sido cotejados en esta Oficina y quedan justificados a los efectos de su ulterior deducción sin perjuicio de lo que resulte de la comprobación reglamentaria

Conforme: Administrador,

ם

El Liquidador de Utilidades,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de / de junio de 1958 por la que se prorroga en sus mismos términos hasta el 30 de octubre del año en curso la Orden de 31 de mayo de 1957 que fijaba las condiciones en que podrá autorizarse el transporte por carretera de frutas y verduras frescas.

Ilmo. Sr.: La Orden de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de junio) fija las condiciones en que podrá autorizarse el transporte por carretera de frutas y verduras frescas mediante servicios públicos discrecionales con carga fraccionada, con radio de acción limitado e itinerarios previamente señalados, aun cuando éstos rebasen el ámbito comarcal.

Esta Orden restringia su vigencia hasta el 30 de octubre de 1957. La experiencia adquirida durante el periodo en que ha estado en vigor ha demostrado la conveniencia de prorrogar dicho plazo, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La Orden de 31 de mayo de 1957 citada se entenderá protrogada en sus mismos términos hasta el 30 de octubre del corrien-

Lo que digo a V. 1. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.

VIGON

Ilmo, Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Direccion General de Ensenanza Laboral por la que se dan instrucciones sobre la formalización de matrícula de los alumnos de las Universidades Laborales y otros servicios derivados de la músma.

Por Orden ministerial de 3 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 del mismo mes) y Circular de esta Dirección General de la misma fecha se fijaron las normas a las que debian ajustarse la matricula de los alumnos que siguen en las Universidades Laborales el curso de transformación de Bachilleres Elementales en Laborales El carácter de las referidas disposiciones, limitado a aquella convocatoria, y el hecho de que en los citados Centros se impartan todas las demás enseñanzas del Bachillerato Laboral, determinan la necesidad de dictar las pertinentes instrucciones para que, dentro de las directrices marcadas en la Orden ministerial de 3 de marzo del año en curso antes aludida, se señalen de manera permanente los plazos en que habrán de realizarse las matriculas, tanto de ingreso como de los distintos cursos, y se regulen los demás servicios que se deriven de las mismas. En su virtud.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—La formalización de las matriculas de los alumnos de las Universidades Laborales se efectuarán en la Sección de Enseñanza Laboral de este Ministerio mediante el cumplimiento de los trámites y requisitos reglamentarios que más abajo se detallan.

Segundo.—Matricula de Ingreso.—La matricula de los alumnos para examen de Ingreso se realizará, preceptivamente, en los meses de mayo y agosto, según opten por efectuar las pruebas correspondientes en la convocatoria ordinaria de junio o destinado de cantiambre, respectivamente.

en la extraordinaria de septiembre, respectivamente.

Para formalizar la refrida matrícula se precisa que los alumnos cuenten, como mínimo, con la edad de diez años cumplidos o que los cumplan dentro del año natural. Lo solicitarán mediante instancia, reintegrada con póliza de 3 pesetas, suscrita de su puño y letra por los interesados y dirigida al Director General de Enseñanza Laboral, acompañada de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento del Registro Civil, legitimada y legalizada, en su caso.

b) Certificado facultativo extendido en impreso oficial del

Colegio Médico, acreditativo de hallarse vacunado y revacunado y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

c) Una fotografía reciente de tamaño carnet.

Los derechos de matrícula que habrán de abonarse son: 4 pesetas en papel de pagos al Estado y 4.50 pesetas en metálico.

Tercero.—Matriculas de cursos.—El plazó de matricula para los distintos cursos, con inclusión del de transformación de Bachilleres Universitarios en Laborales, será el de todo el mes de octubre, con derechos sencillos, y el de noviembre, con derechos dobles.

Para poder formalizar la matricula del primer año será necesario que el alumno tenga aprobado el examen de ingreso en el Bachillerato Laboral o en la Enseñanza Media, o en el Grado Pericial de la Carrera de Comercio, o esté en posesión del certificado de estudios primarios previsto en el Decreto de 21 de marzo del año en curso, extremos que necesariamente deberán ser aprobados documentalmente. Para verificar los exámenes del primer año se precisa que los alumnos tengan cumplidos los once años de edad o que los cumplan dentro del año natural.

Los derechos que habrán de abonarse por cada una de las asignaturas, cualquiera que sea el curso de que se trate, serán los siguientes: 4 pesetas en papel de pagos al Estado y 4,50 pesetas en metálico A estos efectos, y no obstante las calificaciones, que serán independientes, se considerarán como únicas asignaturas las de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, así como las de Dibujo y Trabajos Manuales o Taller.

En lo referente a las tasas anteriormente señaladas, tanto para el ingreso como para las matrículas de asignaturas de los distintos cursos, se tendrán en cuenta que son de aplicación cuantas disposiciones rigen sobre reducción o gratuidad de las mismas en las Leyes de Protección Escolar y de Familias Numerosas, en sus distintas variedades.

Cuarto.—La matrícula de examen final de Reválida del Bachillerato Laboral se realizará asimismo en la Sección de Enseñanza Laboral de este Departamento.

Quinto—Para mayor facilidad y rapidez en la formalización de las matriculas, las Secretarias Generales de las Universidades Laborales recibirán las de sus propios alumnos, cuidando de que el papel de pagos al Estado (parte inferior del mismo) esté diligenciado a nombre del interesado y uniéndose a una solicitud (cuyo modelo se facilitará para su impresión por cada Universidad), reintegrándolo con póliza de 3 pesetas

Inmediatamente después de finalizados los distintos plazos que se señalan para cada una de las matrículas serán éstas remitidas a la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento, acompañadas de relación, por triplicado, en la que consten los siguientes datos: nombre y apellidos del alumno, curso que estudia, cantidad que abona en papel de pagos al Estado e importe del metálico, uniéndose a las citadas relaciones el resguardo de haber ingresado el total de la recaudación en metálico en la cuenta corriente número 275, abierta a la Central del Banco de España, de Madrid, a nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, bajo la rúbrica «Organismos autónomos de la Administración del Estado». Hechas las comprobaciones pertinentes, uno de los ejemplares de la relación será devuelto a la Secretaría General de la Universidad Laboral de que se trate debidamente diligenciado.

Sexto.—Por esa Sección de Enseñanza Laboral se llevarán los registros de matriculas, que deberán ser distintos para cada una de las Universidades y se abrirá a cada alumno su correspondiente expediente personal y ficha respectiva.

Dentro de los diez días siguientes a la celebración de los exámenes de ingreso o de los distintos cursos del Bachillerato Laboral, la Secretaria General de las respectivas Universidades remitirá a esa Sección de Enseñanza Laboral un ejemplar autorizado de las actas de examen para su constancia y custodia. Este requisito será indispensable para la validez y efecto académico de las calificaciones.

Séptimo.—Las certificaciones de estudios, traslados de matrículas y expedientes para el título de Bachiller Laboral serán tramitados por la Sección de Enseñanza Laboral de este Ministerio

Disposición transitoria. — Para regularizar los expedientes académicos de los alumnos que han realizado estudios del Bachillerato Laboral, en el presente y anteriores cursos, y que no han formalizado sus matrículas de manera oficial ni abonado las tasas de las mismas, por las Secretarías Generales de las respectivas Universidades Laborales se extenderá y remitirá a la Sección de Enseñanza Laboral de este Departamento una certificación por cada uno de los alumnos en la que constenombre y apellidos, naturaleza y fecha de nacimiento, califi-

caciones obtenidas, tanto en el examen de ingreso como en las distintas asignaturas de los años cursados. A la referida certificación se unirá instancia de cada interesado solicitando la legalización de sus matriculas, acompañada de una fotografía, tamaño carnet, y del importe de las tasas dejadas de abonar, que serán liquidadas conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de esta resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958-El Director general G. de

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de junio de 1958 por la que se dan instrucciones sobre revisión y clasificación de Colegios de Enseñanza Media en el curso 1958-59

Ilmo. Sr.: Los trámites reglamentarios que han de seguirse para la clasificación definitiva de un Colegio no han permitido clasificar durante el curso 1957-58 todos los Centros no oficiales de Enseñanza Media, pese a la diligencia puesta por los organismos encargados de informar y dictaminar, y para evitar un estado de incertidumbre sobre la clasificación de tales Centros.

Este Ministerio na tenido a bien disponer:

- 1.º Los Centros no oficiales de Enseñanza Media que vienen funcionando provisionalmente en virtud de concesión anterior al 1 de enero de 1956 y que no han sido clasificados aún de modo definitivo por el Ministerio de Educación Na-cional podrán continuar funcionando en el curso 1958-59 como en el anterior con tal que cumplan las siguientes condiciones:
- a) Número de Profesores Licenciados necesarios para la categoría académica que ostentan.
- b) Número de alumnos becarios y externos gratuitos que corresponden a su categoría conforme a los tantos por ciento establecidos por la Comisaría de Protección Escolar (o en las disposiciones vigentes).
 - Dedicación exclusiva a alumnos de un mismo sexo.
- c) Dedicación exclusiva a alumnos de un mismo sexo.
 d) No tener inscritos como colegiados alumnos que no asisten normalmente y con asiduidad a las clases v complementos educativos del Centro.
- 2.9 Los Colegios que no posean desde el comienzo del curso 1958-59 el número de Profesores Licenciados necesarios conforme a su categoría pasarán a la categoría inferior que corresponda al número de Profesores Licenciados con que empezaron el curso, tan pronto sea comprobada la falta por el Ministerio.

Asimismo pasarán a la categoria inferior que les corresponda los Centros que, sin causa justificada, concedan menos plazas de becarios o gratuitos externos que las establecidas para su categoría, tan pronto sea comprobada la faita por el Ministerio.

- 3.º El cumplimiento de las condiciones c) y d) hará decaer el derecho a la prórroga que se concede por la presente Orden y dará lugar al cese como Centro de Enseñanza Media en cualquiera de las categorías académicas que establece el artículo cuarto del Reglamento de Centros no oficiales de Ensenanza Media, tan pronto sea comprobado tal incumplimiento por el Ministerio.
- 4.º La clasificación definitiva de los Colegios que el Ministerio pueda hacer durante el nuevo curso en alguna de las categorías académicas establecidas en el artículo cuarto del citado Reglamento sólo comenzarán a producir efectos al iniciarse el curso 1959-60
- 5.º Las normas anteriores no afectarán a los Centros no oficiales que tienen en tramitación el expediente de creación y clasificación incoado para poder iniciar sus actividades docentes.

Estos Centros, si son clasificados antes de terminar el curso 1958-59, gozarán de la clasificación concedida desde la fecha en que se les otorgue, siempre que el expediente de creación y clasificación haya sido presentado en el Registro General del Ministerio antes del día 15 de octubre próximo.

Los Colegios que presenten su expediente de creación después de esta fecha no podrán empezar a funcionar en la categoría concedida hasta el curso 1959-60, aunque se les haya clasificado con anterioridad al 30 de septiembre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se dictan normas para regular los traslados de expediente y de estudios de los alumnos de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en el articulo 62 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 y capítulos VIII y XII del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, se han creado y vienen funcionando en forma reglamentaria varias Escuelas de la Iglesia y privadas Los artículos 53 y 54 del referido Reglamento señalan las normas que deben observar los alumnos de las Escuelas del Magisterio privadas para trasladarse de un centro a otro de la misma clase, sin que en dichos preceptos se haga referencia alguna en relación con los alumnos de las Escuelas del Magisterio oficiales, de la Iglesia y privadas jeto de establecer la debida reciprocidad de derechos entre las Escuelas del Magisterio oficiales, de la Iglesia v privadas

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Los alumnos pertenecientes a las Escuelas del Magisterio de la Iglesia y privadas podrán trasladarse y seguir sus estudios en los Escuelas del Magisterio del Estado y pasar los de éstas a las de la Iglesia v privadas.

Segundo.—Los traslados de estudios para alumnos que no se encuentran matriculados o que renuncien a su matrícula, pueden solicitarse y otorgarse en cualquier época pudiendo efectuarse a Escuela de igual clase o de las de una clase a otra indistintamente, si bien con las limitaciones que se establecen en los números siguientes

Tercero.-En todo caso de traslado de estudios deberán cumplirse los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 27 y en el artículo 29, ambos del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Cuarto.—Cuando se trate de alumnos de las Escuelas del Magisterio de la Iglesia o privadas que deseen masladar sus estudios a Escuelas del Magisterio del Estado deberán acreditar, para que el traslado se les conceda, que reúnen los requisitos del artículo sexto del expresado Reglamento, modificado por Decreto de 13 de mayo de 1953 y, en su caso, los de los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, modificado por Decreto de 14 de mayo de 1956 y Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y además tener aprobado el examen de ingreso en la Escuela del Magisterio o, en su defecto, haber aprobado el examen de grado de Bachiller Superior y haber seguido sus estudios de Magisterio por un plan que se ajuste al artículo 31 del Reglamento citado.

Al emitir el Claustro el informe a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, podrá acordar que el solicitante verifique, sin exacción de tasa ni derecho alguno, una prueba conjunta sobre las asignaturas aprobadas en la Escuela de procedencia, cuya superación será requisito para el traslado.

Quinto.-La renuncia de matricula a que se refiere el número segundo de esta Orden no implica modificación de las disposiciones que regulan la inscripción de matrículas y, por consiguiente, quien hiciera tal renuncia únicamente podrá volver a matricularse, con los requisitos reglamentarios, en los plazos correspondientes.

Sexto.-Cuando el alumno se encuentre matriculado oficialmente no podrá hacer traslado de matrícula a otra de la misma capital durante el curso académico, pudiendo solicitar el traslado de estudios para el curso siguiente.

Cuando el traslado sea a Escuela de otra población, además de los requisitos establecidos para el traslado de estudios se observará lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Séptimo.—Los alumnos procedentes de Escuelas de la Iglesia o privadas que deseen trasladar su matricula a Escuelas del Estado deberán abonar en éstos todos los derechos corres-

Octavo.-El traslado de los alumnos acogidos a los beneficios de dispensa de escolaridad se regirá por las reglas anteriores, aplicándose las que procedan según estén o no matriculados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de junio de 1958 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrajos Ayudantes de Geografia y Catastro, en la vacante producida por jubilación de don Emilio Molinello Ala-

Ilmo, Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Superior, Jefe Superior de Administración Civil, producida por jubilación de don Emilio Molinello Alamango, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 11 del corriente mes de junio.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes reglamentarias, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafos Ayudantes Superiores. Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de 32.880 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Vicente Serradilla Seco, excedente voluntario, que deberá continuar en dicha situación, y dor Manuel Pontes Hinestrosa, que por encontrarse en activo es quien cubre la vacante.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 12 de junio del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Exemos, Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada de La Legión don Marcelino Arranz Lázaro de «Reemplazo voluntario» en Monforte de Lemos (Lugo).—Retirado en 2-6-58

Sargento de Infanteria don Eutimio Gozalo Aparicio, en Gran Hospital de la Beneficencia General, Madrid.—Retirado

Sargento de Caballeria don Antonio Gómez Freijo, en C. A. M. P. S. A. (Agencia de Lugo).—Retirado en 9-6-58.

Brigada de Caballería don Equardo Velayos Fernández, de «Reemplazo voluntario» en Alcalá de Henares, Madrid.—Fallecimiento.

Al personal dado de baja por retiro y que proceda de la situación de «Colocado», deberá hacérsele nuevo señalamiento de habéres en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.—P. D. Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos, Sres. Ministros ...

ORDEN de 18 de junio de 1958 por la que se jubila a don Emilio Molinello Alamango.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 11 del corriente mes de junio la edad reglamentaria de jubilación el Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil don Emilio Molinello Alamango,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 18 de junio de 1958 por la que se dispone el nombramiento de los opositores oprobados en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, convocadas por resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística con fecha 20 de septiembre de 1957, y a propuesta de V. I., Presidente del Tribunal calificador,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Estadísticos Técnicos de entrada. Oficiales primeros, con sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a los opositores que a continuación se

Don Juan Ortega Martinez, don Enrique Lozano Rodriguez, don Enrique Soria Medina, don Fernando Carrasco Canals, don Manuel Ballón de Vallugera, don Pedro Rodrigo Molinos, don Alfonso Fernández Rodríguez, don César Martin Cuesta Todos ellos deberán figurar en su día en el Escalafón del

Cuerpo por el orden que se indica.

El nombramiento del último opositor, don César Martín Cuesta, se entenderá conferido en comisión, por aplicación de la Orden de 26 de marzo de 1955, referente a los funcionarios que prestan servicio en Africa y Territorios Españoles del Golto de Guinea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se nombra Embajador Extraordinario para que en misión especial represente a España en los actos de toma de posesión de Su Excelencia el Presidente electo de la República del Paraguay a don Manuel Arburúa y de la Miyar.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Embajador Extraordinario para que en misión especial represente a España en los actos de toma de posesión de Su Excelencia el Presidente electo de la República del Paraguay a don Manuel Arburúa y de la Miyar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores. FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA (

ORDEN de 18 de junio de 1958 por la que se promueve a la segunda categoria del Cuerpo de Ayentes de la Justicia Municipal a don Eladio Martinez Albericio

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 69 en relación con el 16 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas. a don Eladio Martinez Albericio, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Zaragoza, donde continuara prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 14 de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Teodoro Pérez Camarón.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 18 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de junto de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Registrador de la Propiedad don Pedro J. Amengual Pons.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Registrador de la Propiedad de Riano, don Pedro J. Amengual Pons, v de conformidad con lo dispuesto en los artículos 511 v 512 del Reglamento Hipotecario.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Pedro J. Amengual Pons en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por incompatibilidad con el cargo de Notario, y por un tiempo no inferior a un nño, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitara, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 18 de junio de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense don Manuel Castillo Gómez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Castillo Gómez, Médico forense de tercera categoria con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tudela, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 54, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntarla en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 18 de junio de 1958.-P. D., R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático numerario del Grupo IV aklasticidad y Resistencia de Materialeso, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, a don Joaquin Nebreda de Miguel.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto del pasado año se anunció a concurso-oposición la provisión de la plaza de Catedratico numerario del Grupo IV. «Elasticidad y Resistencia de Materiales», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que la Comisión Calificadora, en virtud de los méritos aducidos por el aspirante, don Joaquín Nebreda de Miguel, lo propone para cubrir la vacante sin acudir a los ejercicios de la oposición;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y su articulo quinto, especificamente dedicado a este caso de propuesta:

Considerando que la elección del candidato a la vacante ha sido por unanimidad, sin haberse producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamen-

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión Calificadora y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición. Catedrático numerario del Grupo IV, «Elasticidad y Resistencia de Materiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Joaquin Nebreda de Miguel, con el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas Tecnicas Superiores de Ingenieros Industriales, con cargo al presupuesto del Ministerio de Industria y las gratificaciones y demás emolumentos que para dichos cargos figuran en el de este Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1958.—P. D., J Maldonado

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 18 de junio de 1958 por el que se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nucional para enajenar una parcela de terreño en in giorieta de Puerta de Hierro, de esta capital.

m Consejo de Administración del Patrimonio Nacional solicita la necesaria tramitación que previene la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta para proceder a la enajenación de una parcela de terreno en la glorieta de Puerta de Hierro, de esta capital.

Fundamentase esta enajenación, cuyo producto servirá para atender a la ingente obra de reconstrucción de los Palacios integrados en el Patrimonio Nacional, en que la parcela de terreno de referencia está ubicada como independiente y fuera de los límites de El Pardo y en que por su proximidad a importantes vias de comunicación en el extrarradio de Madrid se convierte de modo natural en terreno propio para la edificación, por lo que se estimó conveniente a los intereses del Patrimonio Nacional y de la expansión urbana de la capital de España el proceder a su venta. Por otra parte, el referido terreno se halla aislado de las restantes propiedades del Patrimonio Nacional y carece de valor histórico o artístico.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta, para enajenar lo siguiente:

«Parcela de terreno procedente de los que estuvieron destinados al Instituto Agrícola de Alfonso XII y que formó parte de la finca que se constituyó por la denominada La Florida y La Moncloa, situada en esta Corte, que linda: por el Sur, con la carretera a la Dehesa de la Villa; por el Oesté, con la glorieta de Puerta de Hierro; por el Este, con terrenos de la finca de donde se segregó, limitados por la carretera de la Dehesa de la Villa, y por el Norte, con terrenos pertenecientes al monte de El Pardo, ocupando una extensión de ochenta mil metros cuadrados.»

Artículo segundo.—El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional podrá realizar la venta de la expresada parcela en la forma que estime conveniente para lograr las mejores condiciones económicas.

Artículo tercero.—Las cantidades que se obtengan con las enajenaciones habrán de invertirse necesariamente en el saneamiento y mejora de los bienes constitutivos del Patrimonio Na-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de junio de 1958 por el que se resuelve la competencia surgida entre el Gobernador civil y el Magistrado de Trabajo número 2, ambos de Córdoba, con motivo de expediente para la exacción por via de apremio de 959.84 pesetas en el pago de cuotas de seguros sociales, seguido contra el Ayuntamiento de Benameii.

En los expedientes de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Córdoba y el Magistrado de Trabajo número dos de la capital de dicha provincia, con motivo del expediente para la exacción por vía de apremio de novecientas cincuenta y núeve pesetas con ochenta y cuatro céntimos en el pago de seguros sociales, seguido contra el Ayuntamiento de Benameji, y de los cuales resulta:

Primero.—Que la Magistratura de Trabajo de Córdoba número dos, sobre la base del correspondiente certificado de la Inspección Provincial de Trabajo, relativo a descubierto de novecientas cincuenta y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos en cuotas de seguros sociales por parte del Ayuntamiento de Benamejí, por providencia de veintiuno de marzode mil novecientos cincuenta y dos declaró incurso en apremio al dicho Ayuntamiento y ordenó proceder al embargo de bienes propiedad del mismo en cantidad suficiente a cubrir el principal y costas reclamadas.

Segundo.—Que cuando aún no se nabía llevado a efecto la diligencia de embargo proveída se planteó por el Gobernador civil de Córdoba al Magistrado de Trabajo una cuestión de competencia, que fué declarada mal suscitada por Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, por haberse englobado en el oficio requiriendo de inhibición los requerimientos relativos a varios expedientes distintos.

Tercero.—Que repuestas las actuaciones al momento anterior al requerimiento el Gobernador lo repitió, refiriéndose ya por separado a este expediente concreto en dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y ĉinco, previo informe favorable del Abogado del Estado, que acompañaba, fundándose en que debiendo aplicarse como supletoria la Ley de Administración y Contabilidad, según la disposición adicional del Reglamento de Haciendas Locales de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y prohibiendo el artículo trece de dicha Ley que puedan los Tribunales despachar manda-mientos de ejecución y dictar providencias de embargo contra la Hacienda por pueda feter temposo despuebar telego mandala Hacienda, no pueden éstos tampoco despachar tales mandamientos ni dictar esas providencias contra las rentas y càudales de los Municipios, criterio que se advierte también en el artículo seiscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Local, que menciona dentro del estado de gastos de los Municipios los derivados de resoluciones judiciales y que se recoge en la Orden de veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, según la cual las deudas de las Corporaciones locales no podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio, cumpliéndose los fallos judiciales contra ellas por la Corporación dentro de su presupuesto o mediante habilitación de

Cuarto.—Que al recibir el requerimiento, el Magistrado de Trabajo ordenó la suspensión del procedimiento y después de comunicar el asunto a las partes, que no formularon escrito, y al Fiscal, que estimó que procedía acceder a la inhibición solicitada, dictó un auto en veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en el que se declaró competente para conocer del expediente de exacción de descubierto en cuotas de seguros sociales, no por vía de apremio, sino en la forma prevenida en la citada Orden ministerial de Gobernación de veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, en su apartado dos, según el cual el cumplimiento de los fallos de los Tribunales en las reclamaciones de créditos a cargo de las Haciendas locales y en favor de particulares, cuando sean firmes, corresponderá exclusivamente a la Corporación de que se trate, la cual acordará y efectuará el pago con arreglo a lo dispuesto legalmente y dentro de los límites del presupuesto, o en su caso, mediante una habilitación de crédito.

Quinto.--Que comunicada esta resolución al requirente ambas autoridades contendientes tuyieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuera resuelta por los trámites correspondientes.

Vistos la última parte del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «El requerido dictará auto o acuerdo dentro del plazo de cinco días

declarándose competente o incompetente»:

Considerando: Primero. Que en el presente caso no existe, en realidad, una verdadera cuestión de competencia, puesto que están de acuerdo tanto el criterio que sirve de base al requerimiento de inhibición del Gobernador civil como el sustentado por el Magistrado de Trabajo en el auto con que responde al mismo. De lo que se trata es de la apertura de un expediente de apremio contra un Ayuntamiento, en el que, como aparece expresamente, el Magistrado de Trabajo declaró incurso en apremio al Ayuntamiento referido y ordenó proceder al embargo de sus bienes; pues bien, el requerimiento de inhibición del Gobernador se dirige concretamente para que el Magistrado se abstenga de conocer en el procedimiento de apremio, indicando el cauce de la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y aquello para lo que se ha declarado competente en su auto dicho Magistrado ha sido para conocer «no por la vía de apremio, sino en la forma que previene la Orden ministerial de Gobernación de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres». Segundo. Que falta, por consiguiente, la contienda propiamente dicha, puesto que el requerimiento se refiere a un procedimiento de apremio, para el cual el propio requerido estima que no es competente, por lo que no existiendo competencia discutida no puede haber lugar a decidirla.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar que no existe en este caso cuestión de

competencia, y que, por lo tanto, no ha lugar a decidirla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid,
a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de junio de 1958 por el que se resuelve la competencia surgida entre el Gobernador civil de Badajoz y el Juez de Primera Instancia de Castuera sobre juicio de interdicto promovido por don Antonio Tena Pérez y otros contra el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

En el expediente y autos de competencia practicados por el Gobernador civil de Badajoz y el Juez de Primera Instancia de Castuera, relativo al juicio de interdicto promovido por don Antonio Tena Pérez y otros, contra el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, de los que resulta: que don Antonio y doña Concepción Tena Pérez y doña Rosalía Tena y Tena, alegando estar en quieta y pacífica posesión de determinada finca urbana situada en la plaza de España de la villa de Monterrubio de la Serena, señalada en ella con el número dieciséis, interpusieron interdicto de obra nueva contra el Ayuntamiento de dicha localidad, manifestando que dicha finca fué incendiada durante la pasada Guerra de Liberación, por lo que se encuentra en la actulidad destechada, pero permaneciendo en pie parte de sus paredes exteriores; que en cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis el Ayuntamiento de Monterrubio de la

Serena comenzó a demoler parte de la fachada que dicha casa tiene a la plaza de España, habiendo, además, detrás de ella los cimientos necesarios para levantar otra pared dentro de la alineación general de la misma plaza, empleando a dichos fimes los materiales que los aludidos señores Tena tenían almacenados dentro de su finca; que tales actos fueron realizados sin autorización de los propietarios ni expediente de expropiación de ninguna clase, invocando los referidos señores Tena el artículo ciento veinticinco de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que autoriza la interposición de interdictos cuando las autoridades administrativas se entrometen en propiedad ajena esin realizar el justiprecio de la parte afectada por las obras.

Que a consecuencia de dicha demanda el Juzgaco, el mismo dia seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis dictó auto suspendiendo la realización de las obras por parte del Ayuntamiento y citando a las partes a juicio oral para pronunciarse sobre el fondo del asunto, y que, en once del propio mes de ju-lio, el referido Juzgado de Castuera fué requerido por el Gobernador civil de la provincia para que se abstuviera de seguir conociendo en el mencionado interdicto, alegando sustancial-mente que el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena habia instruído el correspondiente expediente para realizar obras de alineación y ensanche en la plaza de España de la indicada localidad, expediente que fué aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y seis; que como consecuencia del expresado expediente se incoó el de expropiación forzosa de la casa aludida, hoy solar, en cuyo expediente se había llegado a la ocupación y toma de posesión del referido solar, invocando además, lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuatrocientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, según el cual «no se admitirán interdictos contra las providencias administrativas de las autoridades y corporaciones locales en materia de su competencia», justificando que se trata de una materia de competencia municipal, asi como los textos legales relativos al justiprecio de fincas expropiadas y a la forma de suscitar cuestiones de competencia, añadiendo, finalmente, que en todo caso sería imprescindible dar cumplimiento al artículo crescientos setenta y seis del texto refundido de la Ley de Régimen Local. Al citado requerimiento acompañaba informe de la Abogacia del Estado, que contenía, en síntesis, los mismos argumentos y puntos de vista desarrollados por el requerimiento del Gobernador civil, desprendiéndose, además, del expediente gubernativo que el Ayuntamiento habia depositado, a disposición de quien resultase propietario de la finca, el justiprecio de una zona de treinta y ocho con setenta y cuatro metros cuadrados, que fué el objeto de la expropiación, habiéndose, además, deslindado dicha zona del resto de la finca, que, hasta completar cien metros cuadrados de superficie, quedaba sin expropiar

Que el Juzgado de Castuera trasladó el expresado requerimiento a la parte demandante y al Fiscal, reconociendo aquélla que, efectivamente el Ayuntamiento había realizado el correspondiente expediente para la ejecución de las obras de alineación de la plaza de España de Monterrubio de la Serena; que sólo de una franja de ella, paralela a la plaza, que es la que realmente estaba fuera de la línea y respecto a a cual no se ha suscitado por los interesados reclamación alguna, va que la pared que el Ayuntamiento está construyendo la construye dentro de la alineación y, por tanto, fuera de la zona expropada; que no ha habido justiprecio ni depósito previo de precio alguno respecto a dicha zona; que, además, el Ayuntamiento carece en absoluto de competencia para levantar una pared en terreno ajeno, que es, en definitiva, contra lo que se reclamaba. y que, por tanto, no es de aplicación lo dispuesto en el articulo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local, acompañando ejemplar del «Boletin Oficial de la Provincia de Badajoz». correspondiente al día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis, del que resulta que la expropiación se referia solo a la zona de treinta y ocho con setenta y cuatro metros cuadrados, necesarios para la alineación y ensanche de la Plaza de España en la mencionada localidad. Y que el Fiscal evacuó su informe en el sentido de que en los autos no aparece prueba alguna de las manifestaciones hechas por el Gobierno Civil de la provincia en su requerimiento de inhibición, por lo que, a su juicio, debe continuar entendiendo de los mismos la jurisdicción ordinaria.

Que en treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, el Juzgado dictó auto declarando que la construcción fuera de la zona expropiada no es competencia municipal; que, en consecuencia, no afecta tal conducta el artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local; que la vía previa administrativa no puede servir para determinar la competencia de la autoridad a quien en definitiva corresponde el conocimiento del fondo del asunto, y por todo lo cual insistía en mantener su competencia.

Que notificada dicha resolución al Gobernador Civil, ambas Autoridades enviaron las actuaciones a la Presidencia del Gobierno, que las remitió a informe del Consejo de Estado;

Vistos el artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local, en su párrafo segundo, «No se admitirán interdictos contra las providencias administrativas de las autoridades y Corporaciones locales en materia de su competencia».

Artículo trescientos setenta y seis del propio texto legal: «No se podrán ejercitar acciones civiles contra las Autoridades y Corporaciones Locales sin previa reclamación ante las mismas, que se entenderá denegado si no recayese resolución en el plazo de dos meses».

El articulo quinientos treinta y tres, párrafo séptimo de la Ley de Enjuiciamiento Civil: «Sólo serán admisibles como excepciones dilatorias: Primero.—La falta de reclamación previa en la vía gubernativa, cuando la demanda se dirija contra la Hacienda Pública»

El artículo ciento veinticinco de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro: «Siempre que, sin haberse cumpildo los requisitos rustanciales de declaración de utilidad pública o interés social, necesidad de ocupación y previo pago o depósito, según proceda, en los términos establecidos en esta Ley, la Administración ocupare o intentare ocupar la cosa objeto de la exproplación, el interesado podrá utilizar, aparte de los demás medios legales procedentes, los interdictos de retener y recobrar, para que los Jueces le amparen y, en su caso, le reintegren en su pososión amenazada o perdida»:

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita entre el Juzgado de Primera Instancia de Castuera y el Gobernador civil de Badajoz, por pretender esta última autoridad que el Juzgado se abstenga de seguir conociendo del interdicto de obra nueva interpuesto por don Antonio Tena Pérez para suspender determinadas obras realizadas por el Ayuntamiento de Menterrubio de la Serena en un solar poseido por aquél:

Considerando que la invocación del párrafo segundo del articulo cuatrocientos res de la Ley de Régimen Local es a todas luces insuficiente para fundar la competencila de la Administración en el presente caso, pues orcho texto se limita a recoger explícitamente el principio general, recogido por la Jurisprudencia y por numerosisimos Decretos resolutorios de competencia, de que consta la Administración, no procede la vía interdictal; pero su principio general cede ante la norma especial contenida en el artículo ciento venticinco de la vigente Ley de Exproplación Forzosa, cuya finalidad, según manifiesta con toda claridad el preámbulo de esta última Ley, es, precisamente, proteger a los aoministrados contra la actuación de hecho de la Administración

Considerando que tampoco es eficaz a los efectos dichos de invocación del artículo trescientos setenta y cinco de la Ley de Régimen Local, que no contiene norma ninguna determinadora de competencia, sino que se limita a sefialar uno de los presupuestos indispensables para entrar a conocer en el fondo del asunto, conforme dispone el número séptimo del artículo quinientos treinta y tres que la Ley de Enjuiciamiento Civil;

Considerando que, ello no obstante, y aun habida cuenta de los razonamientos anteriores, resulta claro que en el presente caso existe un procedimiento expropiatorio seguido con todas las formalidades legales y que no consta haya sido objeto de impugnación por parte de nadie; se ha realizado el requisito del justiprecio, y lo que es más relevante, consta que se ha deslindado el terreno objeto de expropiación, sin que del expediente resulte que tal deslinde ha merecido oposición; en tales circunstancias la presunción de que la Administración obra siempre legitimamente, se ataca, por el demandante con la única alegación—no probada—de que la Administración ha invadido terreno que no fue objeto del expediente expropiatorio; materia ésta de la que no puede conocer la jurisdicción ordinaria, conforme se ha declarado en otros Decretos resolutorios de competencia (Reales Decretos de cinco de junio de mil ochocientos ochenta y siete, dieciocho de febrero de mil novecientos uno);

De conformidad con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor del Gobernador civil de Badajoz.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

DECRETO de 19 de junio de 1958 por el que se resuelve el conflicto de atribuciones entre el Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y la Delegación de Hacienda de Barcelona sobre hallazgo de tabaco por la tripulación de la embarcación «Trinidad».

En el expediente del conflicto de atribuciones surgido entre el Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y la Delegación de Hacienda de Barcelona sobre hallazgo de tabaco por la tripulación de la embarcación «Trinidad», y del que resulta;

Primero.—Que con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, la autoridad de Marina de Villanueva y Geltrú entregó a la representación de Tabacalera. Sociedad Anónima, de la misma localidad, diversos bultos hallados en el mar por la embarcación «Trinidad» en veintiuno de febrero del mismo año, que contenían determinadas cantidades de tabaco extranjero, procediéndose seguidamente por el representante de Tabacalera Sociedad Anónima, a su recuento, escogido y envasado, valorándose el tabaco útil en ciento cinco mil setecientas treinta y cinco pesetas, y el inútil en cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas; instruyéndose, con motivo del hallazgo, el correspondiente expediente por la Ayudantía Militar de Marina de Villanueva y Geltrú, en el que el Instructor, con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ofreció la entrega del tabaco hallado a la representación de la Tabacalera una vez que fuesen satisfechos por ésta los gastos de expediente y el premio, que según la legislación de Marina correspondía a los halladores.

Segundo.—Que en catorce del propio mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la representación de Tabacalera, Sociedad Anónima, se opuso al pago de los gastos tal como los cifraba la Ayudantía Militar de Marina, entendiendo procedente que per la misma se realizase una nueva valoración de los mismos y que de todos modos el tabaco quedase a disposición del Delegado de Hacienda de la provincia; a lo que en veintiuno de junio siguiente contestó la Capitania General del Departamento Maritimo de Cartagena que era improcedente una nueva valoración; ante lo cual la representación de Tabacalera, Sociedad Anónima, manifestó en veintidós de julio siguiente que no estaba autorizada para abonar por los gastos reclamados por Marina más del diez por ciento de la valoración del tabaco hallado.

Tercero.—Que ante esta resistencia de Tabacalera, Sociedad Anónima, a abonar los gastos del expediente y del hallazgo, el Fiscal del Departamento Maritimo de Cartagena, en seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entendió que la situación no podía continuar en tal forma, ya que se trataba de resoluciones firmes del Jefe del Departamento, que debian ser acatadas por Tabacalera, Sociedad Anónima, acudiendo en consulta dicha autoridad marítima al Ministro de Marina, el cual solicitó, en primer lugar, el informe del Consejo Supremo de Justicia Militar, que lo dió en veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entendiendo que las autoridades marítimas se habían ajustado estrictamente a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos veinticinco, sobre hallazgos de objetos en el mar; que la resolución de tales autoridades marítimas era firme, y que, en consecuencia, debía procederse sin más dilación a su cumplimiento en la forma prevista en los artículos cuarenta y cinco, párrafo quinto, y cuarenta y seis del citado Real Decreto, que constituyen el título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina de Guerra, manifestándose el Ministro conforme con la expresada resolución y comunicándoselo así al Jefe del Departamento Maritimo de Cartagena, que a su vez. en ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, lo trasladó, para su cumplimiento, a Tabacalera, Sociedad Anónima.

Cuarto.—Que en diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, la Delegación de Hacienda de Barcelona, previo informe de su Abogacía del Estado, que por copia certificada se acompañaba al requerimiento, requirió de inhibición, en el mencionado asunto, al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, por entender que la legislación general reguladora de hallazgos en el mar, invocada por el Departamento, debe ceder ante la legislación especial relativa a géneros estancados, ya que aquella regulación no es aplicable a estos géneros, puesto que el tabaco, como género estanco, tiene dueño conocido, que no es otro que el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo único de la Ley de dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y uno; que este es el significado del artículo cuarto del Reglamento de la Ley de Puertos, cuando afirme que la Hacienda Pública tendrá la intervención señalada en la legislación de su ramo, y que en el mismo sentido se

pronuncia el artículo cuarenta y nueve del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, que es, en este punto, conforme con la legislación precedente; que lo mismo se deduce del Decreto de tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco y del contrato celebrado entre la Tabacalera, Sociedad Anónima, y el Estado, aprobaco por Decreto de tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, porque, con arreglo a lo prevenido en la base número veintidos de aquélla, la Compañía no ha de soportar otros gastes que los ocasionados por el transporte y seguro de las labores hasta los almacenes, pero nada se dice de los gastos de los expedientes de hallazgo ni de los premios concedidos a los halladores; que la cuantía de estos últimos se fijó en el Real Decreto de quince de octubre de mil novecientos veintiuno, que continúa aplicándose en la actualidad con total independencia de lo que prescriba sobre el caso de la legislación marítima, por lo que entiende que en el susodicho expediente se ha infringido por la autoridad de Marina toda la legislación especial relativa a la aprehensión del contrabando, y manifestando, finalmente, que se trataba de una contienda de jurisdicciones entre una autoridad judicial, la de Marina, y otra administrativa, la Delegación de Hacienda, requería a aquélla de inhibición en la forma prevista en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Quinto.-Que trasladado el anterior requerimiento al Fiscal del Departamento Marítimo de Cartagena, este sostuvo la competencia de las autoridades de Marina por las propias razones que fundamentaran la resolución del Jefe del Departamento de veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y y cuatro, así como por las alegadas en su informe por el Consejo Supremo de Justicia Militar, entendiendo, además, que no se trataba de una cuestión de competencia surgida entre una autoridad administrativa y otra judicial. porque las autoridades de Marina habían actuado en el expresado expediente con el carácter de autoridades administrativas que les reconoce la propia Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por lo que en realidad se trataba de un conflicto de atribuciones, si bien el cauce a seguir para su tramitación había de ser, por imperio de lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres de la repetida Ley, el mismo que si se tratase de una cuestión de competencia.

Vistos: el párrafo segundo del artículo cincuenta del Real Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos veinticinco: «contra las resoluciones de los Capitanes Generales de partamentos podrán interponerse los recursos que especifica el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Marina, o los que autorice el que en lo sucesivo se dicte». El artículo cincuenta y cinco del Real Decretode veinticinco de abril de mil ochocientos noventa, que aprobó el Reglamento provisional de procedimiento administrativo para el Ministerio de Marina: «Las resoluciones que se adopten en la via administrativa causan estado y son ejecutivas...» El artículo cincuenta y seis del propio texto legal: «Los recursos $\,$ establecidos para los procedimientos administrativos son los siguientes: de alzada o apelación, de queja y nulidad y el contencioso-administrativo...» El artículo cincuenta y siete: «Son apelables las providencias de las autoridades o funcionarios administrativos cuando sean resolutorias del expediente. El plazo para interponer las apelaciones será de ocho días, improrrogables, desde el siguiente al de la notificación.» El artículo catorce de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Tampoco podrán suscitarse cuestiones de competencia a la Administración: Primero. En los asuntos en que ésta haya dictado decisión firme, bien porque la resolución haya causado estado o apurado la vía gubernativa, bien porque siendo susceptible de recurso de alzada u otro cualesquier- ordinario haya ranscurrido el plazo sin interponerlo»;

Considerando que se hace preciso, en primer lugar, determinar si en el presente caso se trata de un conflicto de atribuciones, como pretende el Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, o de una cuestión de competencia, como sostiene el Delegado de Hacienda en su requerimiento de inhibición:

Considerando que es forzoso resolver esta primera cuestión en el sentido de que se trata de un auténtico conflicto de atribuciones, porque, con independencia de que las autoridades de Marina informen que actuaron como auténticas autoridades administrativas (y en tal sentido lo hace el Fiscal del Departamento Marítimo de Cartagena en su informe de dieciséis de mayo de nil novecientos cincuenta y seis, sosteniendo la competencia de aquel Departamento para conocer del asunto), es lo cierto que la calificación judicial o administrativa de las

autoridades de Marina que intervinieron en las actuaciones objeto d l conflicto se deduce inequivocamente de su propia naturaleza y de los textos porque se reguló la tramitación del expediente en cuestión, siendo de notar que, habiéndose atenido las autoridades de Marina, en la tramitación del mismo, a las normas contenidas en el Real Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos veinticinco, este texto reglamentario califica de administrativa to actuación, como se desprende de los artículos veinticinco y treinta y tres del mismo, al que se remite el artículo cuarenta y cinco, y del propio artículo cincuenta:

Considerando, ello supuesto, que en el expediente en cuestión existe una resolución firme dictada en veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro por el Capitán General del Pepartamento Marítimo de Cartagena, la cual fué notificada a la representación de Tabacalera, Sociedad Anónima, sin que contra la misma se interpusiera recurso alguno, y menos en los plazos procedentes, y que, posteriormente, tal resolución fué reiterada en ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco a la propia representación, sin que se interpusiera contra la misma recurso de ninguna clase, ni menos de los autorizados en los artículos cicuenta y siete y siguientes del Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Marina de véinticinco de abril de mil ochocientos noventa, no produciéndose el requerimiento de inhibición, formulado por la Delegación de Hacienda de Barcelona, hasta un año después, en diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que es notorio que las resoluciones indicalas habían adquirido firmeza. de acuerdo con los artículos cincuenta del Real Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos veinticinco y cincuenta y seis y cincuenta y siete del Reglamento de veinticinco de abril de mil ochocientos noventa, y que, en consecuencia, se encuentra el presente caso comprendido en la prohibición explícita del párrafo primero del artículo catorce de la Ley de diecislete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que impide suscitar cuestiones de competencia en los asuntos administrativas fenecidos por resolución firme; precepto que es aplicable a los conflictos de atribuciones entre diversas autoridades administrativas por la remisión que al capítulo segundo de la Ley hace el artículo cincuenta y tres de la misma, de donde se infiere que el presente conflicto de atribuciones no pudo llegar a plantearse.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar mal suscitado el presente conflicto de atribuciones y que no ha lugar a resolver.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de junio de 1958 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil y el Magistrado de Trabajo número 2, ambos de Córdoba, con motivo de expediente para exacción por vía de apremio de 16.290,81 pesetas en el pago de cuotas de seguros sociales, seguido contra el Ayuntamiento de Benameji.

En los expedientes de cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Córdoba y el Magistrado de Trabajo número dos, de la capital de dicha provincia, con motivo del expediente para la exacción por vía de apremio de dieciséis mil doscientas noventa pesetas con ochenta y un céntimos en el pago de cuotas de seguros sociales, seguido contra el Ayuntamiento de Benamejí, y de los cuales resulta:

Primero.—Que la Magistratura de Trabajo de Córdoba numero dos, sobre la base del correspondiente certificado de la Inspección Provincial de Trabajo, relativa a descubierto de dieciséis mil doscientas noventa pesetas con ochenta y un céntimos en cuotas de segunros sociales por parte del Ayuntamiento de Benamejí, por providencia de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos declaró incurso en apremio al dicho Ayuntamiento y ordenó proceder al embargo de bienes, propiedad del mismo, en cantidad suficiente a cubrir el principal y costas reclamadas.

Segundo.—Que cuando aún no se había llevado a efecto la diligencia de embargo proveída se planteó por el Gobernador civil de Córdoba al Magistrado de Trabajo una cuestión de

competencia, que fué declarada mal suscitada por Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, por haberse englobado en el oficio requiriendo de inhibición requerimientos relativos a varios expedientes distintos.

Tercero,-Que repuestas las actuaciones al momento anterior al requerimiento, el Gobernador lo repitió, refiriéndose ya por separado a este expediente concreto en cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, previo informe favorable del Abogado del Estado, que acompañaba fundándose en que debiendo aplicarse como supletoria la Ley de Administración y Contabilidad, según disposición adicional del Reglamento de Haciendas Locales de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y prohibiendo el artículo quince de dicha Ley, que puedan los Tribunales despachar mandamientos de ejecución y dictar providencias de embargo contra la Hacienda, no pueden éstos tampoco despachar tales mandamientos ni dictar esas providencias contra las rentas y caudales de los Municipios, criterio que se advierte también en el articulo seiscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Local que menciona dentro del estado de gastos de los municipios los derivados de resoluciones judiciales y que se recoge en la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, según la cual las deudas de las Corporaciones Locales no podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio, cumpliéndose los fallos judiciales contra ellas por la Corporación dentro de su presupuesto o mediante habilitación de crédito.

Cuarto.—Que al recibir el requerimiento el Magistrado de Trabajo ordenó la suspensión del procedimiento, y después de comunicar el asunto a las partes, que no formularon escrito. y al Fiscal, que estimó que procedía acceder a la inhibición solicitada, dictó un auto en veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en el que se declaro competente para conocer del expediente exacción de descubierto en cuotas de seguros sociales no por vía de apremio, sino en la forma prevenida en la citada Orden ministerial de Gobernación de veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres en su apartado dos, según el cual el cumplimiento de los fallos de los Tribunales en las reclamaciones de crédito a cargo de las Haciendas locales y en favor de particulares, cuando sean firmes, corresponderà exclusivamente a la Corporación de que se trate, la cual acordará y efectuará el pago con arreglo a las disposiciones legales y dentro de los límites del presupuesto, o, en su caso, mediante una habilitación de crédito.

Quinto. Que comunicada esta resolución al requirente, ambas autoridades contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelto por los trámites correspondientes;

Vistos la última parte del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «el requirente dictará auto o acuerdo dentro del plazo de cinco días declarándose competente o incompetente»:

Considerando. Primero. Que en el presente caso no existe, en realidad, una verdadera cuestión de competencia, puesto que están de acuerdo tanto el criterio que sirve de base al requerimiento de inhibición del Gobernador civil como el sustentado por el Magistrado de Trabajo en el auto con que responde al mismo. De lo que se trata es de la apertura de un expediente de apremio contra un Ayuntamiento en el que, como aparce bien claro, el Magistrado de Trabajo declaró incurso en apremio al Ayuntamiento referido y ordenó proceder al embargo de sus bienes. Pues bien; el requerimiento de inhibición del Gobernador se dirige concretamente para que el Magistrado se abstenga de conocer en el procedimiento de apremio, indicando el cauce de la Orden de veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y aquello para lo que se ha declarado competente en su auto dicho Magistrado ha sido para conocer «no por la vía de apremio, sino en la forma que previene la Orden ministerial de Gobernación de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y treș». Segundo, Que falta, por consiguiente, la contienda propiamente dicha, puesto que el requerimiento se refiere a un procedimiento de apremio para el cual el propio requerido estima que no es competente; por lo que no existiendo competencia discutida no puede haber lugar a decidirla;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar que no existe en este caso cuestión de competencia, y qué por tanto, no ha lugar a decidirla.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 19 de junio de 1958 por el que se acuerda la compra para el Estado de la finca denominada «Antiguo Olivar y Huerta de Atocha», propiedad de la Fundación de Nuestra Señora de Atocha.

Para regularizar la situación jurídica de los terrenos integrantes del antiguo Olivar y Huerta de Atocha, propiedad de la Fundación de Nuestra Señora de Atocha y que hoy ocupa el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional en la forma más conveniente para los respectivos intereses, procede que el Estado adquiera de dicha Fundación la expresada finca por el precio y condiciones que los representantes de las partes interesadas, a través de la Comisión interministerial designada al efecto, han considerado justa para ello y dar cumplimiento a los preceptos legales sobre adquisición de terrenos por el Estado: a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la compra para el Estado de la finca denominada Antiguo Olivar y Huerta de Atocha, propiedad de la Fundación Nuestra Señora de Atocha y cuya descripción es la siguiente;

Terreno procedente del antiguo Olivar de Atocha, de cuatrocientos mil pies, en forma de polígono irregular de doce lados y cuyos linderos son los siguientes: Norte, con la cerca del Buen Retiro, en una linea recta de ciento cincuenta y cuatro metros sesenta centimetros de longitud: Oeste, con la Escuela de Ingenieros de Caminos, con tres lados rectos de ciento ochenta metros veintisiete metros cinço centímetros y noventa y dos metros noventa y nueve centimetros de longitud cada uno: los linderos Sur y Este, tomados en sentido contrario al del giro de las agujas del reloj, son: dos líneas rectas fachadas a las calles de José Antonio Clavé y de Agustín Querol, con longitudes respectivas de cincuenta y cuatro metros sesenta centimetros y ochenta y siete metros veintiocho centímetros; un lado de veintisiete metros cincuenta centímetros con la finca propiedad de don Rafael Rodríguez; otro, de dieciséis metros, con la propiedad de don Juan Oliván; una línea recta formada por una linde de treinta y un metros también con la finca de don Juan Oliván y una fachada de once metros a la calle de Juan Valera; una línea recta perpendicular a la anterior, de fachada a esta última calle, con noventa y ocho metros de longitud y, por último, otro fachada a la calle de Julián Gayarre, con ochenta y dos metros treinta centimetros de largo, formando estas dos fachadas un pequeño chaflán de éncuentro.

Artículo segundo.—El precio de la compra será el de treinta y nueve millones de pesetas, a satisfacer en dos anualidades, de diecinueve millones quinientas mil pesetas cada una.

Artículo tercero.—La descrita finca se adscribirá al Ministerio de Educación Nacional para la satisfacción de fines docentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se incoara el oportuno expediente para la concesión del crédito extraordinario preciso para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda o autoridad en quien delegue se procederá a otorgar, en representación del Estado, la oportuna escritura pública de compraventa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre los Gremios de Fabricantes de Tabacos de las islas Canarias y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava el consumo de tabacos en las citadas islas

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta establecida por Orden ministerial de 25 de marzo de 1958 para el estudio de las condiciones que deberan regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes, integrada en el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas, en forma de Gremios Fiscales de Fabricantes de Tabacos de Canarias. y de la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava el consumo de tabaco en las islas Canarias

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

1.º Se aprueba el régimen de Convenio entre los Gremos Fiscales de Fabricantes de Tabacos de Canarias, integrados en el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava el consumo de tabaco en las islas Canarias.

Ambito: Islas Canarias.

Periodo: Primero de enero a 31 de diciembre de 1958.

Alcance: Es objeto de este Convenio el Impuesto sobre el Lujo que grava el consumo de tabaco en las islas Canarias.

Cuota global: Se conviene como cuota global para el ejercicio 1958 para el conjunto de contribuyentes la de veinte millones quinientas mil pesetas (20.500.000), a ingresar en partes iguales por cada uno de los Gremios Fiscales de Fabricantes de Tabacos de las provincias de Las Palmas de Gran Canaría y Santa Cruz de Tenerife, de la que han sido deducidas las cantidades correspondientes a exportaciones y cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 25 de marzo de 1958, por la que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes: Para el reparto de la cuota global entre los contribuyentes se establecerá por los Gremios Fiscales de Fabricantes de cada una de las dos provincias un sistema de precintado de labores, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) La confección y venta de las diversas clases de precintas correrá a cargo de dichos Gremios.
- b) Será requisito previo a la venta adherir a cada unidad la precinta del Gremio Fiscal de la provincia en que se realice el consumo.
- c) El precio de la precinta será el que proporcionalmente corresponda al de venta de la labor, en función de los tipos de gravamen vigentes

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos, al régimen de Convenio se formará dentro de los Gremios Fiscales una Comisión ejecutiva, la cual realizará su misión en la forma que establecen las normas procesales para la determinación de cuotas de la presente Orden.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

- 2.º Reclamaciones: Contra los senalamientos de cuotas realizados por la Comisión ejecutiva del Convenio los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.
- 3.º Garantias: Los Gremios Fiscales de Fabricantes de Tabacos de las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife se obligan a prestar mancomunada y solidariamente cuantas garantías estime convenientes la Hacienda Pública en relación con el pago de la cuota global y con el cumplimiento de las condiciones que se establecen en el presente Convenio.
- 4.º Vigilancia. La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957, extendiéndose esta vigilancia a los servicios administrativos y de Tesorería de los Gremios Fiscales.
- 5.º Quedan en vigor las disposiciones que régulan el funcionamiento de los Gremios Fiscales de Fabricantes de Tabacos de las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, en cuanto no se opongan a los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957, normas de esta Orden ministerial y de las generales sobre Copvenios para el pago de los

Impuestos sobre el Gasto, contenidas en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 16 de junio de 1958 por lá que se exime a Per-jumeria Floralia, S. A., y Perfumeria Gal S. A., con domicilio ambas en Madrid, del precepto de la extracción de muestras de los productos que destinen a la ex-

Ilmo, Sr.: Vistas las instancias formuladas por las razones sociales Perfumeria Bal y Perfumeria Floralia, S. A., establecidas en Madrid, solicitando ambas se modifiquen las Ordenes ministeriales de fecha 6 de diciembre de 1954, por las que se concedía el derecho a la devolución del impuesto sobre el alcohol contenido en aquellos productos que se relacionaban cuando fueran destinados a la exportación;

Resultando que las citadas Ordenes ministeriales, de fecha 6 de diciembre de 1954, reconocían el derecho a la devolución del impuesto sobre el alcohol cuando las entidades solicitantes exportaran los productos que concretamente se citaban, siempre que se cumplieran determinadas formalidades, una de las cuales, la señalada con el número 5, establece «que en el acto de la exportación se saque en forma reglamentaria doble muestra! de cada uno de los productos que comprende la expedición, remitiéndose una de cada clase a esa Dirección General para su análisis», precepto que tenía por objeto garantizar en cada caso la graduación del producto exportado;

Tanto la Perfumeria Floralia como Perfumeria Gal, en las instancias que remiten, solicitan se les releve del requisito de extracción de muestras, alegando en favor de su petición que el cumplimiento de dicho requisito les causa perjuicios, como consecuencia del elevado precio que en algunos casos tienen los productos exportados, y que, además, ello obliga a romper precintos y embalajes que luego no pueden reconstruirse en la misma forma que salen de fábrica. Terminan las Empresas de que se trata suplicando se sustituya el requisito de extracción de muestras por una inspección en fábrica, al igual que otras entidades tienen concedido;

Visto el Reglamento de Alcoholes;

Considerando que el articulo 108, regla cuarta, al establecer los precpetos a que debera atenerse la devolución del impuesto cuando se trate de exportación de productos químicos. perfumería, etc., no incluye el de extracción de muestras, sino que establece que, «previas las informaciones y comprobaciones que procedan, se dictará Orden ministerial, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando la cantidad máxima de alcohol que haya de computarse por unidad de producto exportado», siendo, por tanto, la remisión de muestras a esa Dirección una forma de garantizar los intereses del Te-

Considerando que existen otros medios de garantizar esos intereses sin causar perjuicios al exportador, como son el inspeccionar en fábrica los productos que se destinen a la exportación, sistema ya concedido a otra entidad fabricante de perfumería.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado acceder a lo solicitado en las instancias de que se trata y, en consecuencia, dejar sin efecto la formalidad quinta de las Ordenes ministeriales de fecha 6 de diciembre de 1954, que en lo sucesivo será sustituída con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La Inspección de Alcoholes, cuando lo estime conveniente y sin previo aviso, se presentará en la fábrica para extraer muestras de los productos citados en el apartado anterior, con objeto de remitirlas a esta Dirección General para su análisis en el laboratorio de este Ministerio. Dichas muestras se extraerán por duplicado y debidamente requisitadas, quedando un ejemplar en poder del interesado y enviando otro a ese Centro.

Esta extracción de muestras y subsiguiente análisis se realizará por lo menos dos veces al año.

Si el análisis de estas muestras extraídas por la Inspección arrojase graduaciones iguales o superiores a las máximas señaladas en el número 1, los expedientes de devolución se liquidarán según dichos máximos.

Si los análisis indicaran graduaciones inferiores hasta un 2 por 100 a los máximos, todas las exportaciones que se realicen desde la fecha de extracción de esas muestras hasta que tenga lugar una nueva comprobación de graduaciones se liquidarán en los correspondientes expedientes de devolución según los resultados obtenidos en el último análisis.

Si los análisis dieran por resultado graduaciones inferiores a las maximas en más del 2 por 100, quedaría automáticamente anulada, a partir de la fecha de extracción de la muestra, la concesión a que se refiere la presente Orden ministerial.

Las entidades solicitantes quedarán obligadas a comunicar a la Inspección Regional cuantas expediciones pretendan exportar, indicando Aduana de salida fecha, barco etc., reservándose la Administración el derecho a comprobar en la Aduana. en aquellos casos que se estime oportuno, la calidad, cantidad y graduación de los productos a exportar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 16 de junio de 1958.-P. D., A. Cejudo,

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera por la que se legaliza el funcionamiento de Agencias de Transporte.

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las Agencias de Transporte que a continuación se indican v cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente

las siguientes Agencias de Transporte:

Sucursal en Palma de Mallorca (Baleares), calle de Alcántara, números 47 y 49, de la Agencia A T.-65 domiciliada en Barcelona, de la que es titular don José Planells Costa con arreglo a las mismas condiciones generales fijadas en la legalización definitiva de dicha Central de Barcelona.

Agencia de Transportes establecida en Cádiz, calle de Cris-tóbal Colon, número 24, sin sucursales, de la que es titular don Constantino Gutiérrez López, con titulo A. T.-475

Agencia de Transportes establecida en Málaga, calle de Peregrino, número 2, sin sucursoles, de la que es titular don José Mena López, actuando exclusivamente como intermediaria para la recogida y distribución de mercancias transportadas por ferrocarril y via marítima, con título A. T.-565.

Agencia de Transportes Vives Tejera, establecida en Madrid, calle de Cabanilles número 8, sin sucursales, de la que es titular don Francisco Vives González, con titulo A T.-651.

Madrid, 19'de junio de 1958.—El Director general Pascual Lorenzo.

> ORDEN de 14 de junio de 1958 por la que se comunica acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1957 declarando de urgente construcción a dos efectos de tramitación abreviada de los expedientes de expropiación forzosa, las obras de la «Doble via de Zaragoza (Sepulcro)-Miraflores, en los Enlaces Ferroviarios de Zaragozan.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros celebrado el dia 23 de diciembre de 1957, aceptando la propuesta de este Ministerio, acordo declarar de urgente construcción, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre tramitación abreviada de los expedientes de expropiación forzosa, ias obras de «Doble vía de Zaragoza (Sepulcro)-Miraflores, en los Enlaces Ferroviarios de Zaragoza», cuyo proyecto fué aprobado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1956 y autorizada la contración de las obras por Decreto de 23 de agosto de 1957.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos opor-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 14 de junio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican obras de reconstrucción del afirmado de la C. L. de Escombreras a la C. N. 332, de Almeria a Valencia por Cartagena y Gata.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reconstrucción del afirmado con riego de emulsión asfáltica y riego superficial de betún asfáltico y encintado, entre los puntos kilométricos 0,000 y 5,326 de la C. L. de Escombreras a la C. N. 332. de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, sección de Cartagena a La Unión,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don Francisco Marin Alcaraz, vecino de San Javier, provincia de Murcia, con domicilio en San Javier, calle de Tarquinales, núm. 2, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas, por la cantidad de 1.008.142,50 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.009.383,52 pesetas la baja de 1.241.02 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

. In Dimonián Gono

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente las obras de «Ensanche de la carretera local de Sarria a Piedrafita».

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Ensanche de la carretera local de Sarria a Piedrafita, en su paso por Samos, kilómetro 14, hectó metros 1 y 2, provincia de Lugo»,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique defintivamente al mejor postor, don Victorino Rosón Pérez, vecino de Lugo, con domicilio en la calle Ramón Montenegro, núm. 1, que licito en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras cinco meses después de empezadas por la cantidad de 388.300 posetas la baja de 70.02 pesetas en beneficio del Estado, prepesetas, la baja de 70.02 pesetas en beneficio del Estado, prepuniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se retiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lugo.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente las obras de la C. L. «De La Vecilla a Collanzo».

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. «De La Vecilla a Collanzo.—Reconstrucción de dos obras de fábrica en los Kms. 15 y 17.—Terminación de obras, provincia de León»,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Jesús Fernández Cuevas, vecino de León, avenida del Padre Isla, número 53, que licitó en León, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de 590.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 625.431.27 pesetas la baja de el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica definitivamente las obras correspondientes a los grupos 500 al 531

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 18 de junio de 1958 para la ejecución de las obras que figuran en el Decreto de 25 de abril publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo último,

Esta Dirección General, de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta, correspondiente a los licitadores que hubieron hecho la proposición más económica, y en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 23 de enero de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras correspondientes al:

Grupo 500. Madrid.—A Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, número 4, por la cantidad de 5.767.000.00 pesetas, que produce en el presupuesto de 6.864.197.44 pesetas la baja de 1.097.197.44 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 501. Segovia.—A Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 13, por la cantidad de 26.690.170,27 pesetas, que produce en el presupuesto de 32.580.774,26 pesetas la baja de pesetas 5.890.603,99 en beneficio del Estado.

Grupo 502. Guipúzcoa. — A Ferrocarriles y Construcciones ABC, domiciliada en Madrid, calle de Los Madrazo, núm. 38, por la cantidad de 29.369.701,18 pesetas, que no produce baja alguna sobre el presupuesto de 29.369.701,18 pesetas.

Grupo 503. Burgos.—A Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles. S. A., domiciliada en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, número 29, por la cantidad de 15.404.569.50 pesetas, que produce en el presupuesto de 18.480.582.32 pesetas la baja de 3.076.012.82 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 504. Burgos.—A Alcazamsa, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Arenal, núm. 26. por la cantidad de 32.564.442.52 pesetas, que produce en el presupuesto de 39.577.591.78 pesetas la baja de 7.013.149.26 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 505. Guadalajara.—A Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, calle Mayor, número 18. por la cantidad de 22.231.180.07 pesetas, que produce en el presupuesto de 27.862.113,14 pesetas la baja de 5.630.933,07 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 506. Zaragoza.—A Construcciones Amsa, domiciliada en Madrid, calle del General Martínez Campos, núm. 13, por la cantidad de 4.793.000.00 pesetas, que produce en el presupuesto de 5.741.316.12 pesetas la baja de 948.316.12 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 507. Zaragoza.—A Construcciones Amsa, domiciliada en Madrid, calle del General Martínez Campos, núm. 13, por la cantidad de 11.208.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 16.941.175.08 pesetas la baja de 5.733.175,08 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 508. Zaragoza.—A Construcciones Amsa, domiciliada en Madrid, calle del General Martínez Campos, núm. 13, por la cantidad de 20.308.000.00 pesetas, que produce en el presupuesto de 26.127.521.21 pesetas la baja de 5.819.521.21 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 509. Barcelona.—A Termac, Empresa Constructora, Sociedad Anonima, domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de 17.430.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 20.421.132,66 pesetas la baja de 2.991.132,66 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 510. Barcelona. — A Termac, Empresa Constructora. Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid. Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de 22.860.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 27.258.047,64 pesetas la baja de 4.398.047.64 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 511. Barcelona. — A Constructora Ibero Americana, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 55, pos la cantidad de 8.987.000.00 pesetas, que produce en el presupuesto de 10.143.831,19 pesetas la baja de 1.156.831,19 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 512. Barcelona.—A Ingar, S. A., domiciliada en Barcelona, plaza del Duque de Medinaceli, núm. 5, tercero, por la cantidad de 30.824.330,01 pesetas, que produce en el presupuesto de 34.517.726,78 pesetas la baja de 3.693.396.77 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 513 Gerona.—A Agustí y Masoliver, S. L., domiciliada en Bañolas, provincia de Gerona, calle Alvarez de Castro, número 16, por la cantidad de 15.628.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 17.390.759,13 pesetas la baja de pesetas 1.762.759,13 en beneficio del Estado.

Grupo 514. Cuenca.—A don Miguel Pardo Cárcel, domiciliado en Cuenca, calle Dr. Alonso Chirino. núm. 9, por la cantidad de 4.217.000.00 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 5.008.588,10 la baja de 791.588,10 pesetas en beneficio del Estado

Grupo 515. Toledo.—A Alcazamsa, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Arenal, núm. 26, por la cantidad de 13.483.189,90 pesetas, que produce en el presupuesto de 16.578.371,94 pesetas la baja de 3.095.182,04 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 516. Toledo.—A Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 8, por la cantidad de 11.599.365.76 pesetas, que produce en el presupuesto de 14.833.470.61 pesetas la baja de 3 224.104.85 pesetas en beneficio del Estado

Grupo 517. Toledo.—A Termac, Empresa Constructora, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid. Cuesta de Santo Domingo, núm. 3. por la cantidad de 20.967.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 26.268.311,77 pesetas la baja de 5.301.311,77 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 518. Ciudad Real.—A Termac, Empresa Constructora, Sociedad Anonima, domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de 22.910.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 28.247.076,77 pesetas la baja de 5.337.076,77 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 519. Jaén.—A Alcazamsa, S. A., domiciliada en Madrid, calle del Arenal, núm. 26, por la cantidad de 32.981.889.54 pesetas, que produce en el presupuesto de 35.521.690,40 pesetas la baja de 2.539.800.86 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 520. Córdoba.—A Constructora Internacional. Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid calle Ferraz, núm. 12, por la cantidad de 33.357.037,82 pesetas, que produce en el presupuesto de 35.906.391,63 pesetas la baja de 2.549 353.81 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 521. Cádiz.—A don Enrique Sanz Calonge, domiciliado en Madrid, calle de Alcalá, núm. 16, por la cantidad de 19.008.700.00 pesetas. que produce en el presupuesto de pesetas 23.325.112.16 la baja de 4.316.412,16 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 522. Toledo.—A Pavimentos de Asfalto y Alquitrán. Sociedad Anónima, domiciliada en Valencia, avenida del Puerto, núm. 139, por la cantidad de 9.590.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 10.380.001,36 pesetas la baja de pesetas 790.001,36 en beneficio del Estado.

Grupo 523. Badajoz.—A Cotos, S. A., Constructora de Obras y Pavimentos, domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, número 2, por la cantidad de 4.742.600.24 pesetas, que produce en el presupuesto de 5.425.074.63 pesetas la baja de 682.474.39 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 524. Zamora.—A Construcciones Amsa, domiciliada en Madrid, calle de las Hileras, núm. 4, por la cantidad de pesetas 6.781.543.00, que produce en el presupuesto de 8.270.174.74 pesetas la baja de 1.488.631.74 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 525. Vizcaya.—A Constructora del Canal de Deusto, Sociedad Anónima, domiciliada en Bilbao, calle de doña Rafaela de Ibarra, núm. 1, por la cantidad de 10.650.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 11.216.665,86 pesetas la baja de 566.665,86 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 526. Zaragoza.—A Termac. Empresa Constructora, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de 3.978.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 5.066.996.61 pesetas la baja de pesetas 1.088.996,61 en beneficio del Estado.

Grupo 527. Tarragona.—A Cubiertas y Tejados, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Velázquez, núm. 47, por la cantidad de 6.511.255.99 pesetas, que produce en el presupuesto de 7.604.830.63 pesetas la baja de 1.093.574.64 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 528. Castellón.—A Pavimento de Asfalto y Alquitrán, Sociedad Anónima, domiciliada en Valencia, avenida del Puerto, núm. 139. por la cantidad de 7.935.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 10.233.275.00 pesetas la baja de 2.298.275.00 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 259. Valencia.—A don Segundo Clemente Fernández, domiciliado en Murcia, calle de Cartagena, núm. 62, por la cantidad de 8.114.277.00 pesetas, que produce en el presupuesto de 9.120.777,40 pesetas la baja de 1.006.500.40 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 530. Huelva.—A Termac, Empresa Constructora, S. A., domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de 15.490.000.00 pesetas, que produce en el presupuesto de 17.257.385.04 pesetas la baja de 1.767.385.04 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 531. León.—A don Bartolomé Sánchez Sánchez, domiciliado en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, núm. 79, por la cantidad de 4.197.106,31 pesetas, que produce en el presupuesto de 5.332.890.76 pesetas la baja de 1.135.784,45 pesetas en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a las condiciones del pliego de particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de las obras, que serán elevadas a escritura pública, autorizando al Ingeniero Jefe de la respectiva provincia que lo efectúe en representación de este Ministerio, quedando notificados con esta resolución, tanto aquél como los adjudicatarios, debiendo entregar además en dicho plazo el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Director Facultativo del Plan de Modernización de Carreteras

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras del «Replanteo previo de las obras de Trebujena excepto la captación»

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo de las obras de abastecimiento de Trebujena (Cádiz), excepto la captación», a Entrecanales y Távora, S. A., en la cantidad de 7.698.800 pesetas, con alza del 5/9136494 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 7.268.940.35 pesetas, y en las demás condiciones que rigieron en dicha subasta.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.-El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera por la que se rectifica la condición segunda de la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajoros, equipujes y encargos por carretera entre Abenojar y Purtollano, provincia de Ciudad Real.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Ley sobre Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 27 de diciembre de 1949, y su Reglamento de aplicación, de 9 de diciembre de 1949, ha tenido a bien disponer que la condición segunda de la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Abenójar y Puertollano, provincia de Ciudad Real, expediente número 6.306, adjudicada a don Vicente Climent Gascón por Orden ministerial de 21 de febrero de 1958, sea rectificada en la forma siguiente:

«2.4 El itinerario entre Abenojar y Puertollano de 40,5 kilómetros de longitud, pasará por Cabezarados, Villamayor de Calatrava y Almodovar del Campo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Abenojar y Cabezarados y viceversa y de y entre Puertollano y Villamayor de Calatrava y viceversa.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio de transporte de viajeros por carretera entre Noalejo y Jaén por La Guardia

Habiendo solicitado don Juan José Romero Bolívar el cambio de titularidad en su favor de la concesión del servicio públido regular de transporte de viajeros por carretera entre Noalejo y Jaén por La Guardia, por fallecimiento de su padre y titular, don Juan José Romero Algar, se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintiuno del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera que con fecha 10 de febrero último, esta Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera ha tenido a bien acceder a lo solicitado, habiendo sido subrogado don Juan Romero Bolívar en los derechos y obligaciones que corresponaían al antiguo concesionario,

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba la subasta de las fincas de la Fundación «Zaragoza Fústern, de Benidorm (Alicante).

En virtua de las consideraciones que en ella se contienen se aprueba la subasta de fincas pertenecientes a la Fundación benéfico-docente «Zaragoza Fúster», de Benidorm (Alicante). Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Subsecretario.

ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se constituyen los Grupos Escolares de Madrid (capital) que se detallan

Ilmo. Sr.: Las construcciones de nuevos locales destinados a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y la adaptación de otros exigen proceder a un arreglo escolar de Madrid (capital), con la creación de nuevas Entidades escolares a base del traslado de aquéllas que no disponen de locales que reúnen las debidas condiciones o no existe matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941 y Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953, y que por Decreto de 21 de marzo último han sido transformadas en Escuelas de régimen ordinario los Grupos escolares «Cervantes», «Luis Vives» y «San Isidoro», y la propuesta formulada por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Grupos escolares que a continuación se detallan, todos ellos del casco del Ayuntamiento de Madrid, queden constituidos en la siguiente forma:

Grupo escolar «Cervantes», niños, calle Raimundo Fernández Villaverde, por seis secciones de niños y Director sin grado; en su consecuencia se suprimen de este Grupo dos secciones actualmente vacantes y se traslada como sección de niños de éste una de niños de las del Grupo escolar «Fernando el Católico».

Graduada «Cervantes», niñas, calle Garcia Morato, número 160, por cuatro secciones de niñas; en su consecuencia se traslada una sección de niñas al Grupo escolar «Pío XII», de Tetuán de las Victorias; se trasladan las dos secciones de la Maternal, convertidas en de parvulos, una de ellas a la graduada del poblado «San Francisco Javier», de Puente de Vallecas, y otra al Grupo escolar «María Guerrero», donde funcionarán como secciones propias de párvulos, suprimiéndose la sección de niñas del Grupo «Cervantes», actualmente vacante.

Grupo escolar de niñas de la calle de la Residencia por nueve secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado, y en su consecuencia se transforman en secciones de párvulos

las dos que constituyen la Maternal.

Grupo escolar «Luis Vives», de niños, Ronda de Toledo, por siete secciones y Director sin grado, suprimiéndose la sección de niños, actualmente vacante por excedencia.

Grupo escolar «Luis Vives», de niñas, Ronda de Toledo, por

ocho secciones y dos Maternales completas y Directora sin grado, suprimiéndose las dos secciones de niñas, actualmente vacantes.

Grupo escolar «San Isidoro», niños, calle Fuenterrabía, por siete secciones y Director sin grado.

Grupo escolar «San Isidoro», niñas, calle Fuenterrabia, por seis secciones y una Maternal, completas, y Directora sin grado, suprimiéndose la sección de niñas, actualmente vacante.

2.º Trasladar con carácter provisional, y en tanto duran las obras de adaptación del edificio escolar «Francisco Ruano», a las Entidades escolares que a continuación se detallan las siguientes secciones del citado Grupo.

Graduada de niños del poblado «Nuestra Señora de los Angeles» del Puente de Vallecas, dos secciones de niños

Grupo escolar «Juan Ramón Jiménez», de Tetuán de las Victorias, una sección de niños.

Grupo escolar «Pío XII», de Tetuán de las Victorias una sección de niñas.

 $3.^{\rm o}$ Trasladar como secciones de las Entidades escolares que a continuación se detallan las que se expresan:

Grupo escolar «Juan Ramón Jiménez», de niños, de Tetuán de las Victorias, una sección de niños del Grupo escolar «Joaquin Sorolla».

Graduada de niños del poblado «Nuestra Señora de los Angeles» de Puente de Vallecas, una sección de niñas del Grupo «Pérez Galdós»; una sección de niñas del Grupo escolar «Cirilo Reverter», y una sección de párvulos de la Graduada «Jerónimo de la Quintana».

- 4.º Se transforma en unitaria de niños, continuando en el mismo emplazamiento, la sección de párvulos actualmente vacante de la Graduada de la calle Alejandro Rodríguez de esta capital.
- $5.^{\circ}$ Que como consecuencia de los traslados que anteriormente se detallan se anulan las creaciones que a continuación se especifican y que fueron concedidas por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1957 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de enero).

Las tres secciones de niñas de nueva creación ϵ n el poblado «Nuestra Señora de los Angeles», de Puente de Vallecas.

Las dos secciones de niños de nueva creación, en el poblado «Nuestra Señora de los Angeles», de Puente de Vallecas

Una sección de niñas de nueva creación en el pobiado «San Francisco Javier», de Puente de Vallecas.

- 6.º Los Maestros y Maestras nacionales propiecarios de una misma Entidad escolar que queden afectados por esta Orden elegirán cuando se trate de traslado a distintos edificios, por orden de antigüedad de su nombramiento en la entidad, y en caso de ser de la misma fecha, por mejor número escalafonal
- 7.º El cumplimiento de los traslados y el funcionamiento de las Escuelas Nacionales que fueron concedidas por Orden ministerial fecha 14 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de enero) en los apartados LL) y M), poblados «San Francisco Javier» y «Nuestra Señora de los Angeles», de Puente de Vallecas, así como los traslados acordados en esta Orden, serán con efectos del primer día del próximo curso escolar de 1958-59. No obstante, todos los Maestros que hayan de ejercitar el derecho de elección en la forma establecida en el número sexto, se personarán en la Comisión Permanente de Educación Nacional, en el día en que se les convoque, para la adjudicación de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone el abono del importe de la revisión de precios de las obras del Grupo escolar de Sangarcia (Segovia)

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se autoriza al Delegado especial de este Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis» para que abone al contratista de obras del Grupo Escolar de Sangarcía (Segovia) el importe de la revisión aprobada de precios.

Madrid, 2 de mayo de 1958.-El Subsecretario.

ORDEN de 19 de mayo de 1958 por la que se concede una subvención a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Material de oficina no inventariable» con cargo al vigente presupuesto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente d que se hace mención; Resultando que en el capítulo segundo, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 801.846 pesetas para la adquisición de «Material de oficina no inventariable» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con la siguiente distribución: 17 Institutos (siete, de Madrid; siete, de Barcelona; Córdoba, Cuenca y Pontevedra), a 9.001 pesetas cada uno, y el de Zamora, a 9.004 pesetas, 162.021 pesetas; 25 Institutos, a 7.500 pesetas cada uno. 187.500 pesetas. y 75 Insti-

tutos, a 6.031 pesetas cada uno, 452,325 pesetas Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Enseñan-Media femenino de Las Palmas no funciona, y que por no hallarse especificado en el presupuesto qué Institutos deben percibir estas cantidades, se hace precisa una distribución nominativa:

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fe-cha 25 del pasado mes de abril, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto y para «Materia) de oficina no inventariable de los mismos». las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Barcelona: «Ausias March», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez y Pelayo», «Mila y Fontanals», «Montserrat», «Verdaguer»; Madrid: «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maez- I fimo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

tu», «San Isidro»; Córdoba, Cuenca y Pontevedra, a 9.001 pesetas cada uno, y el de Zamora a 9.004 pesetas, 162.021 pesetas.

Alicante, Almería, Badajoz, Cádiz, Castellón, Coruña (La) «Eusebio Da Guarda», El Ferrol del Jaudillo, Gerona, Gijón, Granada «Padre Suárez». Jaén, La Laguna, León «Juan del Enzina», Logroño, Lugo (masculino), Lorca, Palencia, Palmas (Las), Salamanca «Fray Luis de León». Santander, Santiago «Rosalía de Castro», Soria, Valencia «Luis Vives», Valladolid «Zorrilla»

y Vigo, a 7.500 pesetas cada uno. 187.500 pesetas.

Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avila, Avilés, Baeza Bilbao (femenino), Bilbao (masculino), Burgos, Cabra, Cáceres, Calahorra, Calatayud. Cartagena, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo. Coruña (masculino), Figueras, Granaca «Ganivet», Guadalajara, Huelva, Huesca, Ibiza, Játiva, Jerez de la Frontera, León «Padre Isla», Lérida, Linares, Lugo (femenino), Mahón. Málaga «Nuestra Señora de la Victoria», Málaga (fem: nino), Manresa, Mérida, Murcia «Saavedra Fajardo». Murcia «Alfonso X el Babio», Orense, Osuna, Oviedo «Alfonso X», Oviedo (femenino). Palma de Mallorca «Ramón Lluch». Palma de Mallorca (femenino), Pamplona «Principe de Viana», Pamplona «Ximénez de Rada», Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena Reus. Salamanca «Lucia de Medrano». San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de la Palma, Santiago «Arzobispo Gelmirez», Segovia. Seo de Urgel, Sevilla «Murillo», Sevilla «San Isidoro», Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega. Valdepeñas. Valencia «San Vicente Ferrer», Valladolid «Núñez de Arce», Vitoria, Zaragoza «Miguel Servet» y Zaragoza «Goya», a 6.031 pesetas cada uno, 452.325 pesetas.

Total, 801.846 pesetas.

Lo aigo a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Bodega Cooperativa de Laroco (Orense).

Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Almeria. Cooperativa del Campo y Ganadera de Villaviciosa (Cór-

doba)

Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora de la Soledad», de Fuente de Pedro Naharro (Cuenca). Cooperativa del Campo de Baleria (Lugo).

Cooperativa del Campo de Fonsagrada (Lugo).

Cooperativa del Campo de Los Nogales (Lugo).

Cooperativa del Campo de Penarrubia (Lugo),

Bodega Cooperativa «San Adrián», de San Adrián (Navarra). Bodega Cooperativa Vinícola «Jesús Nazareno», de Barco de Valdeorras (Orense).

Cooperativa del Campo «San Miguel», de Fresno de la Fuente (Segovia).

Cooperativa del Campo de Fontihoyuelo (Valladolid).

Cooperativa Sindical de Consumo «San Alberto Magno», de

Cooperativa Sindical de Funcionarios y Productores de la Hermandad Obrera Católica «San José», de Puente Genil (Córdoba)

Cooperativa de Consumo de Funcionarios del Instituto Nacional de Colonización, de Madrid.

Cooperativa Artesana del Gremio Textil de Oviedo.

Cooperativa de Muebles Metálicos de Madera y Similares de Los Corrales de Buelna (Santander).
Cooperativa Maderera «Camaso», de Soria.
Cooperativa de Labradores y Ganaderos de Alfaz del Pi (Ali-

cante)

Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal, de Albacete. Cooperativa de Viviendas «Santísimo Cristo del Buen Acierton de Alfaz del Pi (Alicante).

Cooperativa de Viviendas «El Salvador», de Majadas de Tiétar (Cáceres).

Cooperativa de Viviendas Subvencionadas «Santa Bárbara», León

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Cecilia», de Lérida.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Crispin», de Sala-

Cooperativa de Viviendas «Peña Cabarga», de Santander.

Cooperative de Viviendas «El Cid», de Valencia Cooperativa de Avicultores Reunidos «Coavre», de Valencia

Cooperativa Vinicola de Otos (Valencia). Cooperativa Farmacéutica «Cofal», de Albacete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1958. SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de junio de 1958 por la que se autoriza a don Emiliano Goday Caamoño para instalar un "Depósito Regulador de Mariscos».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Emilio Goday Caamaño, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un «depósito regulador» de mariscos con una superficie de 250 metros cuadrados, en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en la playa de La Grafia, y vistos los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoria Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Incustrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Antolin Saco, en 30 de septiembre de 1956, y darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.º El Gobierno se reserva la facultad de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el concesiona-

rio tenga derecho a indemnización alguna.

4.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169) y la Orden ministerial de 30 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 34), así como todos aquellos que posteriormente puedan dictarse y que afecten a esta industria.

5.3 El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIO de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por el que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284, correspondiente al día 13 de noviembre de 1957, convocó el concursosubasta de las obras para la construcción de un grupo de 25 viviendas y urbanización en Cabezuela (Segovia), cuyas obrashan sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Florián Cordero Rodríguez, en la cantidad de un millón ochocientas cuarenta mil pesetas (1.840.000).

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Jefe nacional, P. D., Armando Gómez Voitg.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de junto de 1958 por la que se transcribe el programa que ha de regir para el segundo y tercer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.

Timo. Sr.: La conveniencia que los sefiores opositores a ingreso en el Cuerpo de Inspectores técnicos de Timbre del Estado conozcan con la debida antelación el contenido de las materias que han de ser objeto de desarrollo en la oposición, así como la estructura de los ejercicios orales que la integran aconseja que con independencia de la Orden ministerial de convocatoria de las próximas oposiciones se publique la presente de aprobación de los programas que han de regir en la misma.

Por todo ello.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre, se ha servido disponer: Artículo único.—Se aprueba el adjunto

Artículo único.—Se aprueba el adjunto programa que ha de regir para la práctica del segundo y tercer ejercicio de la próxima oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo, Sr. Director general de Tributos Éspeciales.

PROGRAMA DE OPOSICIONES AL CUERPO DE INSPECTORES TECNICOS DE TIMBRE DEL ESTADO

SEGUNDO EJERCICIO (Oral)

DERECHO CIVIL

Tema 1. La norma jurídica: su naturaleza, caracteres y estructura.—Interpretación de las normas jurídicas.

Fema 2. El Derecho objetivo: concepto y divisiones.—Derecho privado y Derecho civil. — El Derecho foral; situación presente.

Tema 3. La fuente del Derecho en general.—Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico positivo español.—Especial referencia a la Ley.

Tema 4. La codificación civil en general. — El proceso codificador en España. El Código civil español; estructura: crítica. — Otras Leyes civiles.

Tema 5. Eficacia de las normas jurídicas.—Reacción ante el incumplimiento de la norma.—El acto contra Ley.—El fraude de la Ley

Tema 6. La relación jurídica.—El Derecho subjet.vo: concepto, naturaleza y clases.—El sujeto de la relación jurídica.

Tema 7. La personalidad en general. La personalidad individual. — Nacimiento, postumidad y premoriencia.

Tema 8. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Capacidad plena.—Restricción. — Circunstancias modificativas: edad y sexo.—Registro del estado civil.

Tema 9. La incapacitación: concepto y regulación.—La nacionalidad.

Tema 10. Domicilio y vecindad civil. La ausencia: concepto y regulación.

Tema 11 La persona jurídica,—Concepto y naturaleza.—Régimen legal de constitución, capacidad v representación de estas personas.

Tema 12. La representación: concepto. Representación voluntaria y legal: sus clases

Tema 13. El objeto de la relación juridica y del Derecho subjetivo: el patrimonio; teorías; doble significado.—Clases de patrimonio.—Contenido del -patrimonio: los bienes; distintas categorías: partes integrantes; pertenencias; frutos.

Tema 14. El hecho y el acto juridico. El negocio jurídico: concepto, origen y significado: estructura: clases.

Tema 15. Elementos esenciales del negocio jurídico.—La voluntad.—Declaración de voluntad.—Clases de declaraciones.—Discordia entre voluntad y declaración.

Tema 16. Vicios de la voluntad.—Error, dolo. violencia e intimidación.—La lesión. El objeto del negocio jurídico.

Tema 17. La causa del negocio jurídico. La causa en muestro Código civil.—La forma del negocio jurídico.

Tema 18. Derecho de familia.—Matrimonio y relación paterno-filial

Tema 19. Regimenes económicos del matrimonio: estudio especial de la dote y de los bienes parafernales.

Tema 20. Regimenes económicos del matrimonio: estudio especial de la sociedad legal de gananciales y del sistema de separación de bienes.

Tema 21. Tutela: organización, constitución y funcionamiento en el Derecho civil español.

Tema 22. Extinción de la tutela.—Rendición de cuentas.—Derechos de los tutores.—Consejo de familia

Tema 23. Los derechos reales.—Su concepto y diferencia con los derechos de crédito.—Caracteres fundamentales. — Clasificación.

Tema 24. Los sistemas registrales y principios hipotecarios.—Principios del sistema registral español.

Tema 25. El derecho de propiedad.—Concepto.—Fundamento.—Contenido y extensión. — Acciones protectoras del dominio.

Tema 26. Adquisición del dominio.— La teoría del título y del modo.—Exposición y crítica del sistema español.—Modos originarios y derivativos de adquirir.

Tema 27. La ocupación.—Invención y hallazgo.—Bienes mostrencos. — La accesión.

Tema 28. La donación: naturaleza y clases. — Perfección. — Elementos. — Revocación y reducción.

Tema 29. La tradición: historia y valor actual en el sistema alemán y en el Código civil español.—Especies de tradicción.—Pérdida del dominio y sus causas,

Tema 30. Comunidad de bienes.—Concepto.—Naturaleza 'urídica.—Sistema romano y germano. — Regulación positiva. Propiedad horizontal.

Tema 31. La posesión: concepto y clases.—Fundamento de su protección.—Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión.—Interdictos posesorios.

Tema 32. El usufructo: concepto y clases; régimen legal.—Derechos de uso y habitación.

Tema 33. Servidumbres: concepto y naturaleza; caracteres.—Clasificación general.—Servidumbres voluntarias.

Tema 34. Servidumbres legales.—Servidumbres de regulación administrativa.

Tema 35. Los Censos: concepto y clases.—Disposiciones generales.—Censo consignativo.—Censo reservativo.

Tema 36. Censo enfitéutico — Otras figuras jurídicas análogas a la enfiteusis. Tema 37. Derechos reales de garantía. La hipoteca: concepto.—Naturaleza jurídica.—Clases.

Tema 38. Cosas hipotecables y no hipotecables. — Extensión objetiva de la hipoteca.—El crédito hipotecario.—Su división y transmisión.—Prescripción.

Tema 39. La hipoteca mobiliaria.—La prenda.—Concepto y contenico.—Prenda sobre cosas muebles con posssión.—Prenda sobre derechos, sobre créditos y sobre valores.

Tema 40. La obligación: evolución del concepto.—El principio de la responsabilidad patrimonial universal. — Fuentes de las obligaciones.—La obligación natural.

Tema 41. Clasificación de las obligaciones: por la unidad o pluralidad del vínculo obligatorio; por los sujetos; por la unidad o pluralidad del objeto.

Tema 42. Clases de obligaciones por las particularidades del objeto.—Obligaciones puras, condicionales y a término.—Deudas de dinero.

Tema 43. Prueba de las obligaciones. Documentos públicos.—Documentos privados.—La confesión.—Presunciones.

Tema 44 Modificaciones en los elementos de la relación obligatoria.—Subrogación real.—La sucesión en el crédito y la subrogación en los derechos del acreedor Delegación, expromisión y sucesión en la deuda.—Asunción de obligaciones.

Tema 45. Cumplimiento normal de las obligaciones.—El pago.—Dación en pago e imputación de pago. — Cumplimiento anormal: mora, culpa, dolo, caso fortuito y fuerza mayor.

Tema 46. Consecuencia del incumplimiento.—El resarcimiento de daño y perjuicio.—Protección y garantía del crédito.

Tema 47. Otros modos de extinción de las obligaciones. — Compensación. — Novación. — Condonación. — Extinción del objeto. — Transmisión de obligaciones.

Tema 48. El contrato: evolución histórica de este concepto.—Elementos constitutivos, y presupuestos de validez de los contratos.

Tema 49. Formación instantánea y formación sucesiva del contrato.—La oferta. La aceptación.—Perfeccionamiento y consumación del contrato.—Contratos entre ausentes.—El contrato preliminar y sus formas.

Tema 50. Forma y documentación de los contratos.—Fisonomía del contrato en el Derecho moderno.—Esencia y funciones del contrato. — Clasificación de los contratos

Tema 51. Clases de contratos: atípicos o innominados, unidos y mixtos.—Autocontrato.—Contratos por persona a designar v por cuenta de quien corresponda. Cooperación en el contrato ajeno.

Tema 52. Ineficencia de los contratos: inexistencia, nulidad, anulabilidad y rescisión.—Confirmación de los contratos.

Tema 53. Interpritación de los contratos: orientaciones doctrinales y normas de interpretación en el Derecho civil español. Tema 54. La compraventa: concepto y naturaleza.—Elementos personales, reales y formales.—Perfección de este contrato.

Tema 55. Obligaciones del vendedor. Evicción y saneamiento.—Obligaciones del comprador.—Extinción. Tema 56. Tanteo y retracto: concepto y

Tema 56. Tanteo y retracto: concepto y clases. — Compraventas especiales.—Clasificación y análisis.

Tema 57. Cesión de derechos y acciones: concepto y returaleza. Elementos Lo returaleza.

Tema 58. El arrendamiento de cosas en general.—Clases, elementos y contenido.—Los arrendamientos urbanos en la legislación vigente.—El traspaso.

Tema 59. Arrendamientos rústicos: orientación y síntesis de la legislación vigente.—Contrato de subarriendo: concepto, naturaleza y condiciones.—La aparcería.

Tema 60. El arrendamiento de obras y el de servicios: concepto y especiés.—El contrato de Empresa.—Contrato de trabajo: naturaleza jurídica y orientación actual.

Tema 61. La Sociedad: concepto y naturaleza. — Clases de Sociedades. — Extinción.

Tema 62. El contrato de Sociedad.— Perfección, elementos y contenido.

Tema 63. El mandato: concepto.—Caracteres.—Contenido.—Extinción.

Tema 64. El préstamo: concepto y clases.—El comodato.—El mutuo—El precario

Tema 65. El depósito: concepto y naturaleza.—Clases. -- Secuestro.—Contrato de hopedaje.

Tema 66. Contratos aleatorios. — Contrato de seguro: concepto y naturaleza Contrato de juego y apuesta. — Contrato de renta vitalicia: constitución y efectos.

Tema 67. Transación y compromiso.— Contratos abstractos: naturaleza y clases. Tema 68. La fianza: concepto y clases. Elementos.—Contenido y extinción.

Tema 69. Los cuasi contratos: cobro de lo indebido.—Gestión de negocios ajenos. Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 70. La prescripción: fundamento y clases: adquisitivas y extintiva. — Prescripción de acciones.

Tema 71. La sucesión en general.—Clases.—El derecho hereditario y la herencia: concepto y naturaleza jurídica

Tema 72. La sucesión testamentaria: origen y fundamento.—El testamento: concepto, naturaleza jurídica caracteres v contenido.

Tema 73. Clases de testamento — El clógrafo y su regulación. — Testamento abierto y disposiciones que lo regulan.

Tema 74. El testamento cerrado y su régimen legal.—Testamentos especiales.—Incapacidad para suceder, con examen especial de la indignidad.

Tema 75. Institución de heredero — Frecedentes. — Modos de hacer la institución. —Sus efectos. — Modalidades. — Substitución.

Tema 76. Las legitimas en el Derecho español.—Estudio especial de los artículos 811 y 812 del Código civil.

Tema 77. Desheredación y preterición. Estudio especial de los legados.

Tema 78. La sucesión intestada: concepto, fundamento y regulación.

Tema 79. Aceptación y repudiación de la herencia.—La comunidad hereditaria: raturaleza jurídica.—La partición.

Tema 80. El albaceazgo en el Derecho español.—La sucesión contractua:

Tema 81. Derecho interregional su concepto y sus diferencias con el internacional privado.—Sus reglas de aplicación según el Código civil y la jurisprudencia. — Estudio especial de los testamentos y de las legitimas en las legislaciones forales.

Tema 82. Derecho interregional: estudio especial de los heredamientos en Cataluña.—Los derechos del cónyuge viudo y regulación de la sociedad convuga:

DERECHO MERCANTIL

Tema 1. Concepto del Derecho mercantil. — Criterios doctrinales y legales para la delimitación de esta disciplina.— Sus relaciones con el Derecho civil y con las restantes ramas del Derecho.

Tema 2. Fuente del Derecho mercantil.—La Ley.—Estructura y contenido del Código de Comercio.—Los usos de comercio. — Aplicación subsidiaria del Derecho comum.

Tema 3. Actos de comercio.—Concepto y clases.—Sistemas de nuestro Codigo de Comercio.

Tema 4 La empresa mercantil.—Construcciones jurídicas de la empresa — La empresa como objeto del tráfico jurídico. Frotección de la empresa contra la compotencia ilícit.

Tema 5. El conterciente o empresario individual —Capacidad y prohibiciones.— Frueba, adquisición y pérdida del estado de comercio. — La mujer casada comerciante.—El comerciante extranjero.

Tema 6. Las sociedades mercantiles.— Concepto y clases—El contrato de Sociedad.—Capacidad y objeto.—Las aportaciones.—El ente colectivo.—Nacionalidad de las Sociedades.

Tema 7. La Sociedad colectiva.—Antecedentes y notas distintivas. — Constitución.—Derechos y obligaciones de los socios. — Gestión y representación—Régimen de responsabilidad.

Tema 8. La Sociedad comanditaria. — Antecedentes y notas distintivas.—Constitución. — Derechos y obligaciones de los socios.—Gestión y representación — Responsabilidad.—La Sociedad comanditaria por acciones.

Tema 9. La Sociedad Anónima—Antecedentes históricos y evolución conceptual de la Sociedad por acciones.—Derecho español.—El Código de 1885.—El proyecto de reforma de 1926 y la Ley de 17 de julio de 1951.—Disposiciones vigentes y disposiciones derogadas.

Tema 10. Concepto legal de la Sociedad Anónima. — Denominación, carácter mercantil, domicilio y cuantía del capital.—Doble sistema de fundación.—Reglas para la fundación simultánea.

Tema 11. La fundación sucesiva.—Procedimiento legal.—La acción como parte del capital.—Normas sobre aportaciones.—Las primas de emisión —Reclamación de dividendos pasivos.

Tema 12. La acción como titulo.—Sus modalidades y requisitos.—Limitaciones a la transmisión.—Derecho al dividendo, a la cuota de liquidación y a la suscripción preferente de acciones.—Otros derechos.

Tema 13. Derechos políticos del accionista. — Estudio especial del derecho de voto.—Indivisibilidad de la acción.—Usufructo y prenda de acciones.

Tema 14. Organos de la Sociedad Anónima.—La Junta general de accionistas. Competencia y clases.—Estudio especial

de sus atribuciones para la modificación de Estatutos.—Cambio de objeto—Derecho de separación.

Tema 15. Convocatoria y constitución de las Juntas.—Normas para su celebración.—Actas, certificaciones y publicidad de los acuerdos sociales.—Sumaria referencia al procedimiento para su impugnación.

Tema 16. La Administración de la Sociedad Anónima.—Los Administradores y el Consejo de Administración. — Capacidad, nombramiento y retribución de los Administradores.—Prohibiciones legales.—Duración y publicidad del cargo de Administrador.

Tema 17. Representación de la Sociedad Anónima. — Delegaciones y apoderamientos del Consejo de Administración Separación y responsabilidad de los Administradores.—Acciones de responsabilidad.—Sus clases.—Destitución y cesación de los Administradores incursos en prohibición legal.

Tema 18. El aumento del capital social: procedimientos legales.—Emisión de nuevas acciones. — Creación de acciones preferentes.—Transformación de reservas en capital.—Conversión de obligaciones en acciones.—Capital autorizado.

Tema 19 La reducción del capital social.—Procedimientos legales.—Reducción en caso de exceso de capital.—Reducción en caso de pérdidas.—Agrupación y amortización de acciones. — Amortización con cargo a beneficios o a reservas libres

Tema 20. El balance en la Sociedad Anónima.—Formación y representación de las cuentas.—Estructura legal y publicidad de balance.—Valoración de los elementos del activo.—Cuenta de pérdidas y ganancias.—La reserva legal.—Censura de cuentas.

Tema 21. La emisión de obligaciones. Concepto y clases.—Requisitos de los títulos.—Condiciones, requisitos y prelación de las emisiones.—La suscripción.—Naturaleza y facultades del Comisario—Emisiones con régimen especial.

Tema 22. El Sindicato de obligacionistas. — Constitución, facultades y funcionamiento de la Asamblea general de obligacionistas — Acción individual del obligacionista—Recogida y reembolso de les obligaciones — Cancelación de garantias

Tema 23 La Sociedad de responsabili dad limitada.—Antecedentes y características fundamentales.—Adquisición y transmisión de la cualidad de socio.—Derechos y obligaciones de los socios.—Usufructo, prenda y condominio de las participaciones sociales.

Tema 24. Organos de la Sociedad de responsabilidad limitada.—Junta de socios y Administradores. — Modificaciones estatutarias.—Aumento y disminución del capital.—La contabilidad social.

Tema 25. El proceso extintivo de las Sociedades mercantiles.—Causas de disolución comunes a todas las Sociedades.—Feculiaridades de las Sociedades Anontmas y de las de responsabilidad limitada.—Causas especiales de las colectivas y comanditarias.—Exclusión y separación de un socio.

Tema 26. La Sociedad en liquidación Nombramiento, facultades, obligaciones, cese y responsabilidad de los ilquidadores División del haber social.—Examen especial de estas cuestiones en la Lev de Sociedades Anónimas.

Tema 27. Transformación de la Socie-

dad Anónima en otro tipo social.—Requisitos del acuerdo.—Derecho de separación del accionista.—Contenido de la escritura. Electos en cuanto a los socios.—Otros supuestos de transformación.

Tema 28. Fusión de Sociedades — Procedimientos.—Requisitos.—Régimen de garantías en defensa de los socios y de los acreedores sociales.

Tema 29. Formas jurídicas de uniones de Empresas. — Holdings. — Cartels. — Trusts.—Sociedades madres y filiales.—Sociedades en cadena.

Tema 30. Obligación de los comerciantes referente a la contabilidad y a la conservación de la correspondencia—Fundamento y antecedentes. — Normas legales sobre libros de comercio. — Sistemas de contabilidad

Tema 31. Los Agentes mediadores de comercio.—Naturaleza jurídica del mediador. — Colegios de Mediadores. — Normas fundamentales sobre Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio y Corredores Intérpretes marítimos

Tema 32. El Registro Mercantil.—Antecedentes.—Objeto y finalidad de la publicidad —La publicidad material del Registro.—El concepto de tercero.—Significación de la inscripción respecto del hecho inscrito.

Tema 33. Las cosas mercantiles.—Concepto dectrinal y legal de mercaderia.—E dinero como cosa mueble.—Evolución histórica y preceptos legales protectores de la circulación mercantil

Tema 34. Los títulos valores.—Concepto y clasificación.—Los títulos directos.—Transmisión y ejercicio del Derecho.—La carta-orden de crédito.—Títulos a la orden.—Libranza, vales y pagarés.

Tema 35. Los títulos al portador. — Concepto y clasificación. — Transmisión, irreivindicabilidad, procedimiento de interdicción de pago y anulación de estos títulos.—Los títulos de tradición

Tema 36. La letra de cambio y el contrato de giro. — La letra como negocio causal en el Código de Comercio.—Constitución de la obligación cambiaria.

Tema 37. Circulación de la letra de cambio.—El endoso.—Concepto y clasificación.—Supuestos especiales de endoso. Duplicados y copias de la letra.

Tema 38. La provisión de fondos. — Concepto. — Cesion de la provisión.—La aceptación de la letra.—Concepto, forma, tiempo, naturaleza jurídica y efectos de la aceptación.

Tema 39. El aval.—Concepto, naturaleza juridica, forma y efectos.—Pago de la letra.—Tiempo, identidad e integridad del pago.—Legitimación e identidad del portador.—Efectos del pago.

Tema 40. El protesto.—Concepto.—Clases, requisitos y efectos.—El regreso.—Concepto y clases en que se produce.—Ejercicio del derecho de regreso.—Prescripción y decadencia de la acción cambiaria

Tema 41. El cheque y otras órdenes de pago.—Antecedentes, concepto y naturaleza jurídica.—Requisitos formales y de fendo. — Provisión. — Disponibilidad por medio de cheque.

Tema 42. Relaciones jurídicas entre los participantes en el cheque.—El pago dei cheque.—Legitimación del tenedor —Tiempo.—Modalidades y efectos del pago —Acciones que corresponden al tenedor del cheque.

Tema 43. Las obligaciones mercantiles.—Sus características.—Contratos mercantiles.—Sus clases.—Perfección, forma,

prueba e interpretación de estos contratos.

Tema 44. La representación en Derecho mercantil.—La factura mercantil.—Sus clases.—La prescripción.

Tema 45. Contrato de cuenta corriente. Concepto y naturaleza jurídica.—Objeto y efectos del contrato.—El cierre de la cuenta corriente y sus efectos.—Extinción del contrato.

Tema 46. Contrato de cuentas en participación. — Antecedentes, concepto, contenido y extinción de este contrato. — Contrato de comisión. — Concepto y contenido de este contrato.

Tema 47. Supuestos especiales de comisión.—Comisión de compra o de venta. Comisión de transporte.—Extinción del contrato de comisión.—Contrato de mediación

Tema 48. Contrato de compraventa.—Concepto y significación.—El objeto y el precio.—Obligaciones del vendedor y del cemprador.—El riesgo y la mora en este contrato.

Tema 49. Compraventas especiales — Contrato estimatorio.—Contrato de suministro: concepto, naturaleza y especies.—Transferencia de crédito no endosables.—Permuta mercantil.

Tema 50. Contratos bursátiles. — Concepto y clases. — Documentación de estos contratos. — Operaciones al contado y a plazo. — Contrato de doble. — Operaciones en firme y a voluntad.

Tema 51. Contrato de depósito.—Concepto y clases.—Depósito regular y depósito irregular. — Depósitos especiales. — Afianzamientos mercantiles.

Tema 52. Contrato de préstamo.—Concepto y clases.—Contenido. — Préstamos con garantía de efectos o valores.—Préstamos con garantía de cédula pignoraticia.

Tema 53. Contratos bancarios — Su significación jurídica. — Clasificación: — Contrato de apertura de crédito.—Concepte naturaleza, contenido y extinción.—Fi crédito documentario.—Otras operaciones de crédito activas y pasivas.

Tema 54 Operaciones bancarias de mediación.—Emisión de obligaciones y acciones.—Operaciones sobre hipotecas.—Giros y transferencias —Compensación bancaria.—Depósitos cerrados o abiertos. — Alquiler de cajas de seguridad.

Tema 55 Contrato de transporte — Fuentes legales.—Concepto y naturaleza jurídica.—El transporte de cosas. — Elementos personales.—La carta de porte.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—Responsabilidad del porteador.

Tema 56. Transporte de personas. — Especialidades del transporte ferroviario de cosas y de viajeros.—Normas sobre el transporte internacional de viajeros, equipajes y de mercancias. — Los Convenios de Berna de 1952.—Referencia a los formularios de talones de equipajes y cartas de porte en estos trayectos

Tema 57. Contrato de seguro.—Fundamento técnico-económico del seguro.—Concepto y clasificación.—Condiciones generales, partes contratantes v perfección. Reaseguro. contraseguro retrocesión. coaseguro y seguro subsidiario.

Tema 58 El seguro contra daños.—El interés asegurado —El riesgo, la prima, la suma asegurada y la duración del seguro —Contenido y rescisión del contrato.

Tema 59 Tipos contractuales del seguro contra daños.—Seguros contra incendios, de riesgo locativo, agricolas, de transporte terrestre, de responsabilidad civil, de créditos y de amortización de va-

Tema 60. El seguro sobre la vida -Concepto y clases.—La póliza.—Elementos personales.-El riesgo. - Contenido del contrato.—Rescate y reducción de la pó-liza. — Seguros contra accidentes —Contratos de capitalización

Tema 61. La quiebra en el Derecho español.-Causas de apertura y clases de quiebra. - Efectos de la declaración de quiebra sobre el deudor y sobre los acreecores.—Reintegración, reducciones y detracciones de la masa de la quiebra.—Organos de la quiebra.

Tema 62 Operaciones de liquidación del activo y del pasivo.-Soluciones de la quiebra.-El convenio.-Rehabilitación del quebrado.—Peculiaridades de la quiebra de las Sociedades mercantiles.

Tema 63. La suspensión de pagos.--Antecedentes y concepto legal.-Los supuestos de la suspensión.-Efectos de la deciaración.—Solución de la suspensión F.! convenio.

Tema 64. La empresa mercantil maritima.—Sus elementos personales: el naviero, el Capitán y lo dotación del buque.-Somera referencia a los auxiliares y agentes del naviero.

Tema 65. El buque.—Concepto y naturaleza juridica.—Adquisición de la propiedad del buque.—Registro de buque.—Sociedades de clasificación de buques.-Somera referencia a la hipoteca naval.

Tema 66. Contrato de construcción de buques.—Concepto, naturaleza y contenido.-Venta del buque.-Sus modalidades. Ventas marítimas.—Especial referencia a la venta CIF.

Tema 67. Contrato de fletamento. -Concepto y clases.—Elementos del contra-- La documentación del contrato-Examen especial de la póliza de fletamento y del conocimiento de embarque

Tema 68. Contenido del contrato de fletamento.—Rescisión. — Responsabilidad del fletante.-Contratos de subfletamento, pasaje y remolque.

Tema 69. Contrato de Seguro Mariti-mo.—Concepto y clases.—Acción de ave-ría y acción de abandono.—Nulidad y rescisión del contrato.

Tema 70. Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—La avería común. Casos legales y contribución a la avería. La avería particular - Especial referencia a la orriba la forzosa y al abordaje.

DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCESAL

Tema 1. Funciones del Estado. — Sus modalidades y coordinación.

Tema 2. Estado e Igesia.—Naturaleza de sus rejaciones y runtos en que se encuentran sus esferas de actividad. -Breve historia de los Concordatos.

Tema 3. Entidades integradas en el Estado.-Evolución del Municipio.-Corporaciones y Sindicatos en el seno de la organización política.

Tema 4. Organización política de España.-Jefatura del Estado.-Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 5. El Fuero de los Españoles.-Las Cortes.-El Referéndum.-La Ley de Sucesión

Tema 6. La Administración pública.-El Derecho administrativo: su formación, contenido y tendencias actuales fundanientales

Tema 7. La personalidad jurídica en

Derecho público.-Clases de personas jurídico-públicas.

Tema 8. Noción del acto administrativo y sus clases.

Tema 9. El concepto dei servicio publi co y la actividad mercantil de la Administración.—Las nacionalizaciones

Tema 10. Los principios de la organización administrativa: jerarquías y competencias; centralización y descentraliza-

Tema 11. Examen de la Ley de Régimen jurídico de la Administración

Tema 12. La responsabilidad civil de la Administración y de los funcionarios Tema 13. Organización administrativa, División territorial: su fundamento.-División administrativa general y especial del territorio nacional.

Tema 14. Legislación de carácter general sobre funcionarios públicos.-Ingreso. categoría, haberes, ascensos y traslados. Preferencias para su nombramiento.

Tema 15. Organización administrativa central.-Presidencia del Gobierno.-Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.

Tema 16. Ministerio de Asuntos Exteriores.-Ministerio de Justicia.-Ministerio de Educación Nacional.—Organización y servicios que comprenden.

Tema 17. Propiedad intelectual.—Teo-

ria y legislación vigente en España.-Registro de la Propiedad Intelectual.

Tema 18. Ministerio de Industria.-Ministerio de Obras Públicas.-Ministerio de Comercio. - Organización y servicios que, comprendea.

Tema 19. Propiedad industrial. - Teoría y legislación vigente en España.-Registro de la Propiedad Industrial.

Tema 20. Medios de impugnación de los actos administrativos: recursos administrativos y recursos jurisdiccionales.

Tema 21. Carreteras: plan, construcción y reparación.-Ferrocarriles.-Legislación español , sobre concesiones.—Explotaciones y caducidad de los ferrocarriles. La R. E. N. F. E. Tema 22. Aguas: su clasificación.—Le-

gislación española sobre concesiones y aprovechamientos de aguas terrestres.-Comercio interior.—Cámara de Comercio, Industria y Navegación.—Regulación del

comercio exterior.—Régimen de divisas. Tema 23. Ministerio de Trabajo, Agricultura y de Información y Turismo.-Organización y servicios que comprenden.

Tema 24. Seguros sociales.—Examen de los seguros de accidentes, maternidad, vejez y familiar.—Instituto Nacional de Previsión

Tema 25. Montes públicos.—Intervención del Estado.-Régimen forestal.-Instituto Nacional de Colonización.

Tema 26. Ministerio del Ejército, Marina y Aire.—Organización y servicios que comprenden.

Tema 27. Ministerio de la Gobernación. Organización y servicios que comprende. Diputaciones. — Ayuntamientos. — Gobernadores civiles. .

Tema 28. Beneficencia. - Sus clases.-Organización de la Sanidad oficial en España.—Orden público.

Tema 29. La materia contencioso-administrativa. — Su determinación legal. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamadas en la vía contenciosa.-El requisito de previo pago

Tema 30. Interposición del recurso.-Término -- Suspensión de la resolución reclamada. - Demanda y emplazamiento. Contestación a la demanda.—Prueba, ex-

tracto del pleito, vista y sentencia.-Coadyuvante de la Administración.

Tema 31. Interposición del recurso por la Administración. — Procedimiento para declarar lésiv, una resolución administrativa.-Ejecución de las sentencias.

Tema 32. Conflictos y cuestiones de competencias: su regulación.

Tema 33. Jurisdicción. - Contenido y extensión.—Acción.—Evolución del concepto material al procesal de la acción.—Clases de acciones.

Tema 34. Concepto del proceso.—Naturaleza.—Clases di procesos.—Organos jurisdiccionales

Tema 35. Competencia. - Reglas para determinarla en materia civil y criminal. Cuestiones de competencia.

Tema 36. Partes: concepto, capacidad para ser parte y capacidad procesal.—Legitimación. Representación y defensa técnica de las partes.

Tema 37. Actos procesales. - Lugar, tiempo y forma.-Enamen especial de las resoluciones indiciales.-Citaciones y notificaciones.—Embargo preventivo.

Tema 38. Demanda.--Efectos de su interposición.-Acumulación de acciones y de autos

Tema 39. Prueba. - Objeto. - Cargo de

la prueba.—Valoración. Tenia 40. Medios de prueba con especial estudio de la realizada por documen-

Tema 41. Sentencia. - Clases. - Otras formas de terminación del proceso.—Cosa juzgada.

Tema 42. Jurisdiction voluntaria.—Su naturaleza y principios. — Cuestiones de jurisdicción voluntaria en la legislación española.

Tema 4: Denuncia, querella e iniciación de oficio en el proceso penal.—Cuestiones prejudiciales.—El sumario,

Tema 44. Periodos intermedios en el proceso penal. - Juicio oral. - Juicio de

Tema 45. Casación, concepto y fin.-La casación en materia civil y criminal

Tema 46. La revisión en materia civil y criminal.

TERCER EJERCICIO (Oral,

HACIENDA PÚBLICA Y DERECHO FINANCIERO, CON ESPECIAL CONSIDERACIÓN DEL DERECHO FISCAL

Tema 1. El Derecho financiero.—Concepto y contenido: especial referencia al Derecho tributario. - Relaciones con, las restantes disciplinas jurídicas.

Tema 2. Bosquejo histórico de los principios políticos inspiradores del ordenamiento financiero.-Principios constitucionales financieros.

Tema 3 El principio de legalicad en materia de gastos y de ingresos públicos. Origen y evolución.—Su significado actual para la ciencia del Derecho financiero y para la política económica y tributaria.

Tema 4. Fuentes de Lerecho financiero.-La Ley tributaria.-Naturaleza y efectos.-Métodos de interpretación.

Tema 5. La codificación tributaria: métodos y manifestaciones positivas.—La codificación tributaria en España. — Otras fuentes del Derecho financiero.

Tema 6. Los sujetos de la actividad financiera.-El Estado, las Entidades territoriales menores y la Entidades institucionales.-La Administración financiera estatal: principios organizadores.

Tema 7. El Ministerio de Hacienda en

España. — Su organización.—Centros gestores y asesores.—Servicios Centrales.

Tema 8. Administración provincial de

Tema 8. Administración provincial de la Hacienda Pública.—Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.—Competencia y atribuciones de las distintas dependencias que integran la Administración provincial de la Hacienda Pública.—Estudio especial de la Inspección de Tributos.

Tema 9. El objeto de la actividad financiera: gastos e ingresos públicos.—Clasificación jurídica de los ingresos, con especial referencia a los tributarios.

Tema 10. El impuesto.—Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Fines no fiscales del impuesto. Impuestos con destino determinado.

Tema 11. La relación jurídico-tributaria.—Conceptos y elementos constitutivos.

Tema 12. Sujeción a la potestad financiera del Estado.—Problemas de capacidad, domicilio y representación del sujeto pasivo del impuesto.—Las exenciones subjetivas.

Tema 13. La pluralidad de sujetos pasivos.—El principio de solidaridad.—Sucesión en la deuda impositiva.—La figura jurídica del responsable y del sustituto en la relación impositiva.

Tema 14. Origen y contenido de la relación jurídico-tributaria.—El presupuesto objeto del impuesto, la base imponible y el tipo de gravamen.—Exenciones objetivas.

Tema 15. Régimen de convenios y de estimación global.—Jurados fiscales: significación y características

nificación y características.

Tema 16. Obligaciones materiales que nacen de la relación impositiva.—Garantías del crédito fiscal.—Extinción de la deuda tributaria.

Tema 17. Las sanciones fiscales.—Concepto y clases.—Problemas que plantea su aplicación.—Especial referencia a la legislación española.

Tema 18. Concepto, naturaleza y clases de las liquidaciones tributarias.—Relaciones entre la liquidación y la obligación tributaria.

Tema 19. Procedimiento normal de liquidación. — Declaración del impuesto y facultades investigadoras de la autoridad financiera con especial referencia a la legislación española.

Tema 20. Inspección y comprobación tributaria.—Atribuciones de las Direcciones Generales.—Comisión coordinadora. Inspección provincial: atribuciones del Delegado de Hacienda, segundo Jefe e Inspector Jefe.

Tema 21. Cuerpos al servicio de la Inspección de Tributos. — Características y competencias de cada uno.—Inspección de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Tema 22. Actuación de la Inspección de Tributos: — La Ley de 20 de diciembre de 1952.—Ambito de aplicación.—Actas: su tramitación. — Calificación de expedientes incoados en virtud de gestión inspectora. Reincidencia. — Penalidades. — Denuncia pública.

Tema 23. Remedios jurídicos contra el acto de liquidación.—Recursos administrativos y acción judicial.—El principio «solve et repete».

Tema 24. Reclamaciones económico-administrativas. — Bases fundamentales de organización de procedimiento. — Acto administrativo. — Devolución de ingresos Recursos de reposición.

Tema 25. Quiénes pueden promover reclamaciones económico - administrativas. Personalidad de los reclamantes.—Reclamaciones en nombre de la Hacienda Pública.—Requisitos de instancias y docu-

mentos.—Registro de expedientes.—Caducidad y desistimiento.—Notificaciones.

Tema 26. Competencia para resolver las reclamaciones económico - administrativas. Cuestiones de competencia.—Procedimiento económico - administrativo en única y primera instancia: trámites.—Fallos,

Tema 27. El procedimiento económicoadministrativo en segunda instancia: sus trámites.—Práctica de pruebas. — Cuestio nes incidentales.—Recurso de queja.—Re curso de nulidad.—Condonación de multas

Tema 28. Recaudación de contribuciones e impuestos: organización de estos servicios.—Formas de ingreso.—Anticipación de cuotas por los contribuyentes. Domiciliación de pago.—Cobranza voluntaria, ordinaria, accidental ejecutiva.—Procedimiento de apremio: sus fases.

Tema 29. Régimen jurídico de los empréstitos públicos.—La emisión, conversión y amortización de la Deuda en sus aspectos técnicos y jurídico.

Tema 30. La Deuda pública española Evolución histórica y situación actual.

Tema 31. Gestión financiera.—El presupuesto.—Concepto y naturaleza jurídica. Transformación de la institución presupuestaria.

Tema 32. Régimen jurídico del presupuesto español: formación, aprobación, estructura, duración y liquidación.

Tema 33. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. — Estructura y principios fundamentales.— Situación actual.

Tema 34. Régimen tributario de Alava y Navarra y de Ceuta y Melilla.—Estudio de los conciertos económicos

Tema 35. Régimen jurídico de los gastos y pagos.—Pago: concepto y clases. — Mandamientos de pago. — Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.

Tema 36. Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripción de capitales e intereses de la Deuda Pública.—Prescripción de valores depositados en la Caja General de Depósitos.

Tema 37. El sistema tributario español. — Principales fases de su evolución histórica.—Especial referencia a la reforma tributaria de 26 de diciembre de 1957

Tema 38. La contribución territorial.— Antecedentes y estructura.—Contribución rustica.—Sujeto pasivo, objeto impositivo y base imponible.

Tema 39. Amillaramiento y Catastro.— Operaciones de formación del Catastro v conservación de los datos catastrales. — Defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 40. Contribución territorial urbana.—Sujeto pasivo, objeto impositivo y base imponible.—Régimen especial de las zonas de ensanche.

Tema 41. Registro fiscal y padrón de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Defraudación y penalidad. — Prescripción.

Tema 42. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—Antecedentes. — Sujeto pasivo, objeto impositivo y base imponible.—Régimen de evaluación global.—Normas sobre liquidación, defraudación y penalidad.—Prescripción

Tema 43. El impuesto sobre las rentas de capital.—Antecedentes.—Sujeto pasivo, objeto impositivo y base imponible.—Normas sobre ilquidación, defraudación y peralidad.—Prescripción.

Tema 44. El impuesto industrial.—Antecedentes y estructura actual.—Régimen de cuota fija o licencia fiscal.

Tema 45. El impuesto industrial.—Cuotas por beneficios.—Sujeto pasivo, objetó impositivo y base de imposición.—Régimen de evaluación global.—Tipo de gravamen.

Tema 46. El impuesto industrial.—Periodo impositivo y devengo de la cuota.—Liquidación y pago.—Recursos.—Prescripción.

Tema 47. Impuesto sobre las rentas de Sociedades y demás Entidades jurídicas. Antecedentes y normas aplicables.—Sujeto del impuesto.—Exenciones y reducciones.—Domicilio fiscal.

Tema 48. El impuesto sobre Sociedacles.—Base de imposición y tipos de gravamen.—Cuota mínima.—Deducciones de la cuota y desgravaciones.

Tema 49. Extensión jurisdiccional del impuesto sobre Sociedades. — Obligaciones formales del contribuyente.—Liquidaciones provisionales y definitivas

Tema 50. Impuesto sobre Sociedades. Recursos y reclamaciones. — Omisión de declaraciones y sanciones.—Prescripción y revisión.—Administración del impuesto.— Disposiciones transitorias.

Tema 51. Contribución sobre la renta. Reseña histórica y legislación vigente: objeto.—Personas sujetas: obligación personal y real.—Renta imponible.—Distintos procedimientos de determinación de la base.

Tema 52. Contribución sobre la ienta: nacimiento de la obligación tributaria.— Declaraciones y liquidación.—Pago.—Administración del impuesto. Jurado Central y Provinciales.—Calificación de las infracciones.—Sanciones.—Prescripción—Registro de Rentas y Patrimonios.

Tema 53. Impuesto sobre pagos.—Impuesto sobre títulos, honores y condecoraciones. — Impuesto de transporte por mar, aéreo y a la entrada y salida de las fronteras.

Tema 54. Impuesto sobre el gasto. — Antecedentes y estructura actual.—Régimen de imposición de los productos transformados.

Tema 55. Impuesto sobre el gas la electricidad y el carburo de calcio; sobre la pólvora y mezclas explosivas; sobre el petróleo y sus derivados.—Sobre el producto bruto de las minas.

Tema 56. Impuesto sobre transportes por las vías terrestres y fluviales; patente nacional de circulación; impuesto sobre la radioaudición y sobre el uso del teléfono.

Tema 57. Impuesto sobre la fabricación de alcoholes, azúcares y achicoria. Impuesto sobre el consumo de la cerveza.

Tema 58. Impuestos sobre consumos y usos de lujo.—Especial referencia a las tarifas aprobadas por Decreto de 7 de marzo de 1958.—Gravámenes de compensación.

Tema 59. Aplicación del régimen de convenios a los impuestos sobre el gasto. Normas sobre convenios provinciales y locales.

Tema 60. Monopolios fiscales.—Monopolio de tabaco y servicios anejos.—Contrato con Tabacalera, S. A.—Monopolio de Petróleos: bases fundamentales del contrato

Tema 61. Loteria Nacional — Loterias y rifas.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Participación del Estado en los beneficios de la Compañía Telefónica.—Recursos del Tesoro.

Tema 62. Definición legal de las Aduanas.—Sus clases.—Documentos de despacho de mercancias en los muelles almacenes y depósitos, así como en zonas y depósitos francos. — Adeudos por declaración verbal. — Disposiciones sobre despacho de mercancias en régimen de importación, exportación y tránsito. — Circulación de mercancias.

Tema 63. Legislación sobre admisiones temporales.—Franquicias arancelarias — Primas a la exportación.—Devolución de derechos.—Zonas y depósitos francos. — Depósitos de comercio.—Almacenes particulares. — Depósitos flotantes. — Puertos francos.

Tema 64. Legislacion penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.—Antecedentes y legislación vigente. Contrabando y defraudación: hechos constitutivos. — Infracciones de mínima, metor y mayor cuantía.—Delitos conexos.

Tema 65. Competencia en materia de contrabando y defraudación.—Tribunales provinciales y Tribunal Superior.—Infracciones en materia de contrabando.—Régimen especial de zonas de seguridad.—Infracciones en materia de defraudación. Personas responsables.—Sanciones

Tema 66. Propiedades y derechos del Estado: sus clases.—Edificios, bienes baldios y mostrencos.—Investigación de bienes.—Enajenaciones y permutas — Patrimonio Nacional

Tema 67. Desamortización y desvinculación.—Historia y julcio crítico.—Bienes sujetos y exceptuados de la desamortización civil y eclesiástica.—Clasificación de bienes a efectos de su administración y venta.—Capellanías.

TIMBRE DEL ESTADO

Tema 1. Sello y timbre del Estado. — Análisis de las exacciones: impuestos, tasas, responsabilidades, etc., recaudados en España mediante este procedimiento. — Competencia en la regulación del Timbre de' Estado.—Empleo por particulares de timbres o sellos como medio de recaudación.

Tema 2. El documento de valor.—Concepto, garantias.—Su confección por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Tema 3. Medios de percepción de l Timbre del Estado.—Los efectos timbrados: clases y especies. — Habilitación.— Canje.—Surtido.

Tema 4. Casos de percepcion median te. 1.º Papel timbrado común; 2.º Documentos timbrados especiales; 3.º Papel timbrado de pagos al Estado; 4.º Timbrado directo por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; 5.º Timbres móviles

Tema 5. Máquinas de timbrar.—Tim bre en metálico: formas preceptivas, facultativas y extraordinarias. Tema 6. Origen, desenvolvimiento his-

Tema 6. Origen, desenvolvimiento historico y bibliografia sobre el Impuesto de Timbre propiamente dicho. — Logislación vigente sobre el Impuesto de Timbre Legislación comparada.

Tema 7. El hecho imponible en el Impuesto de Timbre.—Concepto fiscal de documento. — Documentos preceptivos, obligatorios y de existencia comprobada.

Tema 8. Sujetos pasivos. — Responsables. —Sustitutos. — Responsables subsidiarios. —Funcionarios públicos y otros responsables.

Tema 9. Devengo del Impuesto.—Normas de aplicación en el tiempo y en el capacio.

Tema 10. Normas generales de aplicación del Impuesto.—Por la clase de escritura y dimensiones.—Principio de calificación.—Concepto y régimen fiscal de ejemplares y copias.—Aplicación de Timbre en las prórrogas.—Documentos del objeto no valuable.—Precio, cuantía o valor líquido del documento.

Tema 11. Reglas especificas de determnación de la base.

Tema 12. Documentos públicos: su clasificación.—Distinción entre escritura, acta notarial y testimonio.—Coplas: concepto y clases.—Protocolos.—Tributación de los instrumentos públicos que tengan por objeto cantidad o cosa valuable.—Conexión con el Impuesto de derechos reales.

Tema 13. Tributación ca los instrumentos públicos que no tienen por objeto cantidad o cosa valuable.—Timpre fijo aplicable a cada uno de ellos.

Tema 14. Documentos intervenidos por Agentes mediadores colegiados. — Documentos que se producen en las operaciones de Bolsa en que no interviene Agentes Colegiado. — Obligaciones de los Agentes Corredores, etc., en relación con el Impuesto de Timbre.

Tema 15. Documentos privados. — Alcance y significado de los preceptos legales y reglamentarios de carácter general

Tema 16. Documentos típicos del tráfico mercantil: concepto fiscal de documentos de crédito y giro.—Fraccionamiento de efectos.—Duración y prorroga.—Especial consideración de las letras de cambio Aval por documento separado.

Tema 17. Pólizas de crédito y prestamo.—Cláusula de garantía. -Cheques a la orden.—Cartas-órdenes. — Descubiertos en cuenta.

Tema 18. Libros de comerciantes: clases, reintegro, conservación.—Libros principales y auxiliares a efectos del Impuesto de Timbre.—Consercuencias fiscales de su falta de existencia o utilización.

Tema 19. Documentos de contabilidad

Tema 19. Documentos de contabilidad Liquidaciones, extractos o demostraciones de cuentas.—Notas de saldo: sus clases Documentos de cargo.

Tema 20. Recibos y justificantes de Caja.—Concepto general y específico.—Requisitos extrinsecos.

Tema 21. Documentos de formalización de ventas.—Contratos de ventas a plazos Facturas de comerciantes al por menor. Documentos acreditativos de movimiento o recepción de mercancias.

Tema 22. Documentos de instalación y ejecución de obras.—Documentos de entrega o recepción de productos naturales Contratos de comisión.

Tema 23. Documentos de Sociedades mercantiles. — Libros de actas. — Nombramientos de cargos sociales. — Cupones de títulos. — Documentos de asistencia a Juntas.

Tema 24. Documentos de Empresas bancarias y de crédito.—Abonarés. — Extractos de cuenta.—Documentos de cargo o descargo bancarios.

Tema 25. Préstamos y créditos.—Ordenes de pago y de compra o venta de valores.—Resguardos de depósito de valores y bienes.

Tema 26. Documentos propios del contrato de seguro.—Pólizas: su tributación. Especial consideración del reaseguro.— Otros contratos que tributan igualmente. Base: cantidad recaudada y prima.—Devengo.—Libro registro de inscripción de pólizas.

Tema 27. Documentos típicos del transporte (billetes de viajeros, cartas de porte, póliza de fletamento, conocimiento de embarque, etc.): su regulación en el Impuesto de Timbre.

Tema 28. Documentos de Empresas suministradoras de gas, agua y electricidad. Documentos y libros de movimiento de viajems

Tema 29. Documentos liberatorios.— Nombramientos de empleados.—Certificaciones.—Documentos de asociaciones.—Informes profesionales.

Tema 30. Contratos de arrendamientos de fincas.—Guias de ganado y semovientes de lujo.

Tema 31 Timbre sobre la publicidad. Disposición general.—Objeto impositivo en publicidad en general y en productos enyasados.—Antecedentes.

Tema 32. Productos envasados: exenciones. — Sujeto pasivo y responsable. —
Base impositiva — Devengo: — Circulación y medios de percepción

Tenna 33. Productos envasados: cargo obligado del timbre de publicidad.—Devoluciones — Importación y exportación al extranjero. — Envios a Alava y Navarra. Infracciones y sanciones.

Tema 34. Publicidad en general: exenciones. — Sujeto pasivo y responsable.— Base, clasificación y escalas de reintegro y normas para la aplicación de éstos.—Especial consideración de los rótulos profesionales, industriales o comerciales.—Forma de pago.—Infracciones y sanciones

Tema 35.—Timbre sobre naipes: hecho imponible, sujeto, bases, devengo circulación, exportación e importación, investigación y medios de percepción.—Infracciones y sanciones

Tema 36. Timbre sobre boletos de tombolas, rifas y apuestas. Infracciones y sanciones

Tema 37. Documentos administrativos: disposiciones generales.—Instancias y recursos.—Contratos administrativos y concesiones

Tema 38. Otros documentos genéricos de la actividad administrativa.

Tema 39. Documentos específicos de la actividad administrativa.—Documentos de enseñanza. De la propiedad industrial. El Registro de especialidades farmacéuticas.—De Aquanas

Tema 40. Títulos, diplomas y nombramientos sujetos al Timbre del Estado.

Tema 41. Pasaportes y autorizaciones gubernativas.—Licencias de uso de armas y guias de propiedad.—Licencias municipales.

Tema 42. Documentos de caracter militar.—Documentos de los Registros Civil, de la Propiedad y de otros de caracter general.

Tema 43. Documentos y actuaciones jurisdiccionales. — Disposiciones generales. Documentos sujetos a timbre fijo —Exenciones.

Tema 44. Documintos de actuaciones de las diversas jurisdicciones.—Percepción de derechos arancelarios.—Papel de oficio.

Tema 45. Servicio postal, telegráfico y telefonico.—Conciertos de franqueo. — Requisitos y tramitación.—Franquicia.

Tema 46. Exenciones en el Impuesto de Timbre.—Condiciones generales y especiales de aplicación.—Reducciones—Concesión.

Tema 47. Administración del Timbre del Estado.—Organos Centrales de gestión. Dirección General de Tributos Especiales. Junta Jonsultiva.—Jurado Superior.—Sección Técnica de Inspección.—Sección Administrativa.

Tema 48. Organos provinciales de gestión.—Delegaciones de Hacienda.—Jurados provinciales de Timbre.—Servicios provinciales de Timbre.

Tema 49. Inspección Técnica de Tun-

bre.—Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.—Idea general de su Reglamento Orgánico: naturaleza, organización jerárquica, funciones, competencia, consideraciones, facultades y secreto profesional.

Tema 50. Formas de percepción del Timbre del Estado mediante efectos timbrados, papel timbrado, documentos timbrados especiales, papel timbrado de pagos al Estado.

Tema 51. Formas de percepción del Timbre del Estado por timbres móviles: inutilización, visado y documen os talonarios.—Percepción por timbrado directo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Tema 52. Empleo de máquinas de timbrar.—Venta y alquiler de máquinas de timbrar.—Utilización de las máquinas.—Pago del reintegro estampado.

Tema 53. Pago del Timbre en metalico: preceptivo, facultativo y extraordinario. Obligaciones derivadas del pago en metalico.—Liquidación, ingreso y comprobación

Tema 54. Investigación y comprobación del Timbre del Estado.—Normas generales Procedimiento de inspección.

Tema 55 Diligencia de comprobación se conformidad.—Actas de simple constancia de hechos.—Actas de rectificación.—Actas de investigación.—Tramitación de las actas

Tema 56. Calificación de los expedientes

Tema 57. Procedimiento especial de los Jurados de Timbre.—Recursos contra los acuerdo de los Jurados provinciales de Timbre

Tema 58. Procedimiento especial de revisión de liquidaciones y resoluciones económico - administrativas. — Procedimiento especial de coordinación: coordinación interna de la Inspección Técnica de Timbre y con las Abogacias del Estado.

Tema 59. Procedimiento especiaj de consulta

Tema 60. Sanciones: sus clases.—Sanciones generales.—Especiales y por demora en la presentación de documentos.—Condonaciones.—Responsabil:dad pecuniarias

DERECHOS REALES Y VALORES MOBILIARIOS

Tema 1. Concepto, naturaleza y fundamento del Impuesto de Derechos Reales. Antecedentes históricos. — Legislación vigente. — Disposiciones transitorias de la Ley y Reglamento.

Tema 2. Normas de aplicación del Impuesto por razón del tiempo, del territorio, de las personas y de la situación de los bienes.—El Impuesto de Derechos Reales en las provincias de régimen tributario especial y en Ceuta y Melilla.

Tema 3. Concepto de los actos sujetos, exentos y no sujetos.—Actos dudosos.—Actos sujetos que no constituyen verdaderas transmisiones.

Tema. 4. Examen de los actos exentos. Breve exposición y comentario de las principales exenciones. Actos que gozan de bonificación

Tema 5. Compraventa y cesión a título oneroso de inmuebles y derechos reales. Transmisiones onerosas otorgadas por los pacres a favor de los hijos.—Promesa de venta.—Transmisión de propiedad minera.—Derecho de opción.—La compraventa con cláusula de retrocesión.

Tema 6. Adjudicación de bienes inmuebles y derechos reales en o para pago de deudas.—Permuta: su tributación en los diferentes casos.

Tema 7. Derechos reales sujetos a impuesto y reglas de liquidación, con especial consideración de la hipoteca. — Exenciones

Tema 8. Los derechos de usufructo, uso y habitación en relación con el impuesto.—Fijacion de la base.—Valoración de la nuda propiedad.—Consolidación de usufructo con la nuda propiedad y transmisión de uno y otro derecho: reglas de liquidación.

Tema 9. Arrendamiento de bienes derechos, aprovechamientos y servicios. — Reglas general y especiales de liquida ción.—Actos exentos.

Tema 10. Fianzas. — Actos sujetos v exentos.—El contrato de préstamo personal y los conceptos a él asimilados a efectos del impuesto.—Prestamos pignoraticios o con fianza personal.

Tema 11. Contratos de ejecución de obras.—Contratos mixtos de ejecución de obras con suministro.—Casos en que se liquidan como compraventas.

Tema 12. Contrato de suministro su concepto fiscal.—Reglas de liquidación.— Suministro de agua, gas y electricidad.— Casos de bonificación y exención — Contratos mixtos de suministro y arrendamiento de servicios.—Ventas al Estado de bienes inuebles no constitutivos de suministro

Tema 13. Constitución de Sociedades normas de liquidación.—Devengo — Casos en que se liquidan como cesión las aportaciones.—Normas de liquidación cuando al constituirse la Sociedad quedasen a su cargo deudas de los socios. — Aportación de finca hipotecada.—Normas de liquidación aplicables a Sociedades domiciliadas en el extranjero o en territorio exento y a las constituicas en territorio sujeto que operan en provincias forales.

Tema 14. Sociedades—Emisión de cedulas o partes de fundador. — Repercusión fiscal de la Ley de Sociedades Anónimas.—Reglas de liquidación en los casos de protroga, modificación y transformación de la Sociedad y en los de variación del capital social.—Cesión de participaciones sociales y transmisión de acciones.

Tema 15. Fusion de Sociedades.—Disolución.—Devengo. — Liquidación provisional y definitiva.—Traspaso del activo social a los socios.—Adjudicación de bienes sociales a personas extrañas y de inmuebles a los socios.

Tema 16. Sociedad universal y particular de ganancias. — Centrato de cuentas en participación.—Copropiedad del buque Comunidad de bienes.—Asociación de herederos.

Tema 17. Emisión, conversión y amortización de obligaciones por Sociedades mercantiles. — Conversión de obligaciones en acciones. — Obligaciones emitidas por personas naturales y jurídicas de todas clases.

Tema 18. Transacciones: su concepto fiscal.—Reglas de liquidación.—Transmisión de bienes muebles —Su adjudicación en pago o para pago de deudas.—Permuta.—Reconocimiento de propiedad de bienes de igual clase.—Subvenciones —Transmisión de establecimientos mercantiles.

Tema 19. Concesiones administrativas. Reglas de liquidación.—Transmisión o cesión.

Tema 20. Transmisiones de titulo lucrativo.—Fundamento del impuesto —Færencias.—Donaciones y actos asimilados. Tema 21. El impuesto sobre el caudal relicto: su concepto, fundamento y reglas de liquidación.—En impuesto sobre personas jurídicas: su concepto, fundamento y reglas de liquidación.

Tema 22. Reglas generales de liquidación.—Calificación del acto y significación del documento.—Pluralidad de actos en un documento.—Clasificación de los bienes a efectos del impuesto.

Tema 23. Las condiciones suspensivas v resolutorias en relación con el impuesto de derechos reales.—La rescisión y nulidad de actos y contratos a efectos del impuesto

Tema 24 Base liquidable: principio general.—En transmisiones a titulo oneroso y lucrativo.—Casos en que no considere en el documento el valor de los bienes, se fijare en moneda extranjera o indistintamente en moneda extranjera y nacional

Tema 25. Personas obligadas al pago. sujetos pasivos y responsables —Regia general y reglas especiales.—Cargas deducibles: su concepto y reglas de aplicación.

Tema 26. Oficinas liquidadoras: regias para determinar su competencia. — Presentación de documentos para liquidación del impuesto.—Clases de liquidación. Liquidaciónes del impuesto por Bancos o Sociedades.

Tema 27. Comprobación de valores. — Medios ordinarios v extraordinarios — Prescripción de la acción administrativa para liquidar y exigir el pago —Interrupción de la prescripción.

Tema 23. Organización administrativa del impuesto. — Investigación. — Función coordinadora de la Inspección Técnica de Timbre: disposiciones reglamentarias

Tema 29. El impuesto sobre valores mobiliarios.—Su naturaleza jurídica. — Antecedentes. — Legislación vigente.—Prescripción. — Gestión y administración del impuesto.

Tema 30. El impuesto de emisión: su objeto.—Sujeto pasivo y responsable. — Base, tipos.—Conversión y modificación de valores circulantes.—Canje de títulos.—Prórroga.—Forma de los títulos.—Devengo, declaración y liquidación.

Tema 31. El impuesto complementario de emisión.—Su objeto.—Requisitos necesarios para su aplicación.—Valores a que afecta.—Determinación de la plus valia de los títulos que admitidos a Bolsa no se cotizan.—Sujeto pasivo.—Fijación de la prima a efectos del artículo octavo de la Ley de 15 de mayo de 1945. — Devengo, declaración y liquidación.

declaración y liquidación.

Tema 32. El impuesto de negociación:
concepto doctrinal y antecedentes.—Objeto.—Sujeto, base, tipo.—Devengo declaración y liquidación

Tema 33. El impuesto sobre valores nobiliarios emitidos por Sociedades extranjeras operantes en España y sobre valores extranjeros poseídos o depositados en territorio nacional.—Excepciones al impuesto.

ECONOMÍA POLÍTICA: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Tema 1. La actividad económica y la ciencia de la economía política.

Tema 2. Los sistemas económicos con referencia especial al sistema de competencia y al de planificación central

Tema 3. La renta nacional: su determinación.—Teoría del ahorro y de la inversión.—El multiplicador y el principio de aceleración.

Tema 4. La Empresa. — Su concepto económico.—Forma y organización de Empresas.

Tema 5. Empresas de organización ramificada.—Filiales, sucursales y agencias. Tema 6. Promoción y financiación de empresas.

Tema 7. La formación del precio y los tipos de mercado.—Precio de competencia y precio de monopolio.

Tema 8. La distribución de la renta.— Distribución personal y funcional. — La renta de la tierra.—El salario.

Tema 9. El interés del capital.—Teorías.—El beneficio del empresario

Tema 10. Concepto, funciones y clases del dinero.—Los sistemas monetarios.

Tema 11. El valor del dinero.—Teoría sobre el valor del dinero.—Inflación y deflación.

Tema 12. Concepto y funciones del crédito.—El mercado de dinero y la Banca comercial.—El mercado de capital. —Los Bancos de emisión: sus funciones. —La política monetaria.

Tema 13. El comercio internacional.— Teorías.—La política comercial.

Tema 14. Las fluctuaciones de la renta nacional. — El ciclo económico.—Teorías.

Tema 15. La previsión de las crisis económicas.—Política anticíclica.

Tema 16. La actividad financiera: su naturaleza. — La ciencia de la Hacienda Pública.

Tema 17. Concepto y clases de ingresos públicos.—Precios privados y públicos.

Los precios políticos.—El problema de las tasas

Tema 18. El impuesto.—La distribución de la carga impositiva: doctrinas.

Tema 19. La traslación del impuesto. Su examen en los distintos tipos de mer-

Tema 20. La política financiera y el nivel de precios.—La política financiera y el consumo.

y el consumo.

Tema 21. La política financiera y el nivel de empleo.—La política financiera y la distribución de la renta.

MINISTERIO De educación nacional

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se designa el Tribunal calificador y se cita a los aspirantes a la plaza vacante de Profesor de «Dibujo» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.

Finalizado el plazo de admisión de instancias en solicitud de la plaza vacante de Profesor interino de «Dibujo» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria del concurso libre de méritos de 20 de marzo del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a los siguientes concursantes:

- Ariza Jiménez, don Antonio.
- 2. Cabanes García, don Fernando
- 3. Jareño García, don Ladislao.

2.º El Tribunai que ha de juzgar las correspondientes pruebas estará integrado por los siguientes miembros:

Don Desiderio Caballero Tomé, como Presidente; don Luis Alegre Núñez y don Ricardo Ibarrola, que actuará de Secretario

3.º Los aspirantes incluidos en la presente relación comenzarán los ejercicios a las diez horas del dia 4 del próximo mes de julio, haciendo su presentación en la Institución de Formación del Profesorado Laboral, calle Pinar. 19, duplicado Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Gijón por el que se hace público el concurso de méritos para proveer tres plazas de Aparejadores de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 127, de 4 de junio en curso, aparece inserta la convocatoria para la provisión por concurso de méritos de tres plazas de Aparejadores de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de velntidós mil quinientas pesetas más las pagas extraordinarias reglamentarias, pudiendo este Ayuntamiento en cualquier momento acordar la prohibición a los designados de realizar trabajos profesionales particulares (por si ni por persona interpuesta) que puedan tener relación directa con el Ayuntamiento, sin derecho a reclamación de ninguna clase y previa la compensación económica que se acuerde.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases de este concurso figuran en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la Secretaría General.

Gijón, 16 de junio de 1958.—El Alcalde. 2.245.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Barcelona por el que se hace público el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones convocadas para cubrir ocho plazas de Bibliotecarias populares esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y a los efectos que en

el mismo se consignan el Tribunal que ha de fallar las oposiciones convocadas para cubrir ocho plazas de Bibliotecarias de Bibliotecas Populares de esta Corporación estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, ilustrisimo señor don Emilio Martínez de Laguardia, Diputado Presidente de la Comisión de Educación, como Delegado de la presidencia de la Corporación.

Vocales: doctor don Ignacio Rubio Cambronero, Secretario de la Biblioteca Universitaria, como representante del Profesorado Oficial del Estado.

Ilustrisimo señor don Francisco Jiménez Serrano. Jefe de la Administración Civil de primera clase con ascenso y Secretario general del Gobierno Civil, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Felipe Matéu Llopis, Director del Sentis Anflúns, Secretario general de Corporación.

Secretario, ilustrisimo señor don Luis Sentis Anfrúns, Secretario general de esta Corporación

Lo que se hace público para general conocimiento de todos aquellos a quienes en derecho pueda interesar

Barcelona. 11 de junio de 1958—E: Secretario.—Visto bueno: El Presidente 2.203.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Gijón por el que se hace pública la convocatoria para la provisión por concurso de méritos de la plaza de Ingeniero Jefe de esta Corporación.

En el «Boletin Oficial de la Provincia de Oviedo» número 126, de 3 de junio en curso, aparece inserta la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de la plaza de Ingeniero Jefe de este Avuntamiento entre Ingenieros Industriales, dotada con el haber inicial de treinta y seis mil pesetas, que se irá incrementando con los aumentos progresivos quinquenales correspondientes, con una gratificación de diez mil pesetas anuales por salidas y otros conceptos y con las dos pagas extraordinarias reglamentarias comprensivas de ambos conceptos, a más de las que voluntariamente pudieran ser concedidas a los funcionarios municipales.

El designado tendrá derecho a la percepción de honorarios profesionales, conforme autorizan los artículos 8.º y 242 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en las obras en que se cumpla lo señalado en el artículo 131 de la Ley refundida de Régimen Local, pero como derecho preceptivo en compensación de no poder realizar trabajo profesional partícular (por sí ni por persona interpuesta) que pueda tener relación directa con el Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases de este concurso figuran en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la Secretaria General

Gijon, 16 de junio de 1958.—El Alcalde. 2.246.

OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Estado Mayor Central

COMISION DE ENLACE CON ORGANISMOS AMERICANOS PARA EL CON-VENIO DE MUTUA AYUDA

Autorizada por la superioridad, esta Comisión de enlace con Organismos americanos tiene que adquirir por concurso una instalación de alumbrado eléctrico y cua-dros blindados con destino a la planta de T. N. T. de la Fábrica Nacional de Valladolid.

La documentación correspondiente se encuentra expuesta en el negociado de información de este Ministerio, hasta las trece treinta horas del dia 7 de julio próximo.

El acto se celebrara a las diez horas del dia 8 del mencionado mes de julio, en los locales de esta Comisión, en la Dirección General de Industria y Material.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Te-niente Coronel Jefe administrativo. Fernando Arias.

Dirección General de la Guardia Civil

JEFATTIRA DE OBRAS

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Habiendo solicitado don Felipe Galan Moreno la devolución de la fianza depo-sitada para responder de la ejecución de las obras de construcción de la Casa-cuartel de la Guardía Civil en Menasaicuartel de la Guardia Civil en Menasaibas (Toledo), se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio por si existe alguna reclamación contra dicha fianza, la cual deberá hacerse judicialmente y presentarse en esta Dirección General, en Madrid, dentro de directo de la contra de cont término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Te-niente Coronel Jefe de Obras, José Arenas Troya.

2.304.

Habiendo solicitado don Juan Moreno Rus la devolución de la fianza depositada para responder de la ejecución de las obras de construcción de la Casa-cuartel de la Guardia Civil en Cazorla (Jaen), se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio por si se for-mula alguna reclamación contra dicha mula alguna rectamación contra dicha fianza, la cual deberá hacerse judicialmente y presentarse en esta Dirección General, en Madrid, dentro del termino de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Te-niente Coronel Jefe de Obras, José Arenas Troya.

2.303.

JEFATURA DE SERVICIOS

RECTIFICACIÓN ANUNCIO-SUBASTA

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148, de fecha 21 del actual, el anuncio de subasta para la construcción de la Casa-cuartel de Vich (Barcelona) se entenderá rectificado el mismo en el sentido de que en lugar de doce viviendas como figuran consignadas, son veinte.

Madrid. 23 de junio de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios. Jesús Martín Marín.

2.330.

Dirección General de Transportes

PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Bases de Ceuta y Tetuán

CONCURSO NÚMERO 1

El Ecmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número uno para la adquisición de material para vehículos «Ford-K», con arregio a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para la misma.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, los licitadores que deseen concurrir a ella presentarán en el almacén de efectos de la Novena Base de Parques y Taileres de Automovilismo (Ceuta), muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias. y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresaran detalladamente las condiciones de fabrica-

Este concurso se verificará en el salón de actos de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo, a las diez horas del día 15 de julio de 1958, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo. El Tri-bunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la per-sonalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formulada por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y relaciones de material, que no legales y relaciones de material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección General de Transportes (Ma-drid) y en la Jefatura de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo (Ceuta), en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contrata-

ción administrativa en el ramo del Ejército, aprobado por Orden Circular del 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14), y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satis-

fechos a prorrateo entre los adjudicata-

Citese, a todos los efectos, el número del concurso.

Ceuta 18 de junio de 1958,

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle hace presente:
1.º Que enterado del anuncio inserto
en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejércite» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso número uno para la adoutsición de material para vehículos «Ford-K», se compromete y obliga, con sujeción a las clausulas de los mismos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (materiales, en número y letra) al precio de pesetas (detalla por unidad, en número y letra).
3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante
(en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4." Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación pueda hacerse en los laboratorios.

Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o per-sonal que legalmente le represente. Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego reintegrado con timbre fijo de seis pesetas.

2.325.

CONCURSO NÚMERO 2

El Exemo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número dos para la adquisición de material diversos de automóviles. con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para la misma.

Dentro de los veinte dias siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», les licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el almacén de efec-tos de la Novena Base de Parques y Ta-lleres de Automovilismo (Ceuta) muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarias por su gran peso o volumen, expresarán de-talladamente las condiciones de fabrica-

Este concurso se verificará en el salón de actos de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo, a las diez horas del día 16 de julio de 1958, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitira todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito en so-por cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo. El Tri-bunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formulada por apoderados y re-presentantes, éstos deberán exhibir el po-der notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos. Los pliegos de condiciones técnicas y

legales y relaciones de material, que no se publican por su gran extensión, están a disposoción de los que lo soliciten en la Dirección General de Transportes (Madrid) y en la Jefatura de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo (Ceuta), en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo a Reglamento provisional para la contra-tación administrativa en el ramo del Ejército, aprobado por Orden Circular del 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14). y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satis-fechos a prorrateo entre los adjudicatarios

Cítese, a todos los efectos, el número del concurso. Ceuta, 18 de junio de 1958.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domi-

ciliado en calle, hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto
en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso número dos para la adquisición de material diverso de automóviles, se compromete y obliga, con sujeción a las clausulas de los mismos a su más exacto cumplimiento.

Que ofrece (materiales, en nú-

2.º Que offece (materiales, en numero y letra) al precio de pesetas (detalla por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales diciones legales.
4.º Detalle de los documentos que une

a esta proposición, en la que se hará constar el número de características del material o pieza que se ofrezca, detallan-do no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación pueda hacerse en los laboratorios.

Lugar de fabricación y nombre del 5°

fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego reintegrado con timbre fijo de seis pesetas.

2.326.

Concurso número 3

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número tres para la adquisición de material vario, con arreglo à los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para la misma.

Dentro de los veinte dias siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», los licitadores que deseen concurrir a él los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el almacén de efectos de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo (Ceuta) muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de febriación. nes de fabricación.

Este concurso se verificara en el salón de actos de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo, a las diez horas del día 17 de julio de 1958. ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admi-

tirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito en so-bre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la per-sonalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formulada por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola

pieza o material o por un grupo de ellos.
Los pliegos de condiciones técnicas y
legales y relaciones de material, que no
se publican por su gran extensión, están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección General de Transportes (Madrid) y en la Jefatura de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo (Ceuta), en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrara con arreglo al Reglamento provisional para la contrata-ción administrativa en el ramo del Ejército, aprobado por Orden Circular del 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14), y de-

más disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrateo entre los adjudicata-

Cítese, a todos los efectos, el número del concurso.

Ceuta, 18 de junio de 1958.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejéry «tharlo Olicial del Ministerio de Ejet-cito» y de los pliegos de condiciones téc-nicas y legales que han de regir en el concurso número tres para la adquisición de material vario, se compromete y obli-ga, con sujeción a las cláusulas de los mismos a su más exacto cumplimiento.

nismos a su mas exacto cumplimiento.

2º Que ofrece (materiales, en número y letra) al precio de pesetas (detalla por unidad, en número y letra).

3º Que a esta proposición une el resquardo o carta de pago, importante

(en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales diciones legales.

Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el número de características del material o pieza que se ofrezca, detallan-do no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación pueda hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del

fabricante o razón social.
6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.-Las ofertas se extenderán en pliego reintegrado con timbre fijo de seis 2.327.

Fábrica Nacional de Palencia

EXPEDIENTE NÚMERO 2-P. L.

Subasta

Debidamente autorizada por la Superioridad la adquisición de 90 metros cúbicos de tablas de pino de 2.50×0.15 y 0.16 por 0.02. a pesetas 3.150 el metro cúbico; 60 Tm. de olmo en rollo. a 1.000 pesetas Tm.;

40 Tm. de leña de encina y roble, a 750 pesetas Tm., hasta las once horas del día 14 del próximo mes de julio, se ad-miten ofertas para dicha subasta, ajustándose a los pliegos de condiciones téc-

nicas y legales que se encuentr n a disposición de los señores licitadores que deseen tomar parte en la misma. Dichos pliegos se podrán exan inar cualquier día laborable, durante las horas de oficina, en la de la Jefatura del Detall o tablón de anuncios de esta Fábrica.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios

Palencia, 20 de junio de 1958.—El Coronel Director, José Villegas Silva. 2.314

EXPEDIENTE NÚMERO 5-P. L.

Gestión directa.

Debidamente autorizada por la Superioridad la adquisición de:

1.000 Kg. de fleje de acero para cajue-las, a 17.50 ptas. kilogramo;

3.000 Kg. de fleje de acero para muelles, a 52 pesetas kilogramo;

6.350 Kg. de resina fenoplástica número 1.101, a 54 pesetas kilogramo, hasta las once y media de la mañana del dia 14 del próximo mes de julio, se admiten ofer-tas para dicha gestión directa, ajustan-dose a los pliegos de condiciones técnicas v legales que se encuentran a disposición de los señores licitadores que deseen to-mar parte en la misma. Dichos pliegos se podrán examinar cualquier día laborable, durante las horas de oficina, en la de la Jefatura del Detall o tablón de anuncios de esta Fábrica.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Palencia. 20 de junio de 1958.—El Coronel Director, José Villegas Silva. 2.325

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Castro Maestre y Manuel Couto Bandeira, que últimamente tuvieron sus domicilios en cuesta de la Playa, número 43, Tanger, y Rúa Talhal, número 72, Lisboa, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia del Tri-bunal Provincial de Contrabando y Dede Contrabando y De-fraudación, a las once horas del dia 30 del presente mes de junio de 1958, se reunirá la Junta de Valoración, estable-cida por el apartado séptimo del artícu-lo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancias afectas al expediente número 722 de 1956, y en el que figuran como inculpados de la aprehensión de un automóvil, marca «Mercedes-Benz», matricula T-7.591.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia, por si o por persona que les represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se le-vantará el aeta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económicoadministrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 19 de junio de 1958.—El Secretario dei Tribunal. Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente. Benito Jiménes.

3.698.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones presupuestos en el mes de noviembre de 1957

NUMEROI

Recaudación líquida obtenida en el mes de noviembre de 1957 y en los meses de enero hasta octubre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Ardouso		EN EL MES DE NOVBRE.	EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE	TOTAL DE LOS ONCE MESE
34:0		Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957
	SECCION PRIMERA —Contribuciones directad			
	Contribución territorial			••
,	Riqueza rústica y pecuaria:		,	
1	Ouotas del Temoro	120.619.752,96	903.257.146,13	1.023 876 899,09
1.1	Riqueza urbana:			
	Cuotas del Tesoro	93.940.177,40 9.806.478,76	941.696.521,78 112.020.746.79	1.035.626.699,18 121.827.225.55
	Contribución industria:	·		
Un	Contribución industrial Clases B y O de la extinguida Patente Nacional Minas.—Canon de superficie	84.059.052,63 100.155,89 2.261 244,73	773.594.403,41 26.491.793.16 501.766.48	857 653 45 6.04 26.591.889.05 2.763 011.21
	Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria			,
	Sobre el trabajo personal	164.788.946,17 208.711.436,89 446.025.937,01	3.336.797.373,83 1.320.846.155.55 3.363.136.098,75	3 501 566 220 1 537 557 592 24 3 809 162 035 76
	Impuesto de Derechos Reales			
U.	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de biengs, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	211. 36 1.856,19	2.157.930 398.15	2.369.322.252.3
	isa Contribución sobre la Renta	63.177.464.70	376.962.595.24	440.140.059,9
Un	lee Impuesto sobre honores y condecoraciones	79.912.50	1.097 374,21	1 177 286,7
	Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Naverta			
١.		770 690 07	16.500.000	16.800.000
1	Navarra	776.686,37	15.246 783.89	16 023 470,2
Un	paña	3.183 839,30	8.776.566.28 2.868.520.90	8.776.5 66.2 6 5.022.3 40 ,20
	Resultas de Ejercicios certados	11.452.275,20	1 444.134 959,92	1.455.587.235.12
	Total de la Sección primera	1.417.295.216.50	14.801.889 042.47	16.219 184 258.9
	SECCION SEGUNDA Contribuciones indirectas			
Ì	Renta de Aduanas	32 5.128. 482 .17	1 807 848 518 47	0 050 479 000 B
4	Derechos de importación	44.514.48	1.827.943.518,47 294.162,15	2.042.472.000,64 338.676.61
	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc	1.288.088,70	88.264.772,20 8.920.706,95	99.170.276,60 10.208.745,60
	Derectios menores	8.886.449,53	45.318.1 67.8 1 105.307.89	54.203.611.3- 116.671.8
1	Idem sanitarios	28.111,71	294.934,27	263.035.9
10,	Café y té Arbitrios de los puertos francos de Canarias	3.004.785,69 1.982.890,84	18.781.099.64 14.530.899.34	21,785.885,3 16,463,790,1
	Derechos obvencionales de los Consulados	11,379,311,09	4.246.348,80	15.624.659.8
	Timbre del Estado	201 501 100 50		
	Effector timberados	294.591.199,79	2.089.460.168,88	2.314.061.368,6
1	Ingresos a metálico :	,		
1	9 Ingresos a metálico: 80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industria.	2,892,904,98	19.388.490,57	22.228.398,55
	Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente	75.249.378,99	711,966,587,57	787.115.96 5 ,80

Artículo		EN EL MES DE NOVBRE	EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE	TOTAL DE LOS ONCE MESES
culo.	•	Presupúesto de 1957	Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957
	Suma anterior	565.341.929,64	4.828.691.154,54	5.394.0 33.064.19
Unice	Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios			,
	Emisión	15.920.273,69 93.612.886.41	246.662.451,75 467.937.119,44	262.582.725.44 561.550.005,88
	Impuesto de pagos	\$5.612.666.41	407.937.119,44	301.300.003.82
('nico	Del Estado, con tres décimas	19.873.204,52	166 680.653,68	175.553.858,20
	Contribución de usos y consumos			er.
1	Productos alimenticios :			
	1.—Conservas alimenticias	8.273.585,20	185.863 707.17	194.137.202,37
	2 — Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas) 3 — Alcoholes	13.500.939,59 25.663.818,69	66.850.275.07	80:351.214,66 230.014.228,77
	4.—Azúcar y sacarina	24.355.265,96	204.350.410,08 275.063 190,73	299.418.456,69
	5.—Cerveza	14.440.300,80	203.764.085,67	218.204.386,47
	6.—Achicoria	3.604.575.15	32.868.363,58	36.472.938,79
2	Energia, primeras materias y alumbrado :			
	7.—Gasolina y gas-oil	434.587.646,31	4.082.718.981,03	4.517.306.627.34
	8.—Minas, producto bruto	1.244.270,30	150.458.243,06	151.697.513,36
	9.—Sal común	1.125.809,86 17.606.887,89	41.990.136,60 361.604.450,65	43.115.946,46 379.211.338,54
	10.—Gas, electricidad y carbino de carcio ,	17200.001,00	501.004.100,00	318.221.330,04
3	Productos elaborados:			
	11.—Fundición	38.124.588,10	1.046.082.867,20	1.084.207.455,30
	12.—Hilados	8.586.370,59 1.477.623,16	588.590.066,83	597.176.437.42
	14.—Muebles	1.615.581,19	53.801.785.55 105.372.327.73	55.279.406,71 106.987.908,92
	15.—Jabones ordinarios	600.088,63	60.208.599,12	60.808.687.75
	16.—Cemento	243.478,70	133.181.150,81	133.424.629.51
	17.—Vidrio y cerámica	2.819.754,63 195.099,31	196.159.673,99 8.255.393,70	198.979 428.62 8.450.493.01
	19.—Papel, cartón y cartulina	12.004.033	304 142 936,27	316.748.969,27
	20.—Bandajes para vehiculos	731.520,65	188.619 786,30	189.351.306.95
1	21. 1 OTTO THE PRODUCT OF PRODUCT OF THE PROPERTY OF THE PROPE	1.938.341.10	23.679.846.69	25.618 187.79
	22 — Cerillas y encendedores	21.897,11 7.037.443,78	29.584.881,78 23.060.451,50	29.606.778,89 30.097.895,28
	24. Transporte de viajeros y mercancias	21.842.109,08	84 219.174,30	106.061.283,38
- 1	25.—Teléfonos	4.560 471,17	127.453.124.13 91.737.439.15	127.453.124,13
- 1	20.—Radioaddicion	1.500 11.11	#1 131 43#,13	96 297.910,32
1	Lujo :	ŀ		
	27.—Cajaš de seguridad	4.852,31 977.726,60	1 567 410 65	1 572.262,96
	29.—Consumos de lujo (antiguo subsidio)	171 162 587,67	73.015.360,11 1.713.103.523,58	73.993.086,71 1.884.286.111,25
	Resultas de Ejercicios cerraque	5.433.015,79	247.854.714,36	253.267.730,15
	Total de la Sección segunda	1.519.127.976,58	16.404.188.736,80	17.923.316.713.38
ļ	SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados			
1	por la Administración, Tabacos	1		
, [Península e Islas advacentes	100.449 555,88	1 147 502 100 45	
	Ceuta y Melilla	700 113 300,00 *	1.147.593.188.45 4.716.081,57	1.248 042.744,33 4 716 081.57
	Labores importadas	u	>	D
	Cerillas	1.608.139,79	11.809.113,74 755.203.117,23	10 200 973.95
	Producto de rifas	1.184.012,75	771.237.41	755.203 117,23 1.955 250.16
	Casa de la Moneda	3.500.000	20.419.000	23 919 000
	Productos del «Boletín Oficial del Estado»	*	» ·	•
	•	77.895.774.43	767.679.188,89	845 574.963,32
nico]	Sellos de Correos y otros franqueos	2.879.723,63	29.437.895,42	32.317.619.05
nico I	Giro Postal	1	40 153 253 70	40 153 253.70
1 5 2 0 3	Giro Postal	» 2. 02 9.703,43	12.686.785.39	14 71A 4RA R [.] J
1 S C C C C C C C C C C C C C C C C C C	Giro Postal	»	12.686.785,39 6 068.560,45	14.716 488,82 7.710.003.42
1 S 2 G 3 I 4 I 5 G	Giro Postal Zaja Postal de Ahorros Derechos de apartado y otros productos Tasas de Telégrafos Ciros telegráficos, telegramas y otros servicios	» 2.029.703,43 1.641.442,97 2.370.580,70	6 068.560,45 20.514.138,09	7 710 003.42 22.884 718.79
1 2 3 4 II 5 6 6 6 6 6 6	Giro Postal Daja Postal de Ahorros Derechos de apartado y otros productos Tasas de Telégrafos Ciros telegráficos, telegramas y otros servicios Otros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones)	» 2.029.703,43 1.641.442,97	6 068.560.45	7 710 003.42
ico I	Giro Postal Caja Postal de Ahorros Casa Postal de Ahorros Casa de Telégrafos Ciros telegráficos, telegramas y otros servicios Ciros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones) Catablecimientos penales	2.029.703.43 1.641.442.97 2.370.580.70 151.70	6 068.560,45 20.514.138,09 2.308.725,58	7 710 003.42 22.884 718.79 2 308 877.28
1 S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Caja Postal de Ahorros Derechos de apartado y otros productos Fasas de Telégrafos Ciros telegráficos, telegramas y otros servicios Diros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones) Establecimientos penales Petróleos	2.029.703.43 1.641.442.97 2.370.580.70 151.70	6 068.560,45 20.514.138,09 2.308.725,58 485.226.204.92	7 710 003.42 22.884 718.79 2 308 877.28 443 861.878.25
1 S C C C C C C C C C C C C C C C C C C	Giro Postal Caja Postal de Ahorros Caja Postal de Ahorros Casa de Telégrafos Ciros telegráficos, telegramas y otros servicios Ciros telegráficos, telegramas y otros servicios Ciros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones) Catablecimientos penales Petróleos Petróleos Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.	2.029.703.43 1.641.442.97 2.370.580.70 151.70	6 068.560,45 20.514.138,09 2.308.725,58	7 710 003.42 22.884 718.79 2 308 877.28
nico I 2 3 4 I 5 6 nico E nico F	Caja Postal de Ahorros Derechos de apartado y otros productos Fasas de Telégrafos Ciros telegráficos, telegramas y otros servicios Diros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones) Establecimientos penales Peroducto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército. Publicaciones oficiales Derechos de custodia de depósitos	2.029.703.43 1.641.442.97 2.370.580.70 151.70 3 41.364.326,67 33.057.86 5 58.567.80	6 068.560.45 20.514.138.09 2 308 725.58 485.226.204.92 502.019.70 9 904.088.10	7 710 003.42 22.884 718.79 2 308 877.28 443 861.878.25 536.077,66
1 2 3 4 II 5 6 6 Conico Frico Frico Frico Frico Frico Frico Frico II conico Frico II conico Frico II conico II conic	Caja Postal de Ahorros Caja Postal de Ahorros Derechos de apartado y otros productós Casas de Telégrafos Ciros telegráficos, telegramas y otros servicios Ciros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones) Cestablecimientos penales Petróleos Petróleos Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército. Publicaciones oficiales Derechos de custodia de depósitos Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	2.029.703.43 1.641.442.97 2.370.580.70 151.70 3 41.364.326.67 33.057.86 3 58.567.80 767.890.21	6 068.560.45 20.514.138.09 2 308 725.68 485.226.204.92 502.019.70 904.088.10 5.986.425.99	7 710 003.42 22.884 718.79 2 308 877.28 443 861.878.25 535.077,56 962.655,90 6.754 316,20
1 2 3 4 II 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Caja Postal de Ahorros Derechos de apartado y otros productos Fasas de Telégrafos Ciros telegráficos, telegramas y otros servicios Diros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones) Establecimientos penales Peroducto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército. Publicaciones oficiales Derechos de custodia de depósitos	2.029.703.43 1.641.442.97 2.370.580.70 151.70 3 41.364.326,67 33.057.86 5 58.567.80	6 068.560.45 20.514.138.09 2 308 725.58 485.226.204.92 502.019.70 9 904.088.10	7 710 003.42 22.884 718.79 2 308 877.28 443 861.878.25 535.077,56

			·		
Capitulo	4 Tic::lo		EN EL MES DE NOVBRE.	EN LOS MESES DE ENERO 4 OCTUBRE	TOTAL DE LOS ONCE MESES
ulσ	5		Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957
		SECCION CUARTA.—Propledades y derechos del Estado,			
4	,	Rentas			
	i V	Salinas de Torrevieja	•	9.971.909,17 61.600	9.971.909,17
	3	Minas de Almaden, Arrayanes y Linares.—Producto liquido	,	B	61.500
	•	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarill de Valiadolid a Medina de Rioseco	,	3	•
	8 6	Productos de renta de fincas y valores del Estado	34.439,17 *	93.678.755,72	93.713.194,89 *
- 1		Resultas de Ejercicios cerrados	у	18.171,72	18.171,72
		Total Rentas ,	34.439,17	103.730.336,61	103.764.775,78
		Ventas			
		Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado,			
	'	excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejercito, Marina y Aire	1.284.945,96	35.358.125,45	36.643.071,41
	2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo		71.579,46	71.579.46
	,	del Ejército	8.004.107,13	122.245,11	8.126.352,24
i	1	Idem id. de Aire	1.295.576.42	245,62 93,585,38	245,6 2 1.3 8 9,161,80
		Venta de plata	200	2.660,27	2.860,27
		Total Ventas	10.584.929,51	35.648.441,29	46.233.270,80
	- 1	·			
1	ļ	SECCION QUINTA,—Recursos del Tesoro,			
		Recursos ordinarios			
1	1	Cuotas militares de subditos españoles residentes en el extranjero.	159.587,33 1.296.154,54	2.028.657,64 42.926.642,52	2.188.244,97 44.222,797.06
1	8	Reintegro de Ejercicios cerrados de ápoca corriente	7.054.212,13 220.844,83	127.655.065,06 878.148.35	134.709.277,19
	1	Alcances	220.011,00	010.140,50	1.098.993,18
				1	1
	8	Intereses de demora por todos conceptos	113.654,98 3.293.570,86	2.376.925,34 27.663.117,05	2.490.580,32 30.956.687,91
!	7	Intereses de auxilios al Banco de Orédito Industrial para fomento		8 6.209.328,03	86.209.328,03,
		de la Industria Nacional	•	00.200.000,00	
,		Resmbolsos	224.484,54	2.114.967,82	2.339.452,36
3		Reintegro interesce y amortisación cédulas Reconstrucción Nacional.	•	149.201.681	149.201.681
		Compensaciones			
8	6	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recuyeran sentencias u otras resoluciones favorables			
		al Estado	6.518,57	71.995,99	78.51 4,56
1	7	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales		102.513.613,20	109.650.955,92 13.932.362,36
	8	10 por 100 de administración de participes	1.272,91	13.931.089,45	100.140.896,16
	18	nes minimas	9.304.724,20 5.098.567,18	90.836.171,96 50.395.876,27	55.494.443,45
ĺ	18	Derschos de registro e inscripción de Montepios y Mutualidades de Previsión Social	79,20	. 379.519.14	379.598.34
		Ureditos procedentes de P. O. D. F. E.	354.000 349.623,41	730.097,58 12.031.764,21	1.064.097,58 12.381.387,62
		Resultas de Bjercicios cerrados	349.023,41	451.189,91	451.189,91
		Recursos extraordinarios			
4		Negociación de Deuda	•	30.783,88	30.783,88
		Total de la Sección quinta	34.614.637,40	712.426.634,40	747.041.271,80

	TH ET	EN EL MES DE NOVI	OVIEMORE	EN LOS M	EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE	OCTUBRE	TOTAL	TOTAL DE LOS ONCE MASE	Maste
RESUMEN	Postupesto de 1967	Resultas de ejercisios cerrados	TOTAL	Presidente de 1957	Resultas de	TOTAL	Presupuesta de 1957	Resultas de ejerdicios cerrados	TOTAL
Section 1.—Contribuciones directas	1.405.842.841,30	11.462.275,20 6.433.016,79	1.417.295.216,50	13.357.754.082,55 16.156.334.022,44	1.444.134.959,92 247.854.714,36	444.134.956.92 14.801.889.042.47 14.763.597.023.85 247.854.714.56 16.404.188.736.80 17.670.028.983.23	14.763.597.023.85 17.670.028.983.23	1.455.587.235,12	16.219 184 258.97 17.929 316 713.88
Sección 4.—Propiedades y derechos, Rentas. Gel Estado Gerción 5.—Recursos del Tesoro. Anteriores a 1 de enero de 1955	149.837.994.90 84.489.17 10.584.439.140 84.614.687.40	138,88 200 * 8.146,950,13	149-838.133,78 34.439,17 10.584.829.51 34.614.637.40 8.149.950,18	3.311.979.024.63 1403.712.164.89 85.845.7181.02 711.462.944.49	28.478,82 18.171,72 2.660,27 473,689,91 139.554,128,31	3.312.007.504,45 103.730.335,61 35.648,441,29 712,426,634,40 139,554,128,31	3.461.817.019,53 103.746.804.06 46.230.410,53 746.697.581,89	28.618,70 18.171.72 2.860.27 473.689.91	3 461.845.638.23 103.764.775.78 46.238.270.80 747.041.271.80
TOTAL 4. 1	3.114.300.408,07	25.031.580	3.139.641.183.07	38 677 378 020 02	1.832.066.804.31	35.509 444.824.33	36.791.987.623.09	1.857 098 384.31	38 649 086 Oi7 40
RECURSOS LOCALES									
Recargys sobre las contribuciones del Estado Arbitrick municipales Criticipación en cuotas de contribuciones del Re-	189.625.964.05 37.225.770.66	2.449.953.08	142.075 907.13 37.867 631.69	1 473 495 108.67 517 436 672.10	37 622.331.47 67 673 008.21	1.511 117 438.14 575 409 680 31	1.C13 121.060,72 554 662 442.76	40 072 284.55 56 614.869.24	1 653 193 345 27 613 277 312
Lado	11.048.733.84	173 472.61	11 217 206.45	116.859,929.42	4.772 841.84 16.674 492,45	120.632 771.36	126 903 663,26	4.946.314.55	131 649 977.81
Totales	187.895.458.55	4.604.885.59	192,500 344 14	.2 106 791 708.19	116.942 674.07	2.223.734.382.26	2.294.687.166,74	121.647.559.66	2 416.234 726.40

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribucio nes, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a noviembre de los ejercicios de 1953 al de 1957, con inclusion de los realizados nor resultas de ejercicios cerrados

					40 100 4 100
	1953	1954	1955	1956	1957
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	1.488.414.200,30	1.726.670.935,90	1.948.707.143,68	2.103.551.543,84	2.181.350.623,32
Industrial	809.690.257,18	826.552.263,34	880.615.130,52	894.384.490,67	887.008.056,00
Utilidades		5.395.298.139,90	5.915.278,782,09		
Derechos Reales Renta	1.359.337.327,11	1.484.161.825,90	1.745.988.350,00	1.987.117.820,93	
Demás conceptos	375.856.846,60 61.445.191,99	402.737.615 47.974.009,43	206.556.464,30 46.932.992,71	\$27.457.826,46 45.045.814,84	
Resultas del año inmediato anterior	873.111.063.15	894.323.189,47	889.389.025.88	1.126.697.216,59	
,					
TOTAL	9.860.581.558,64	10.777.717.978,94	11.633.463.790,28	13.803.857.462,26	16.219.184.258.97
	ĺ	ŀ			1
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	Į.			1	
Aduanss	1.019.984.008,01	1.111.236.543,66	1,177.8%0.393,59		
Timbre del Estado	1.964.842.335,84	1.624.665.942,37	1.775.890.555,89		
Valores mobilitarios	431.547.061,34 118.066.878,44	525.829.316,01 130,861.607,95	561.968.330,05 152.819.073,79	661.111.262,74 151.683.686,22	
, Tarifa 1.º		621.545.545,67	712.554.468,14	809.303.477,07	
Tarifa 2.*	8.059.229.616,55		3.731.150.748,26	4.184.284.233,37	
Usos y Consumos in { Tarifa 3.*	1.613.642.622,45	1.654.041.439,20	1.924.284.230, 48	2.235.333.577,35	
Tarifa 4.*	285.454.044,92	315.808.826,70	274.635.034,92	898.909.247,51	329.817.817,88
Demás conceptos	1.176.479.244,02 28.450.848,70	1.349.320.482,95 41.560.824,33	1.612.243.9 67 ,27 38.573.872,70	1.912.700.521,23 29.079.918,23	1.959.831.460,92 32.073.439.07
Resultas del afio inmediato anterior	159.228.068,01	174.491.999,82	155.979.548,22	213.891.212,58	
			1	í -	·
TOTAL , see ess	10.465.072.922,66	10.900.321.352,72	12.217.438.776,61	14.700.338.166,78	17.923.816.713,38
MONOPOLIOS			}	1	i I
Tabacos	619.568.187,86	879.349.220,92	1.078.369.507,36	1.156,703,767,98	1.252.750.545,90
Cerillas	28.691.497,75	28.251.321,24	. 47.401.424,52	33.399.768,00	
Loterias	436.893.374.09	494.887.685,96	532.828.602,15	645.820.100,20	755.203.117,23
Correce y Telecomunicación	420.885.344.97	674.522.252,43 640.620.210,33	836.111.728,85 677.177.688,93	878.250.045,50 .679.109.688,18	965.665.924,5 8 443.801.078,2 5
Demás conceptos	103.174.114,87	45.518.492,64	62.619.825,27	55.219.2-1,06	
Regultas del año inmediato anterior	133.646,65	58.334,50	76.592,92	17.256,03	28.618.70
TOTAL	1.809.346.166,19	2.763.207.526,01	3.234.565,280	3.437.3 77.967,96	3.451.845.683,23
	! !	<u> </u>	1	 	
· RENTAS					
Corriente	10.126.241,45 228.447,61	10.366.323.70 5.428.30	10.144.991,25 5.077,27	10.990.935,85 29.283,83	103.746.604.0 6 18.171.72
SCHREICES del Bilo illimediato anterior					10.111,72
Total	10.354.689,06	10.371.752	10.150.068,52	11.020.219,68	103.764.775,78
VENTAB					
Dorriente	4.956.131,35	3.178.539,31	5.221.874,81	12.698.800,62	46.230.410,53
Resultas del año inmediato anterior ,	200	200	,	200	2.860,27
TOTAL	4.986.331,35	3.178.739,31	5.221.874,81	12.699.000,62	46.233.270,80
RECURSOS					
Corriente	606.079.794,19 270.667,21	901.216.167,19 369.578.99	683.262.933,34 11.097,08	727.658.531,29 406.543,82	746.559.29 8,01 451.189,91
TOTAL 1/7	606.350.461.40	901.585.746,18	683.251.836.26	728.065.075.11	747.010.487,92
Deuch	26.004,42	14.975,12	10.766,26	1.557,10	30.783.88
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES BERECTAS	9.860.581.558,64	10.777.717.978,94	11.633.468.790,28	13.803.857.462,26	16.219.184.258,97
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	10.465.072.922,66	10.900.321.352,72	12.217.436.776,61	14.700.363.156,78	17.923.316.713,38
MONOPOLIOS & SERVICIOS	1.809.346.166,19	2.763.207.526,01	3.234.585.280	3.437.171.857,04	3.461.845.638,23
PROPIEDADES VENTAS	10.354.689,06	10.371.752	10.150.068,52	11.020.219,68 12.699.000,62	103.764.775,78 46.233.270,80
RECURSOS DEL TESORO	4.956.331,35 606.376.465,82	3.178.739,31 901.600.721,30	5.221.874,81 683.262.602,52	728.066.632,21	747.041.271.80
Resultas de los años anteriores	155.732.758,50	158.846.154,14	136.610.372,61	159.299.739,81	147.700.078,44
TOTAL 16	22.912.420.892,22	25.515.244.224,42	27.920.735.765,35	32.852.478.068,40	38.649.086.007,40
RECURSOS LOCALES					
RECORDOS LOCALES	1.810.440.216,76	1.396.308.452,82	1.327.387.694,57	1.578.888.173,62	1.653.193.345,27
ARBITRIOS	15.169.248,88	922.356,386,76	451.663.352,38	517.629.076,79	613.277.312
PARTICIPACIONES	92.853.357,17	98.482.359.29	120.067.714,03	131.520.943,76	131.849.977.81
Resultas de los años anteriores	16.019.850,96	14.212.849.05	17.270.173,13	16.440.985,20	17,914.091,32
TOTAL no	1.934.482.673,77	2.431.360.047,92	1.916.388.934,11	2.244.479.179,37	2.416.234.726,40
, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V o B o

El Interventor General,

Rozas

Madrid, 21 de abril de 1958. El Jefe de la Sección, Mariano Ribón

NUMERO 3

Pagos liquidos verificados durante el mes de Loviembre de 1957 y en los meses de enero a octubre anterior por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitados, así como por recursos ierales

	13 N B	MES DE WOVIEWBRE	20 E E E	. FN 108 M	EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE	OCTUBRE	1011	DE LOS ONCE	MESES
	Presupurate de 1957	Resultas de ajercácios certados	TOTAL	Pretupuesto de 1957	Resultas de ejerciolos cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1957	Resultas de	10141
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO PETATURA del Estado Consejo del Reino Conse Españales Corse españales	1.550.718.20 48.776.53		1.660.718.20 48.776,63	6.411.359,58 454.322.08 20.696,486		5.411.356,58 454.322.03 20.696.485	6.962.074.78 503.098,61 20.696.485	• • •	6.962.074,78 503.098,61 20.608.48%
cos y Secretaria General del Movimiento Deuda publica. Clasca posivas. Tribunal de Cuentas.	8.514.554,37 17.597.310,82 138.116.377,63 784.992,59	466.140,41	8.514.554.37 13.069.451,23 138.116.377,63 784.892.59	85.145.543.66 3.182.513.565.56 1.541.711.222.80 7.694.258.23	10.321.643,69 913.926.742,03 \$	95.467.187.35 4.096.440.307.59 1.541.711.322.80 7.697.941.89	93.660.098,03 3.200.110.876,38 1.679.827.600,43 8.479.250,82	10 321.643.69 914 392.882.44 3.683.66	103.981.741.72 4.114.503.758.82 1.679.827.600,43 8.482.934.48
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno Ministerio de Asuntos Exteriores	77.328.945.71 \$0.856.280,16 119.823.458,97	2.717.763.25 38.803.271,42 16.862.75	80.046.708.96 69.659.551,58 119.840.316,72	786.937.067.30 160.577.115,63 929.964.783.71	32.269.294,63 110 039.461,37 53 367 888 75	819.206.361,93 270.616.576,90 983.339,672,44	864.266.013,01 191.433.396,69	34.987.057,88 148.842 732,79 53 384 751 50	896 253 079.89 340.276 128.48
Ministerio del Klarina Ministerio de Marina Ministerio de la Gobernación	124-883.556.29 420.091.036.81	376.716,12 19.478.483,19 2.048,451.80	421.193.106.05 144.362.048.48 422.120.488.31	3.640.984.649,37	343.462.439.31	3.984.447.088.68	1.499.472.657,52	343.839.165,43	4.405.640 194,73 2.274.673 008,81
Ministerio de Obras Públicas	396.148.244	1.935.001,80	348.083 335,80 376.745.716,03	3.646.964.148,73 2.320.263.910,40	341.345.758,04 702.063.978,35 203.200.973,81	3.842.760.234,56 4.349.028.127,08 2.613.464.884,21	2.800.986.593.34 2.690.986.593.34	343.394.209.84 703.999.070.15 299.225.006.90	4.244.889.722,87 4.737.111.462,88 2.990.210.600,24
Ministerio de Industria. Ministerio de Agricultura	15.149.722,87 15.149.722,87 30.318.679,58		23.682.977,48 15.985.970,22 80.549.107,14	192.249.035.27 122.935.093.10 208.137.846.57	1 132.312.070.93 28.481.243.95 10 902 224 90	1.324.562.006,20 161.416.337,06 219.040.071.56	203.513 104.48 138 084.815.97 238 456.526.15	1 144.731.879,20 29.317.491,30	1.348 244 983,68 167.402 307,27 249 589 178 70
Ministerio dei Aire Ministerio de Comercio	238.205.023,28 45.159.139,23	13.597.542.90	255.388.169,60 58.756.682,22	1 404.408.977,18 218.662.814.83	428 666.736,61 31 149.803,61	1 833.075.713,79 249.812.616.44	1 642.694.000.46 263.821.954.06	445.769.882,93	2 088.463.883,39 308 569.300,66
	61.297,13 34.000,457.07 60.214.758,15		08-294-033,32 01.297,13 36.766.049.86 60.248.873.31	579 623 082 11	21 298 021,12	228.070.405,59 * 600.822.003.23	514 779 756,71 61 297,13 613 623-539,18	73.585.182,20	288 364.938.91 61.297.13 637.707.053.00
Accion de España en Africa:					63 632 102.50	00.600 214 066	01.000.000	80', 10 808:53	197710:100:004
Presidencia Ejército Marina.	15 605.355,33 80.126.924.52 160.883.78	10.9 89 ,55	15.605 385.33	102 600 278.81 817 740.507.09	1 752.703,42	104 361 983.23 843.164 081.64	118.314.635,14	1 752 703,42 25.425.564	119.967 338.56 932,301.985,61
Gebernación Coras Públicas	1.916 697,66		1.916.697.65	18 552,748,90	788.164.22	19 340 913,21	20.469.446.64	5.214.91	1.888 246,00 21.257 610,86
	2.290.856.51		217 590,26 2,290 858,51	300 930 23 093 006 35	531.152.48 531.152.48 3.926.468.80	532.082.48 632.082.48 27 018 475,35	25 383.863.06	2 184 840,12 531 152,48 3.925 468,80	2343 041,52 849.672,68 29.309.331,86
Total	2 798 277 827 81	101 800 360 77	80.835.242.28	#24.421 834.86	2 329 400 KB	827 351 295,54	906.357 137,14	2.929.400,68	906 286 537,82
SELECT SOSGESS		1			0.000 000 0000	88'90C 387 41C 15	28.992 230.362,01	5.502.167.120,55	34.494.453.702,56
Recargos sobre las contribuciones del Estado Arbitios municipales Participación en cuotas de contribuciones	107.979.279.93 46.704.096.10 6.098.187,71	• • •	107.979.279.93 48.704.006.10 6.098.187.71	1.678 542.920.22 606.852.596.88 136.501.749.11		1 678.542.920.32 606 852.536.88 166.501.749.11	1 786 522 200,15 653 556 622,98 161,599 936,82		1.786.522.200,15 653.556.622,98 161.599.986.82
TOTAL	160.781.553,74	•	160.781.853,74	2 440.897.206.21		2 440.897 206.21	2 601 678 759.95	• 1	2.601.678.759.96
•					The state of the latest of the	***************************************			

NUMERO 4

Resumen de los pagos liquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales durante los meses de enero a noviembre de los ejercicios de 1953 al de 1957, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

		1	1		
	1953	1954	1955	1956	1957
OPLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	·		1		
attiva 1.5—Jefatura del Estado	4.589.085,08 490.265,22 16.694.756	4.883.198,02 512.765,27 18.376.376	4.883.198,02 507.209,72 19.220.709,32	10.248.359.81 496.654,17 20.127.422,45	6.962.074,78 603.098,61 20.696.485
ección 4.—Consejo Nacional,,	70.367.459,91 2.671.120.862,77 697.482.501,70	67.127.575,95 2.383.968.675,78 792.414.976,79	73.448.280,18 2.469.993.876,88 863.150.816,51	74.956.196.81 4.429.285.586,30 9 1.047.819.507,43	103.981.741,75 4.114.603.758,85 1.679.827.600,45
ección 7 Tribunal de Ouentas	4.700.686,61	5.096.793,10	5.028.464,94	6.664.338,35	8.482.934.48
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Présidencia del Gobierno	903.855.982,84 125.671.315,71	388.586.682,46 158.696.930.48	805.564.963,80 136.027.720,02	1.290.072.957,32 169.644.758.63	899.253.070.8 340.276.128,4
Ministorio de Justicia	633.119.188,73 3.179.707.872,10 1.586.982.928,62	787.326.103.10 3.187.617.915 1.867.657.176,06	789.033.783,68 3.264.960.544,82 2.074.899.116,23	994.191.024.60 3.771.270.362,93 2.298.855.925,25	1.103.172.989,1 4.405.640.194.7 2.274.673.008,8
Ministerio de la Gebernación	2.527.351.731,33 1.474.224.541,38 1.456.354.208.72	3.196.385.728,68 1.966.089.458,71 1.873.656.494.88	3.271.008.734,98 3.478.451.144,63 2.049.712.587,02	3.838.922.891,67 3.683.792.183,09 2.420.322.455,76	4.244.889.722,8 4.737.111.462,8 2.990.210.600,2
Ministerio de Trabajo	239.028.872,89 84.271.654,91	243.389.299,40 102.580.758,19	316.125.672,64 149.266.586,17	1.485.405.805,06 136.173.036,43	1.348. 244 .983,6 167. 402 .307,2
Ministerio de Agricultura	160.1 88.946 ,81 1.395.864.746,21 202.460.427,28	262.940.353,18 1.433.406.186,51 189.246.505,00	204.208.544.15 1.645.241.520,81 369.348.106.66	226,362,761,90 1,648,102,383,29 217,486,249,97	249.889.178,7 2.088.468.883,3 308.669.300,6
Ministerio de Información y Turismo	116.706.342,71 3 438.796.203.67	140.756.312,30 514.184.002.71	200 922.709.76 9 258.732.984.54	215.302.938,80 9 489.252.681.17	288.364.938,9 61.297,1 637.707.053.0
Millisterio de nacionales		011101002,11	200.102.201.01	100.202.001,2	001/101/02
Castos de las Confibuciones	721.262.585,34	440.316.526,83 786.671.018,23	403.883.940,73 827.150.285,59	969.179.753,97	456.661.512,8 1.106.917.837,1
Obligaciones a extinguir		578.838.906,63 21.490.626.719.26	654.834.909,75	807.068.732,34	908.286.537,6
ause	19.244.150.505,04	21.480.020.719,28	24.335.605.509,12	30.859.430.020,20	84.494.488.702,8
RECURSOS LUCATES					
Recargos	14.749.380,54	1.710.110.976,38 790.045.059,56	1.45 5. 05 5.809 ,94 580.4 03.663,70	1.686.517.061,58 602. 64 2.227,76	1.786.522.200,1 658.656.622,9
TOTAL		119.879.947,04 2.620.035.982.98	182.904.240,40 2.168.963,414.04	151.290.490,71 2.440.449.780	2.601,678.769,9

Ossanvación.—Queda sujeto el presente astado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.∘ B.∘: Æl Interventor General, · Rozas Madrid, 21 de abril de 1958, El Jefe de la Bección, Mariano Ribón

Dectificación a los Resúmenes estadisticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones y Presupuestos en el mes de septiembre de 1957.

Habiéndose padecido error de imprenta en los citados. Resúmenes, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147, correspondiente al día 20 de junio

NUMERO 3

Pagosaliquidos verificados durante el mes de septiembre de 1957 y en los meses de enero a agosto anterior por cuenta dei presupuesto corriente y por resultas de los defi-nitivamente cerrados, así como por recursos locales

•	EN EL	MES DE SEPTIEMBRE	EMBRE	EN LOS M	EN LOS MESES DE ENERO A ACOSTO	АСОВТО	TOTAL	DE LOS NUEVE	MESES
	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios certados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			i						
Jefatura del Estado Correspo del Reino Contre Españolas Conscio Macional Instituto de Retudios Politica.	91.060 48.776,53	• • •	91.060 48.776,53	\$.229.236,58 356.769,02 15.522.363,76		8.229.236,58 356.769,02 15.522,363,75	6.320.296,58 405.545,55 16.522.363,75	• • •	5.320.296,58 405.545,55 16.627.343.75
cos y Secretaria General del Movimiento Deudí pública. Cla-ce pasivas Tribunci de Guentas	8.514.554,37 1.110.282.650,80 136,909.144,37 735,917,47	72.865.536,34	8.514.554.37 1.283.148.187,14 136.909.144,37 735.917,47	68.16.434.92 1.089.484.013.69 1.234.638.467,95 6.172.957,69	10.321.643,69 736.023.616,83 3.683,66	78.438.078,61 1.825.507,630,62 1.234.638.467,95 6.176.641,35	76.630.989,29 2.199.766.664,49 1.371.547.612,32 6.908.875,16	10.321.643,69 908.889.153,27 **	86.952.632,98 3.106.655.817,76 1.371.647.612,32 6.912.558,82
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES							ř		
Presidencia del Goblemo	1 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C								
Ministerio de Asuntos Exteriores. Ministerio de Justicia Ministerio del Fiéreiro		7.889.348,20 30.675 262.188.86	81.445.834,25 5.936.612,01 103.700.782,80	637.860.034,61 146.606.083,98 726.068.218,03	24.116.596,61 109.989.419,31 53.002.885,01	461.976.631,22 256.595.503,29 779.071.103,04	711.414.520,66 152.512.020,99 829.506.811,97	32.005.944,81 110.020.094,31 53.265.073,87	743.420.465,47 262.532.115,30 882.771.885.84
Ministerio de Marina Ministerio de la Gobernación	341.640.806,10	465.175,69	342.105.981,79 116.933.597,06	2.929.004.171,66 1.140.763.789,86	342.587.832,01	3.271.592,003,67	3.270.644.977,76	343.053.007,70	3.613.697.985,46 1.961.639.083,15
	590.087.781,51	3.073.021,24	393.024.060,17 593.160.802,75	2.692.760.360,39	336.994.704,50 691.951.165,82	3.029.755.064,89	3.085.209.164,81	337.569.960,25	3.422.779.125,06 3.775.647.806,23
Ministerio de Trabajo Ministerio de Industria.	45.262.083.96		241.210.763,65 45.275.823,66.	135.563.724.28	285.588.364,34	2.066.635.301,98 1.267,850.159,77	2.018.168.988,31 180.825.808,24	289.677.077,32 1.132.300.175,19	2.307.846.065,63 1.313.125.983,43
Ministerio de Agricultura	24.340.697,16	1.340.069.90	13.959.348,86 25.680.767,00	163.259.860,20	9.237.155,09	124.733.827,83	110.579.816,34	28.113.360,35	138.693.176,69 198.177.782.35
Ministerio de Comercio.	171.131.570,04 24.298.928,67		199.334.149,22 24.958.758,02	1.053.439.101,55	395.970.246,47	1.449.409.348,02	1.224.570.571,59	424.172.825,65 31.149.353,61	1.648.743,497,24 224.832.948,20
Ministerio de Haclenda Gastos de las contribuciones y rentas publicas.	23.849.861,95	101.266,83	26.249.179.96 23.951.128.78	529.576.638,20 589.576.638,20	66.222.646,45 20.620.728,18	180.543.445,42 550.197.366,38 345,877,519,49	139.685.122,40 653.426.500,15 312.216.520.85	20.721.995,01	206.792.625,38 574.148,495,16
Acción de España en Africa;					#0'00E:#70:00			62,555.610.00	01,096,091,016
Presidencia	4.805.069,25	28.532	4.834.601.25	81.576.156,45	1.724.171.42	83 300 327 87	86 389 995 70	1 750 709 49	61 000 101 00
Marina	85.743.971.10 163.235.88	43.004,20	85.786 975,30	1 387 761 70	25.368.225,25	672.214.386,15	732.590.132	25.411.229,45	758.001.361,45
	2.293.385,63		2.298 385,63	14.279.921,59	788.164.22	15.068.085,81	16.578.307.22	5.214,91	1.556.262,49
1	5.750	#9'#0/ #9C	883.874.84 5.750	42.180	531.152.48	2.442.261,68 573.332,48	1.141.296.40	2.184.840,12	3.326.136,52 579.082.48
Obligacione, a extinguir	2.485.433,65 67.268.478,01	203.57 8 6.989,76	2.659.011,65 67.275.467,77	18.282.537,75 674.193.779.08	3.721.890.80	22.004.428,55 677.116.100	20.767.971,40	3.925.468,80	24.693.440.20 744.391.567,77
TOTAL	3.600.139.217.13	260.089.817,78	3.860.229 034.91	18.947.631.777,58	5.076.150.272.43	*4.023.782.050.01	22.547.770.994,71	5 336.240.090,21	27.884.011.084.92
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado		•	93.113 798.82	1.274 212 476,49	•	1.274 212.476,49	1.367.326.275,31	•	1.367.326.275,31
Partient don en ructas de contribuciones	42.885.522.73 1.415.469.01	^ ^	42.885.522.73 1.415.469.01	493.609 133.31 99 100 905,59	• •	493 669.133,31 99.160.905,58	536.554.656,04 100.576 374,59	^ ^	536.554.656,04
TCTAL	137.414.790.56	٠,	137 4:4.790.56	1.867 012.515.38	•	1.867.042.515,38	2.004.457.305,94	•	2.004.457.305,94
		_	_						

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

LA LUZ Y LAS PALMAS

CORRECCIÓN DE ERRATAS

Habiéndose observado un error en la inserción del anuncio de concurso de adinsercion del anuncio de concurso de adquisición y montaje de una central eléctrica en el puerto de La Luz, publicado en la página 5560 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 142, correspondiente al día 14 de junio de 1958, se rectifica el mismo en el sentido de que en su párrafo tercero, linea 12, donde dice: «31 de agosto del presente año», debe decir: «30 de agosto del presente año». de agosto del presente año».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

MALAGA

La Junta Provincial de Construcciones Escolares de Malaga convoca subasta publica para la adjudicación al mejor posblica para la adjudicación al mejor pos-tor de las siguientes obras, cuyo presu-puesto asciende a la cantidad que en cada caso se indica: Villanueva del Trabuco, construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas. Presupuesto total, 982.220.54 pesetas.

Penarrubia, construcción de cuatro escuelas y tres viviendas. Presupuesto total, 867.191.72 pesetas.

Benarrabá, construcción de tres escue-las y tres viviendas Presupuesto total. 861.213,12 pesetas.

Archez, construcción de dos escuelas y dos viviendas. Presupuesto total, pesetas 568.325,17.

Cañete la Real, terminación del grupo. Presupuesto total, 1.099.166,72 pesetas. El pliego de condiciones es el siguiente:

El presupuesto de la obra es el in-

dicado anteriormente.

2.4 El plazo para la presentación de proposiciones sera de veinte dias habiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones que habran de hacerse aisladamente por cada proyecto, aunque el mismo licitador presente más de una, se ajustarán al modelo que al final se inserta, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles de oficina en la Delegación Administrativa de Educación Nocional esta en la avenida del Genera-Nacional, sita en la avenida del Genera-lisimo, número 4, en Málaga, en la cual estarán de manifiesto los respectivos provectos.

3.4 Las proposiciones irán reintegradas o extendidas en papel de sels pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante. Así mismo deberá presentar en sobre abierto:

a) Resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, y a disposición de esta Junta Provincial. la cantidad equivalente al dos por ciento del presupuesto de cada obra a que aspire en concepto de fianza.

b) Certificación acreditativa de estat

al corriente en el pago del Impuesto Industrial: Licencia Fiscal, como Contra-

Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales. d) Cuando se trate de personas juri-dicas, deberá acompañar primera copia de la Escritura Social, legalizada en su caso, así como documentos fehacientes que acrediten la personalidad del que firme la proposición en el nombre de aquélla.

4.º La apertura de los pliegos se hará en el despacho del excelentísimo señor Gobernador Civil Presidente, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, cuyo día y hora le será comunicado a los licitadores previamente.

Antes de proceder a dicha apertura, los autores de las proposiciones podrán examinar sus respectivos sobres.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada la subastandose por aquél de la contraction de la contractio ta provisionalmente a dicha proposición,

siempre que se ajuste a las bases. La Mesa estará compuesta por el ex-celentísimo señor Gobernador Civil como celentisimo senor Gobernador Civil como Presidente; el ilustrísimo señor Abogado del Estado, Jefe de la Delegación de Ha-cienda de Málaga: el ilustrísimo señor Interventor de Hacienda: el señor Arqui-tecto Escolar, y el Secretario Adminis-trador de esta Junta.

Si dos o más proposiciones resultaran iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de contenio de dicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando detenido has-ta el otorgamiento de la escritura, úni-camente el del autor de la proposición a quien se hubiera adjudicado provisional-

mente la subasta.

5.º Dentro del plazo de quince dias habiles, a contar desde la fecha de la ad-judicación provisional, deberá el adjudi-catario entregar a esta Junta el resguardo de haber consignado, como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos, la cantidad equivalente al cuatro por ciento de la cifra en que se haya fijado la adjudicación. La escritura de esta adjudicación se otorgará dentro de los diez días siguientes al de la presentación del resguardo de la fianza definitiva.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo también de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del coto metriz y primera conia de escritura acta matriz y primera copia de escritura de contrata, así como el impuesto de tim-bre y derechos reales correspondientes. 6.º Las obras darán comienzo dentro

de los siete días siguientes al de la firma de escritura de contrata. El plazo de ejecución será de ocho meses, a partir de la

fecha de la citada escritura. Queda obligado el contratista a asegurar a estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación hasta que hayan sido recibidas definitivamente. La póliza habrá de extenderse con la condición za napra de extenderse con la condictori especial de que si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe integro de la indemnización se ingrese en la Caja de Tesoreria de esta Junta provincial para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previa las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Ta Las obras se abonarán por certifica-

ciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes en la materia.

3.ª El contratista habra de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo anuncio y ejecutar las ouras con arregio al proyecto y pliego de condiciones del mismo, siguiéndose contra él, en caso con-trario, las acciones legales a que hubiera lugar. Se observará, además de las indicadas en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial, las del Real Decre-to de 4 de septiembre de 1908

Málaga, 12 de junio de 1958.-El Gobernador Civil, Presidente, Antonio García

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia la cantidad de (en letra) pesetas.
Asimismo se compromete a que las re-

muneraciones mínimas que han de recibir los obreros serán las fijadas como ta-les en la localidad, y a que los matera-les, artículos y efectos que han de ser empleados, sean de producción nacional, (Fecha y firma del proponente.)

8 186.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de junio de 1958.)

C. P. N número 6.266, expedido en 16-III-1953 (sustituye y anula al 6.239, expedido en 14-II-1953)

CONFECCIONES INDUSTRIALES MADRILENAS, S. A.,

Taller de confección de ropas - Oficinas y taller: Méndez Alvaro, 66. Madrid

		Producción normal	Capacidau de producción
1		Unidades	Unidades
١	Productos que fabrica:		
١			` `
ł	Capotes de paño	40.500	54.000
ı	Uniformes de tela caqui		54.000
1	Uniformes de paño		54.000
1	Monos azules e de caqui	108.000	144.000
İ	Camisas	135.000	180.000
١	Calzoncillos	270.000	360.000
ı	Gorras o gorros	990.000	1 320 000
١	Cahezales	1.710.000	2 220.000
	,		

	Producción normal	Capacidad de producción
Productos que fabrica:	Unidades	Unidades
Colchonetas Fundas de cabezal Sábanas Rombos Morrales Macutos Tabardos Sacos petate Sacas correo bordadas Tiendas de campaña Pantalones esquiador Bolsas de aseo Chalecos de piel para esquiador	486.000 1.710.000 1.620.000 2.880.000 126.000 153.000 54.000 7.500 40.500 75.000 75.000 40.500	643,000 2,280,000 2,160,000 3,840,000 168,000 204,000 72,000 204,000 100,000 10,000 100,000 100,000 54,000 54,000 54,000
Sacos de dormir. con piel	22.500	36.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a la confección de un solo tipo-de prenda de las consignadas.

(Cortinuarà)

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Transportes Marion, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto ampliación: La construcción de bastidores para camiones en su taller memánico de reparación de camiones.

Antes de la ampliación: 2.100.000 pesetas.

Con la ampliación: No varía.

Producción:

Antes: Reparación de camiones por va-

lor de 300.000 pesetas.

Con la ampliación: La misma, más la construcción de 12 bastidores para camiones.

Esta industria empleará maquinaria y

materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Sagasta. 14. Madrid. 13 de mayo de 1958.—El Inge-niero Jefe. L. Pelayo Hore.

3.108.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Talleres Hom, Sociedad Regular Colectiva Emplazamiento: Aranjuez (Madrid). Capital: 230.000 pesetas. Objeto: Taller mecanico.

Praducción: Ejes, bulones, casquillos, cigüenales, tornillería, mecanizado de piezas y en general despiece de toda clase de motores por valor de 180.000 pesetas. Esta industria empleara maquinaria y

materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta. 14 Madrid, 30 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 2849.

2.849.

Peticiona Román Don Magin San Román

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Fabricación de piezas de hormigón ligero.

Capital: 18.883.800 pesetas.

Producción: 25.000 metros cúbicos de bloques ligeros para muros de carga. 10.000 metros cúbicos de placas ligeras para ta-biques. 10.000 metros cúbicos de placas ligeras para muros de relleno, 10.000 metros cúbicos de piezas ligeras para forjados, 5.000 metros cúbicos de placas li-

geras para aislamientos. Esta industria empleara materias pri-mas del mercado nacional y maquinaria

nacional y de importación.

Maquinaria a importar y su valor: Seis cierres automáticos para autoclaves, 1.200.000 pesetas.

Un vagón-molde especial, 65.000 pesetas. Un mezclador especial de tres metros cúbicos, 250.000 pesetas.

Cincuenta juntas de goma para auto-claves, 50.000 pesetas. Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado, debidamente reintegrados, escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez dias, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta. 14. Madrid. 29 de abril de 1958.—El Inge-niero Jefe, L. Pelayo Hore.

2.850.

Peticionario: Instalación, Calefacción, Saneamento y Acondicionamiento de Aire. «Acoysa, S. Å.» (Ingenieros Industriales)., Emplazamiento: Madrid.

Capital: 1.200.000 pesetas.
Objeto: Montaje en obras de instalación de calefacción, saneamiento y acondicionamiento de aire.

Producción: Instalaciones por un valor

total de 43.600.000 pesetas.

Esta industria empleara maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por tripli-cado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez dias, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta. 14.

Madrid, 25 de abril de 1958.—El Inge-

nicro Jefe, L. Pelayo Hore,

2 853

LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Kienzle Española, S. A. Emplazamiento: Madrid. Objeto: Legalizar una ampliación de

industria mecánica de precisión y relojeria industrial.

Capital: Antes de ampliar, 2.000.000 de pesetas, sin que varie con la ampliación, ya que esta incluida en dicha cantidad. Producción anual: Antes de amphar, 1.000 taximetros marca «Argo» y 1.000 tacografos.

Ampliación: 2.000 taximetros marca

«Argo» y 2,000 tacógrafes, Esta industria emplea maquinaria y materias primas procedentes del mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado les escritos que estimen copriunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagosta, 14. Madrid, 28 de abril de 1958.– El Inge-

niero Jefe, L. Pelayo Hore.

2.847

CAMBIO DE CONDICIONES EN INDUSTRIA AUTORIZADA

Peticionario: Kienzle Española, S. A.

Emplazamiento: Madrid. Capital social: 2.000.000 de pesetas. Objeto: Cambio de condiciones de la autorización concedida en 20 de mayo de 1955 (según resolución de Dirección Ge-neral de Industria de 6 de igual mes) para instalar una industria de fabrica-ción de aparatos de relojería industrial mecánica de precisión, en el sentido de poder importar por una sola vez en el año

1958 los siguientes elementos. 1.000 palancas y trinquetes troquelados. 1.000 pletinas troqueladas.

1.000 tambores totalizadores.

1.000 diferenciales.

1.000 ejes de mando. 1.000 relojes eléctricos.

1.000 resortes.

1.000 determinadas piezas de norma. Y para el año 1959 los siguientes: 1.000 relojes eléctricos y 1.000 diferen-

ciales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabri-cantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reinte-grados, dentro del plazo de diez dias, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, número 14.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Inge-niero Jefe, I., Pelayo Hore, 2.848.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionarla: Doña Rosa Burzón Vila. Localidad del emplazamiento: Ripollet. Capital de la ampliación: 80.000 pese-

Objeto de la peticion: Ampliar su industria de fabricación de maquinaria agrícola con la instalación de un pilón

de forja con 9 CV, de potencia.

Producción: La producción actual de maquinaria agricola se incrementará en un 20 por 100 aproximadamente. Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afec-tados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franto, número 407.

Barcelona, 7 de mayo de 1958.-El Ingeniero Jefc, M. de las Peñas. 5.795.

Peticionario: «Laboratorios del Norte de España, S. A.». Localidad del emplazamiento; Masnou.

Capital total: 8.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su laboratorio de especialidades farmacéuticas,

con una sección dedicada a la obtención de productos protectores contra los agentes aumicos.

Produce.on 2.000 kilogramos de productos protectores contra agentes quimicos.

Aragumaria, Nacional

Materias primas: Nacinales y extranje-is, necesitandose importar siliconas y vascima, con un valor total de 90.000 pesecas amuaies.

Los moustriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de mez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de avenda del Generalisimo Franco, numero 407. esta Deligación de Industria, sita en la

Barcelona, 7 de mayo de 1958.-El Ingeniero Jeic, M. de las Peñas. 5.831.

Peticionario: «Textiles M. F., S. A.» Localidad del emplazamiento Bada-

Capital ampliacion: 2.240,000 pesetas. Objeto de la petición: Ampliar su industria de tejidos de algodón.

Producción: Ampliación: 72.000 metros de tejidos de algodon.

Malaumaria: Nacional.

Mate, ras pr.mas.: Nacionales.

Los manstriales que se consideren afecprosentar en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Lelegación de Industria, sita en la avenida dei Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jete, M. de las Penas. 5.834.

Peticionario: «Mota, Castella y Cia.» Localidad del empiazamiento: Sabadell. Capital actual: 875,000 pesctas. De la

amphacion, 1.000.000 de pesetas Objeto de la peticion: Amphai su induarra, dedicada a la construcción de maquinas de plinaje y preparación de hlacuras de estambre, con la instalación de varias maquinas utiles.

Producción: La producción actual anual de 27 maquinas para pemaje y prepara-ción de estamore se amphara hasta 35 maguinas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias pr.mas. Nacionales.

Los maustriales que se consideren afectados por el auterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación. los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, nú-

Barcelona, 3 de mayo de 1958.—El Ingemero Jefe, M. de las Penas.

5.843.

Peticionario: «Aparatos de Control y Regulación Automática, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Sabadell. Capital: 500.000 pesetas. De la ampliación: 103.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria dedicada a la fabricación de aparatos de control y regulación electromecánicos.

Producción anual por la ampliación: 300 reguladores automáticos de tensión, 1.000 presestatos tripolares. 50 válvulas motorizadas de 10 a 200 mm. Ø paso, 50 válvu-

las neumáticas de 10 a 200 mm. Ø paso 50 válculas electromagnéticas de 10 a 125 mm. O paso, 50 válvuias termostáticas de mm. Ø paso, 50 válvuias termostáticas de 10 a 50 mm. Ø paso, 70 reguladores de temperatura. 85 reguladores de presión, 50 reguladores de nivel y velocidad y 38 reguladores de humedad.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos ci. las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida dei Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de mayo de 1958.-El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

Peticionario: Don Teodoro Monteys Navines.

Localidad del emplazamiento Sardañola.

Capital de la ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de ebanisteria con la instalación de diversa maquinaria.

Producción: Su producción actual de muebles aumentara anualmente con unos 300 mas para maquinas de coser Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afec-tados por el anterior anuncio pueden presentar en e₁ plazo improrrogable de cuez dias, a partire de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

435.

Peticionario: «Soler y Cia.» Localidad del emplazamiento: Bar-

Capital total: 400.000 pesetas. De la ampliación: 175.000 pesetas.

Objeto de la petición: Dedicarse ade-

mas de la fabricación de envases mixtos a la de envases metalicos. Producción de la ampliación

envases metálicos anuales desde 0,20 a 5 litros de capacidad.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado)

que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, nú-mero 407.

Barcelona, 25 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

441.

Peticionario: «Empresa Constructora de Material Embotellado, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la industria: 2.000.000 de pe-

setae. Valor ampliación: 200.000 pesetas. Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de cabezas para sifón y tapones para gaseosa, instalando una máquina de inyectar resinas de 90 gramos de capacidad, una prensa vertical de sobremesa, con una capacidad de inyección de 16 gramos, y otra maquina auxiliar.

Producción: Aumentara un 50 por 100. Maquinaria, Nacional, Materias primas: Nacionales,

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen opertunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida dei Generalisimo Franco, nú-niero 407.

Barcelona, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.741.

Peticionario: «Laboratorios Icape, S. L.» Localidad del emplazamiento: Barce-

Capital para la ampliación: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sección de fabricación de compuestos de latex para la industria del caucho y de barnices, adhesivos y plastificantes para los mismos.

Producción: 30.000 kilogramos de com-puestos para latex, 30.000 kilogramos de barnices adhesivos y plastificantes, 60.000 kilogramos de mezclas con latex

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales excep-tuando 30.000 kilogramos de latex de importación.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de ciez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida dei Generalisimo Franco, nú-mero 407.

Barcelona, 25 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 5.750.

Peticionario: «S. A. de Confecciones Especiales»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 1.626.200 pesetas.

. Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tejidos de pund to indesmallables y confeccion de prendas para uso interior y exterior, instalan-do cuatro telares circulares Interiock, varias galgas y alimentadores, cuatro telares de punto inglés de 16" y 12" de diámetro, una tricotosa rectilinsa de 80 centimetros de frontura y galga 16 y otra maquinaria auxiliar.

maquinaria auxiliar.

Producción actual: 35.000 kilogramos de tejidos de punto y 168.000 unidades de prendas diversas de géneros de punto. De la ampliación: 35.000 kilogramos anuales de tejidos y 330.000 unidades de prendas entre la ampliación y la actual.

Maguinaria: Nagional

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la cuenta del Concrelicios. avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona. 26 de abril de 1958.—El Inge-niero Jefe, M. de las Peñas.

5.639.

Peticionario: «Tintorería Dore, S. A.» Localidad del emplazamiento: Tarrasa. Capital ampliación: 2.500.000 pesetas. Objeto de la petición: Ampliar su industria de tinte y acabado de género de

punto con la instalación de una máquina rame.

Produccion de la ampliación: Acabado de 4.000 metros diarios de tejidos de nylon y fibras sintéticas.

Maquinaria de importación: Una maquina rame, ancho útil 500-2.200 mm., con seis compartimientos y zona de refrigera-ción y controles automáticos. Valor, pe-setas 2.500.000

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afec-tados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona. 2 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.651

Peticionario: Don Alejo Masachs Mimo. Localidad del emplazamiento: Ripollei. Capital de la ampliación: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de cartón con la instalacón de un juego de muelas para trituración y una maquina redonda de

1,20 metros ancho. Producción: La producción actual anual es la siguiente: carton gris, 210.684 kilogramos; cartón blanco, 191.957 kilogramos; cartón colores, 90.915 kilogramos, y con la ampliación se producirá además: cartón gris, 75.000 kilogramos; cartón blanco, 90.000 kilogramos; cartón colores, 60.000 kilogramos, y cartones especiales, 20.000 kilogramos.

Maquinaria: Nacional Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de abril de 1958.—El Inge-

niero Jefe, M. de las Peñas.

5.653.

Peticionario: «Comercial Gys. S. A.» Localidad del emplazamiento: Barcelona.

. . .

Capital: Aumentará en 180.000 pesetas. Objeto de la petición: Ampliar su fá-

brica de articulos de plastico.

Produccón: Alcanzará un total de articulos de resinas sintéticas: 5,000 unida-Tubo o perfiles de plástico: 4.500 metros.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales. Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, nú-mero 407.

Barcelona, 24 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ramón Sorribas Na-

Localidad del emplazamiento: Barcelona

Capital: 60.000 pesetas

Objeto de la petición: Fabricación de piezas metálicas para aparatos eléctricos.

Producción anual: 450.000 piezas para aparatos eléctricos de maniobra

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren aicctados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, numera 407.

Barcelona, 2 de mayo de 1958.-El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.798

Peticionario: Don Antonio Juan Sa-

Localidad del emplazamiento: Barce-

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instala un ta-ller de manufactura de cajas de cartón.

Producción: 10.000 cajas de cartón. Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales. Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco. nú-mero 407.

Barcelona, 6 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

Peticionario: Don Javier Garriga Carbonell.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 2.350,000 pesetas.

Objeto de la peticion. Instalar un taller de imprenta con la siguiente maquinaria de importación: Una instalación Monotype para componer y fundir con tipo suelto; una maquina de imprimir automática, de dos revoluciones, tamaño $90 \times 115~{\rm cm}$, a velocidad de $3.000~{\rm por}$ hora; una máquina de imprimir automatica de presión plano cilindrica, tamaño 66×80 cm., a una velocidad de 4.000 por

hora, y otra maquinaria nacional. Producción: Oscilara anualmente entre 50 y 200 volúmenes, según la importancia de su tirada por un valor de 15.000.000

de pesetas.

Maquinaria: Nacional y de importación Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afecpor el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco. número 407.

Barcelona. 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

Peticionario: Don José Maria Duran Bassas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Solicita legalizar una industria de fabricación de tejidos de algodón de tipo jaconá. Producción: 65.000 metros de jaconá

bordado en ancho.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afec-tados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez dias, a partii de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, nu-mero 407.

Barceiona, 26 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

Peticionario: Don Jacinto Roca Dui-

Localidad del empiazamiento: Mataró. Capital: 275.000 pesetas. Objeto de la peticion: Instalar una fa-brica de géneros de punto en pieza. Poducción: 87.000 metros de tejidos tu-

bulares.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegacion de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, nú-mero 407.

Barcelona, 6 de mayo de 1958.-El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas

5.635.

Peticionario: Don Jose Rodes Mas. Localidad del emplazamiento: San Baudilio de Llobregat

Capital: 400 000 pesetas. Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de ladrillos y

Producción: Ladrillos, 900 000; ladrillos doble hueco, 900,000; rasillas, 300,000, y tejas, 300,000 Todo ello anualmente. Magninaria, Nacional

Materias primas: Nacionales Los industriales que se consideren afec-

tados por el anterior anúncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publ.cacion, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalisimo Franco, numero 407

Barcelona, 22 de marzo de 1958.-El Ingeniero Jete, M. de las Peñas.

5 669

SANTANDER

EXPROPIACIÓN DE TERRENOS

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de mayo de 1958 publica el Decreto de 9 del mismo mes, por el que se declara de «interés nacional» la cons-trucción de un sistema de evacuación de residuos procedentes de la factoria que la empresa «Solvay y Compania» posee en Barreda (Torrelavega), y concedidos los beneficios de la expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes previstos en la legislación vigente, ha sido acordada la ocupación de las siguientes fincas, afectadas por las obras de construcción del referido sistema de evacuación de resi-duos, enclavadas en Cudón, término municipal de Miengo:

Propietarios: Herederos de Celestino Gallo Fuente. — Finca número 1: Para-je Mies de San Benito Superficie. unos 5.730 metros cuadrados, equivalentes a unos 32 carros, incluido terreno edificado. Linderos: Norte, herederos de don Adolfo Diaz, Sur y Este, carreteras, v Oeste te-, rreno de la Iglesia

Propietarios: Herederos de don Nica-nor Quintano Fuentevilla. — Finca número 2: Paraje, Mies de San Benito, Super-ficie, unos 26.850 metros cuadrados, equi-valente a 150 carros. Linderos: Norte, calleja de servidumbre; Sur, herederos de don Adolfo Díaz; Este, herederos de Margotán, hoy Solvay y Compañía, y Oeste, don Casimiro Pérez, doña Eloina Poo v herederos de doña Flora Quintano.

Propietario: Don José Gómez Díaz.—Finca número 3: Paraje, Mies de San Benito. Superficie, 20.048 metros cuadrados. equivalente a 112 carros Linderos: Norte

equivalente a 112 carros. Linderos: Norte, Solvay; Sur. don Fernando González y Solvay; Este, carreteras, y Oeste, Salva-

dor Corona y otros.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y demas disposiciones vigentes sobre la materia, se publica el presente edicto, ha-ciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afecta-dos que el próximo día 23 de julio veni-dero, a las once horas se procedera al levantamiento sucesivo, comenzando por la señalada con el número 1, de las ac-tas previas de ocupación de las citadas fincas, publicandose el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Santander, en los diarios de esta capital, fijándose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miengo, para conocimiento de los propietarios afectados, representante de la Sociedad beneficiaria de la expropiación Autoridades dos, representante de la Sociedad bene-ficiaria de la expropiación. Autoridades municipales y de cuantas personas y en-tidades deban asistir al acto. Se advierte a los propietarios afecta-

dos que deben concurrir al acto con los documentos acreditativos de sus dere-chos y el recibo de la contribución territorial correspondiente al segundo trimestre de 1958 o último abonado, y que po-drán hacer uso de los derechos señalados en el artículo 52 de la Ley de 16 de di-

ciembre de 1954

Santander. 21 de junio de 1958—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 8.234.

VIZCAYA

NUEVA INSTALACIÓN ELECTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Derduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 200 KVA, relación 13.200 230-133 V., denominado (Los Puentes», en la avenida de Salsidu-Algorta (Guecho), para ampliación del servicio de dicho sector y conectado a la línea de 13.2 KV. Algorta-Berango.

Los elementos de la instalación provectada serán de procedencia nacional

tada serán de procedencia nacional
Se hace pública esta petición para que

todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Via, 45) en el plazo de diez días Bilbao, 29 de marzo de 1958—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

5.485.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Félix Cardiel Mateo, Párroco.

Emplazamiento: Castejón de Valdejasa.

Capital: 395.593,41 peretas.
Objeto: Salón de cine, 204 localidades.
Elementos: Proyector universal de ima-

gen y sonido.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma presenten por tripli-cado, dentro del plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria. General Fran-co, número 126.

Zaragoza, 30 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

Distritos Mineros

VALENCIA

Por don José Maria Martinez de Pison Pardo ha sido solicitada la determinación de las condiciones minero-medicina-les de las aguas procedentes del manantial «Fuente Podrida», en el término munici-pal de Requena, de la provincia de Valencia.

Lo que se hace público por el presente anuncio a fin de que en el plazo de quince dias, a contar de su publicación, quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esta Dirección General, Sección de Ordena-ción Minera, Serrano, número 35.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Fidel Menchaca Fradua, de nacionalidad española, fabri-cante exportador de pescados y salazones, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas sin obrar para su transformación en envases con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen que darían afectados por la concesión se darian afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Fidel Menchaca Fradua. Domicilio: Bermeo (Vizcaya).

Mercancia que ha de importarse: Hojalata en planchas sin obrar.

Países de origen: EE. UU. de Norte-américa, Inglaterra. Alemania y Francia. Mercancía que ha de exportarse: Con-

servas y salazones de pescados.

Países de destino: Estados Unidos, Cuba. Brasil, Europa y otros consumidores.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su industrialización: Las propias para la producción de envases para conservas y salazones de pesendos cados.

Emplazamiento de los locales en conde ha de efectuarse la industrialización: Bilbao Industrias Metálicas Vizcaínas calle Gordóniz, final; Barrenechea, Goi ri y Cía. Ltda., alameda de Recalde, 30

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Noventa y cinco por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Uno y dos años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Por los beneficios que reporta en cuanto a la exportación se refiere.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

6051

Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona e Irún.

Se acoge a los beneficios de la Orden ministerial de 15-9-1954. Madrid. 4 de marzo de 1958.—El Di-rector general, P. D., José Luis Goicolea, 8 179.

MINISTERIO -DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

SECRETARIA GENERAL

EXPROPLACIONES

Aprobado por la Comisión de Urbanismo, en 19 de junio de 1957, el proyecto de urbanización y expropiación que luego se describira, situado en el sector de Entrevas, segunda fase, barrio de Vallecas, término numicipal de Madrid, y declarada de trigencia la ocupación de las fincas afec-tadas por el mismo en Decreto dei Minis-terio de Trabajo de 14 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre siguiente), a los efectos de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropia-ción forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las lucas comprendidas en el siguiente polígono:

Poligono II.—Le constituyen las fincas enclavadas dentro de la linea poligonal quebrada que forman las siguientes rectas: Eje de la calle Hernández Mas, con una longitud aproximada de 250 metros, desde su comienzo en la confluencia con la avenida de Entrevías hasta la calle Transversal; otra recta que comprende el eje de esta última calle y su prolongación hacia el Oesté, en una línea imaginaria de unos 190 metros hasta su unión con el eje de la calle de D. Rafael; otra recta, de unos 55 metros en dirección Norte, que corresponde al eje de la expresada calle; otra recta que une este último punto en dirección Oeste y en una longitud de unos 45 metros con el de confluencia de la calle Cardeñosa y el camino de Hormigueras; este camino desde el punto citado y en dirección Este hasta el limite de la finca número 213 del Catastro, incluída en la primera fase de este proyecto y propiedad de los señores Villota Muniesa; otra rec-ta en dirección Norte, que es el lindero Oeste de la indicada finca en toda su longitud, y, por último, otra recta en dirección Este-Oeste que corresponde a la avenida de Entrevías hasta su unión con el punto donde comienza el eje de la calle Hernández Mas. Afecta la forma de un poligono irregular que encierra dentro de sus linderos una superficie de 47.267 me-tros cuadrados, equivalentes a 608.698,96 pies, también cuadrados.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo, se cita a los propietarios cuya relación se inserta, así como a los arrendatarios y titulares de derechos reales sobre los terrespondentes en la indiande política. titulares de derechos reales sobre los terrenos encerrados en el indicado polígono, para que comparezcan, a partir del dia 3 de julio próximo, a las diez horas, los cuales se tendrán por citados, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente con intervención seguirá el expediente con intervención del Ministerio Fiscal, a tenor de lo dis-puesto en el artículo quinto de la referi-

da Ley.
Madrid, 16 de junio de 1958.—El Secretario general.

2.299.

Reiación que se cita

imero del ediente	Situación	Propieta rios	Domicilio
27 -7	D. Rafael	D. Francisco Fernández Merino	En la finca.
8-16	Buendía, 80	D. Félix	
8-17	Idem, 82	D. Ernesto	Idem.
9-14	Calera Pita, 40	D. Patricio Muñoz	
9-15 9-16	Idem, 42	D. Angel Bustillos	Idem.
9-10 9-17	Idem, 44	D Martin Sevilla D Basilio Ramos	Juan Portas, 31.
9-18	Idem 46		En la finca.
-18 F	Idem	D. Ramón Ruiz Sierra D. Pilar Ruiz Sierra	Idem.
9-19	Idem	D. Ramón Ruiz Sierra	Idem.
-19- F	Idem	¹ D. Sebastián Ruiz Sierra	Idem
9-21	Idem	Da Pilar Ruiz Sierra	Triam
9-x 2 29-z	Idem	D. Maria Ruiz Sierra	Tdem
29-2 9-22	Idem	D. José María Ruiz Sierra	Idem.
9-23	Idem, 45	Hros, de don Angel Hernández Martín	Idem.
0-14	Peisonceli, 30	D. Francisco Moya	Idem.
0-15	Idem, 36	D Pedro Díaz	Ideni.
0-16	Idem, 38	D. Gumersindo Gutiérrez	Idem.
0-17	Idem, 32	D. Miguel Camacho, don Abelardo López y otro	
0-18 0-19	Idem	D. Francisco Aguila Caballero	Iden.
0-19 0-20	Idem, 30	2. Manaci Moya	
0-20 0-21	Idem	le . Tobe as as recom candings unumination	
0 22	Idem	D. Antonio Expósito y don Antonio Alvarez	
0-23	Idem	D. Juana Sánchez y doña Juana Alvarez	
0-24	Peironceli, 32	D. Julián Vega Pascual.	
0-25	Idem	Desconocido	Desconocido.
0-26 0-27	Calero Pita, 35	D. Julián Vega Pascual	
0-28	Idem, 45	D. Apolinar Díaz	
0-29	Idem, 43	Idem	
0-30	Idem, 41	D. Pascual Soriano	
-B-1	Hernández Mas, 25	D. Leoncio Durán y dos más	1 = -
-B-2	Idem. 30	D. Demetrio Sanz del Barrio	1
-B-3	Idem. 32	Hros. de don Eusebio Llanos Martínez	Idem.
-B-4	Idem. 34	D. Marcelino Rey Gallego	
-B-5	Idem, 36	D. Antonio Banderas Chacón	Idem.
-B-6	Idem, 38	D. Vicente Martínez García y don Francisco Mayo	1
D.F	Idem, 40	Nieto	1 200
-B-7 -B-8	Peironceli 33	D. Elizabeta Windows	Dolores Sopeña, 13.
0.1	Hernández Mas, 1	D. Petra Abril de la Torre.	En la finca. Pasaje Cabanillas, 5.
0-2	Idem	D. Daniel Expósito	
0-3	Idem, 3	D. Juan García	Mesón de Paredes, 27.
0-4	Idem	Idem	Idem.
0-5	Idem 5	Idem	Idem.
0-6	Idem. 7	D. Bernabé Delgado D. Ramona Velasco	En la finca. Idem.
0-7	Idem, 9	D. Petra Abril de la Torre	Pasaje Cabanillas, 5.
0-8 -8-a	Idem	Idem	Idem.
0-9	Miguel Roca, 41	Tdem	l Tdem
0-10	LUCIII	D. Jacinto Rosado	En la finca.
)-11	luem	Tdem	Tdom
)-12	Tdem	D. Federico Romeo	Idem.
0.13	Idem. 50	D.ª Cándida Francés D.ª Amadora Vázquez Palomera	Idem.
)-14)-15	LUCIII	Triem	Tdom
)-16	V. 101000, 7	II) Vicenta Maez	1 Talam
0-17	141. UE 14 100CA, 15	IJ - WIRTIR KSCOIRT	Idem
)-18	LUCIII	ldem	Tdem
)-19	Tuem	Idem	Idem
)-20	Idem, 15	D. Emiliano Fuentenegro Moreno	Idem
3-1 3-2	v. 1810uu, 4	D. Juan Hurtado D. Félix Avila Gutiérrez	Idem.
3-2 3-3	Idem. 12	D. Juan Agea	Idem
3-4	M. de la Roca, 48	D. Juan de Dios Castilla García	l Idem.
3-5	Idem, 46	D. Isidoro del Amo	Tdem
3-6	Idem, 44	D.a Josefina González	Idem.
-6-a	Idem, 42	D. Nicolás Bretín Notario	Idem.
-6-b		D. Matías Escudero Matasánz	
3-7		D. Vicente Medina	
3-8	ruem	D. Fausto Ramos	Cupillo, 10 (Tetuan).
3-9 1-10	Idem	Desconocido	Desconocido.
3-10 3-11	Idem	Idem	Tdem
3-11 3-12	Tdem 21	D. Pablo García	En la finca.
3-13	Idem	D. Santos Francisco Díez	Idem.
3-14	Idem	D. Jerónimo del Pozo Antón	Idem.
3-15	Tdem	D.a Emilia García González	Idem.
4-1	V. Tarodo, 1	D. Manuel Rodrigo	Plaza San Martin, 4.
4 2	Idem	Idem	idem.
4-3	i idem	Idem	ruem.

Número del expediente	Situación	Propietarios	Domicilio
34- 5	V Tarodo 1	D. Manuel Rodrigo	Plaza San Martín. 4.
34-6	Idem 6	D. Justo Gamarra	En la finca.
34-7	Idem. 7	D. Santiago Garcés	Idem.
34 -8	Idem. 9	Viuda de don Alejandro Cuaresma.	Idem.
34-9	Idem 11	D. Antonio Cuaresma Yubera	Idem.
34-10	Idem. 11 dup.	D. Antonio Cuaresma García	Idem.
34-11	Idem. 11 trip. :	D. Juan Sanchidrián	Plaza de la Cebada.
34-12	Idem. 13	Viuda de don José Cuaresma Alvaro	En la finca.
34-13	Idem. 15	D. Vicente Casado Fuentes	Idem.
34-14	Idem 19	D. Víctor Castelló	Idem.
34-15	Idem. 21	Idem	Idem
34-16	Idem 27	D.a Victoria del Ama Fernández	Idem.
34-17	Idem, 29	Idem	Idem.
34 -18		Idem	Igem.
34-19	Idem. 33	D. Máximo	Mendez Alvaro.
S-76	Cardeñosa	Desconocido	Desconocido.
S-86	D. Rafael	D.a Dolores Alvarez	Idem
S-164	Idem	D. Venancio Avanades	Idem.
S-29	Buendía	Desconocido	En la finca.
S-18f	D. Rafael	Idem	Idem
S-23	Buendia	Idem	Ideni
S-28	Idem	D. María Ruiz	Desconocido.
8-68	Calero Pita	Desconocido	Idem
S-6!	Idem	D. Roberto	Idem
S-70	Idem	Desconocido	
S-60	Idem	Idem	Idem
S -62	Idem	Idem	Idem.
S-143	Peironceli		
S-144	Idem	D. Rafael Bernardo	Idem.
S-147		Desconocido	Idem /
S-148	Idem	D Julián Vega	Ercilla, 11.
8-140		Descenocido	Desconocido.
8-141		D. José Franco	Jesús y María, sin número.
S-123	M. de la Roca		Desconocido.
8-124	Idem	Desconocido	Idem.
S-17 9		Idem	Idem.
8-1 21	M de la Roca	D. Isidro del Amo	M. Roca, 45.
S -178		Desconocido	Desconocido.
S 182		D. Isidro del Amo	M. Roca, 45.
S-98	Idem	Desconocido	
S-17 2		Idem	
S-173	Idem	Idem	Tdem
S-174	Idem	D. Manuel Rodrigo	Plaza de San Martin, 4.
S-175	Tdem	D. Juan Sanchidrián	Plaza de la Cebada.
S-176	Idem	Desconocido	Desconocido.
S-177	Idem	Idem	Idem.
	1		,

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

TESORERIA GENERAL

Concurso para la adquisición de cinco mil metros lineales de sarga negra y mil metros lineales de paño gris para uniformes, con arreglo a las características y condiciones que se señalan en el pliego de condiciones.

A los señores que pueda interesarles se les comunica que se admiten ofertas cerradas y lacradas en el Departamento de Patrimonio de la Tesoreria General del Movimiento hasta el 11 de julio de 1958.

Los pliegos de bases estaran expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de la Tesorería General, calle de Alcalá, número 44, tercera planta.

Madrid, 20 de junio de 1958.

2.274.

Concurso para la adquisición de noventa mil metros lineales de cretona azul para camisas, con arreglo a las características y condiciones que se señalan en el pliego de condiciones.

A los señores que pueda interesaries se les comunica que se admiten ofertas cerradas y lacradas en el Departamento de Patrimonio de la Tesoreria General del Movimiento hasta el día 10 de julio próximo.

Los pliegos de bases estarán expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de la Tesorería General, calle de Alcalá, número 44. tercera planta. Madrid, 20 de junio de 1958.

2.275.

OFICIALIA MAYOR

La Organización Sindical convoca concurso público para la adquisición de material de oficina con destino a su almacén principal.

El pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso puede recogerse en Oficialía Mayor, paseo del Prado, 18 y 20.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado terminando el plazo de presentación el día 12 de julio de 1958, a las trece horas.

Madrid. 23 de junio de 1958.—El Oficial Mayor

1ayor. 2.307.

OBRA SINDICAL EDUCACION Y DESCANSO

CONCURSO PÚBLICO

Por el presente anuncio se convoca concurso público para la adquisición ce diverso material textil, cubiertería, vajilla y cristalería, con destino a los Albergues y Residencias de esta Obra Sindical

Los pliegos de condiciones por los que

ha de regirse dicho concurso público podrán recogerse en el Departamento de Instalaciones y Material de esta Jefatura Nacional, sito en el paseo del Prado, 18, planta séptima, durante las horas de diez a trece.

Tanto las proposiciones como la documentación habrán de presentarse antes de las trece horas del día en que se cumplan los quince días naturales, e partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, que será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Secretario nacional de la Obra, Federico Olivencia Amor.

2.358.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

BARCELONA

Don Hipólito Rossy y C...elio, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado, de la zona primera de Barcelona (capital).

Hago saber: Que resul indo desconocidos los domicilios actuales de los deudores a la Hacienda que a continuación se relacionan, se les requiere por el presente, para- que en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la pu-

blicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan en el respectivo expediente de apremio que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones, advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por si o por medio de representante, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes, conforme al artículo 127 del Estatuto de Parade sián tatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pa-go de sus respectivos débitos, advirtiendoles que si lo realizan en el plazo de diez días hábiles, contados desde la misma fecha que se indica en el párrafo anterior, se reducirá el recargo de apremio al diez por ciento, pasados los cuales se elevará al 20 por 100, sin más notificación ni re-

querimiento.

Relación que se cita

Recursos eventuales de todos los Ramos:

Número 1330-58. — Fernando Longhini, con domicilio desconocido: 74.760.00 pesetas.

Número 1333-58. -- Gianfranco Assuelli, Lausane (Suiza): 361.304,00 pesetas. Número 1334-58. — Giulio Boarolo,

domicilio desconocido: 49.215,00 pesetas. Número 1335-58.—Giordano Minola, con domicilio desconocido: 49.215.00 pesetas. Número 1339-58. — Carlos Wenner, con

Múmero 2637-58. — Francisco Vilanova
Teña. Andorra: 90.000,00 pesetas.
Número 2664-58. — José Laporta, Llavería, núm 45. Tánger (Marruecos): 430.211

pesetas.

Número 2665-58.—Gabriel Laborda Escañó, Monte, núm 160. Tánger (Marrue-cos): 188.116,90 pesetas.

Derechos menores de Aduanas:

Número 1324-58 John Sykes, con domicilio desconocido: 181.136.00 pesetas.
Número 2668-58.—Kurt Söhuer, A. Seestr, 104, Zurich (Suiza): 62.000.00 pese-

tas. Número 2671-58. — Libois Fietro, Ag (Fisino): 27.413,38 pesetas.

Barcelona, 16 de mayo de 1958—El Re-caudador, Hipólito Rossy 1.672.

VALENCIA

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de for-malizarse, y existiendo crédito suficiente en presupuesto, esta Excma. Diputación Provincial ha acordado sacar a subasta, con arreglo al proyecto y pliego de con-diciones que se hallan de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución las obras de construcción de escuelas unitarias en Dos Aguas, localidad adoptada por esta Corporación Provincial, por el tipo a la baja de 511.268.66 pesetas.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, y los resguardos de la garantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibi-lidad o incapacidad legal, se presentrán en sobre cerrado en la Secretaria de la Corporación dentro de los veinte días hábiles que sigan al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

N. N., que habita en, calle e, con documento nacional de identidad número y carnet de empresa con responsabilidad número expedidos en, enterado del anuncio pu-blicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción de escuelas unitarias en Dos

Aguas, localidad adoptada por la excelentísima Diputación Provincial, se compromete a realizar las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones '(Fecha y firma del proponente.) fijadas, por la cantidad de

La subasta, presidida por el señor Pre sidente de la Diputación, se verificará al día siguiente laborable de terminado el plazo de presentación de pliegos, a las doce horas, en uno de los salones de la misma y con sujeción a las reglas esta-blecidas en el vigente Reglamento de Contratación.

La garantia provisional será de pese tas 12.781,72, y la definitiva consistirá en el 5 por 100 del remate, con la garantia complementaria que proceda por la apli-cación del apartado quinto del articu-lo 82 del expresado Reglamento.

El plazo para la ejecución de las obras será de seis meses, a partir del décimo día posterior al de la formalización del contrato, verificándose los pagos por certificaciones mensuales de obra realizada

El bastanteo de poderes se hará, en su caso, por el señor Secretario general de la Corporación.

Valencia, 18 de junio de 1958.—El Presidente, F. Cerda Reig.—El Secretario general, C. Cisneros Tudela. 2.251.

Ayuntamientos

MADRID

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en se-sión de 30 de mayo pasado, acordó anun-ciar concurso público para contratar el suministro de 2.376 pares de botas de media caña, con destino al personal del Servicio de Limpiezas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efec-

pliegos de condiciones redactados al etecto y por el precio tipo de 879.120 pesetas. El plazo del concriso es el de veinte dias hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho precentarse proposiciones de plazo podrám presentarse proposiciones. de diez de la mañana a una de ', tarde, en el Negociado de Subastas de la Secreta-ría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantia, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depositos o en la Depositaría Municipal la cantidad de 21.978 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el piazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una leclaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse compresidad en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los articulos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y noen el Negociado de Subastas del Avuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones minimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las enti dades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Acopios, para su adjudicación definitiva.

El importe total este concurso será satisfecho con cargo al capítulo séptimo, articulo segundo, concepto sexto, partida 302 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior,

No se precisa: para la validez de este concurso, utorización superior alguna.

El rematante constituira en la Depositaria Municipal, en concepto de flauza definitiva para garantizar el cumplimien-to del compromiso contraido, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el ar-tículo 82 del vigente Reglamento de Con-tratación de las Corporaciones locales, que le será devuelto a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su

conocimiento. Madrid, 14 de junio de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe

Modelo de proposición

Don, que vive en con domicilio en se ha enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFI-Don, que vive en CIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oricial» de la provincia del día para contratar, mediante concurso público, el suministro de 2.376 pares de botas de media caña para el personal del Servicio de Limpiezas, y se compromete tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a los pliegos de condicio-nes y por los precios tipos o con la baja del tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.

Madrid. de de 1958. (Firma del proponente.)

2.195

BARCELONA

Patronato Municipal de la Vivienda

«Ecisa, Compañía Constructora, S. A.», contratista del grupo de 116 viviendas pro-tegidas en la finca «Torre Lloveta» (tercera etapa), por cuenta de este Patrona-to, ha solicitado se le devuelva la fianza definitiva constituída en garantía de tales obras.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho a ello puedan formular sus reclamaciones contra tal contratista, por dichas obras, en este Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona. plaza de Buensuceso, número 6, segundo piso, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona a 14 de junio de 1958.—El Te-niente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración. Santiago de Cruylles. 7 985

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado en principio la municipaliza-ción del Colegio de Segunda Enseñanza, y se hace público que el expediente tramitado al efecto se halla de manifiesto, por treinta días, en la Secretaria municipal, a los efectos y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 168 de la Ley de Régi-men Local y artículo 63 del Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955.

Pedrajas de San Esteban a 10 de junio de 1958.—El Alcalde, Eusebio Martín. 2.272.

Pesetas

ADMINISTRACION DE JUSTICIA VI.

JE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Mario Dean Guelbenzu, Magistrado. Juez de Primera Instancia del Distrito numero dos de esta ciudad y su partido

mimero dos de esta ciudad y su partido
Hago saber: Que en este Juzgado a
instancia de doña Bernardina Santana
Medina se sigue expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo,
don José Ramírez Izquierdo, el cual se
ausentó de esta ciudad, donde tenia su
domicilio, sin que se haya sabido más
de dicho ausente y de su paradere
Lo que se hace publico a los efectos
prevenidos en la Ley de 30 de diciembre
de 1939.

de 1939. Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 1958.— El Juez, Mario Dean.—El Secretario ju-dicial Francisco Fernández Espinar y 2. 27-6-1958

LALIN -

El Juez de Primera Instancia del partido de Lalin hace saber:

Que por don Rogelio Méndez Carril. Que por don Rogello Mendez Carril, mayor de edad, casado, natural y vecino de la parroquia de Pailo en este municipio, promovió expediente sobre declaración de fallecimie...to de su esposa Elvira Gómez Castro, de cincuenta y cuatro años de edad, hija de José Gómez y Josefa Castro, natural de la República Argentina y vecina que fué de la expresala de Pailo, la que se ausentó del país para el extranfero en mil novecientos velntioel extransero en mil novecientos veintio-cho, no volviándose a tener desde esa fe-cha noticias de su existencia.

Lo que en cumplimiento de lo dispues-to en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público por dos

Venes y con intervalo de quince dias.
Lalin, a trece de mayo de mil rovecientes circuenta y ocho.-El Juez, Emilio Banda.—El Secretario, Plácido Goyanes, 8.043

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia del día de aver, dictada en el juicio universal de quiebra de la Sociedad mercantil «Rodamientos. Sociedad Anónima Española», se sacan por primera vez a pública subasta y en un solo lote los blenes siguientes:

Porción de terreno situado en el término municipal de Hospitalet; afecta la figura de un cuadrilátero casi trapecial; ocupa una superficie total de tres mil doscientos treinta y un metros diez decimetros, equivalentes a ochenta y cinco mil quinientos veinte palmos setenta y cinco décimos de palmo, que, en cuanto a una extensión de forma triangular y de superficie dieciséis mil cuatrocientos sesenta palmos, aparece afectada en el plano en la reforma del Municipio de Hospitalet por la provectada calle de la Literatura. Y linda: a la derecha, Este, en una línea de sesenta y ocho metros sesentà centímetros, con propiedad de doña Amalla Prats; a la izquierda, Oeste, en linea casi paralela a la anterior, de longitud setenta y seis metros cincuenta cona Amana Prats, a la liquierda, Oeste, en linea casi paralela a la anterior, de longitud setenta y seis metros cincuenta centimetros, con propiedad de don Jaime Santoma; al Norte, fondo, en linea de cuarenta y cuatro metros cincuenta centimetros, con propiedad de don José Piera, y a Sur, frente, en linea de cuarenta de comparator de la constanta de comparator de la constanta de comparator de comparator de comparator de la constanta de comparator de comparato y cinco metros sesenta centímetros, con restante terreno de igual procedencia, que queda de propiedad del vendedor don Juan Ferrer. Sobre dicho terreno apare-

cen los siguientes edificios: Una nave de fundición, cubierta a dos vertientes con duncinario central; otra nave aproxima-damente cuadrada para sección de tor-no: otra nave destinada al montaje de maquinaria, y el edificio de oficinas y gerencia, de dos plantas: el bajo, utili-zado para almacén, y el alto, para ofi-cinas. Existen además cobertizos para carpinteria comedoras reperse y utiliancarpinteria, comedores, roperos y vivien-das para el vigilante. Todas las naves mencionadas, así como el resto de los edificios, estan construidos con muros de bloques de cemento vibrado, con pilares del mismo material, rellenados los huecos del mismo material, rellenados los huecos con morteros de cemento y varillas de hierro riostras al nivel de los dinteles de las ventanas recorriendo todo el edificio, de hormigón armado. Las cubiertas de las naves de fibrocemento, sostenidas en la nave de fundición de cerchas de madera, y el resto, por elementos metálicos. En el edificio de oficinas los techos con de hovedilas de cemento armados de son de bovedillas de cemento armadas de valla de tres metros de altura de bloques de cemento, la cual circunda los tres mil doscientos treinta y un metros diez centimetros cuadrados de extensión total de la finca. La superficie cubierta por los edificios es de mil ochocientos veinticieta metros treinta y descriptos veinticieta metros treinta descriptos estigiates descriptos es de mil ochocientos veinticieta metros treinta descriptos qualcon con contra contra con contr tisiete metros treinta decimetros cuadra-

> Pesetas 2 800 000 1.200

125 500 300

6.600

2.0004.500 7.500 150

3.800

1.000

1,000

38.000

36.000

18.000 32.000 9.000 55.000

36.000

35.000

36.000 750

10.500

10.000

• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Valorado dicho inmueble en Una bascula hasta 1.000 kilos
neco
Unas balanzas Un cortadiscos Una cizalla a palancas Dos sterras de 14 con electromotor 1 C. V Una bomba elevación aguas con
Una cizalla a palanca
motor 1 C. V
una bomba elevación aguas con motor 2 C. V. e instalación de-
arranque automático
Una sierra «Bético» de 14 con
motor 1 C. V. Una maquina afilar con electro-
pos ventiladores fragua a mano.
Una limadora eléctrica portatil.
Un taladro eléctrico portátil Un montaçargas a mano
Un torno cilindrico «Minimay»
de un metro entre puntos, con motor de 3 C.V., caja
velocidades y roscas
Un torno cilíndrico «Sitges», de un metro entre puntos, con
un metro entre puntos, con motor de 5 C. V., caja de ve- locidades y roscas
IIII forno cuinarico con nancada
prismatica de 1,20 e. p., motor de 2 C. V.
Un torno revolver barra 30 mi- limetros, motor de 3 C.V Un torno revolver barra 22 mi- limetros, motor de 2 C.V Un torno revolver barra 60 mi-
límetros, motor de 3 C. V
limetros. motor de 2 C. V
limetros, motor de 3 C. V
Un torno cilindrico de 1 m. e. p.,
motor de 3 C.V., con caja velocidades y roscas
Un torno cilindrico monopolea
de 1 m e. p., con motor de 1 C. V.
Un torno cilíndrico «Sitges», de 1 m. e. p., motor 3 C. V., con caja velocidades y roscas Un motor de 1.1 C. V. y juego doble mueias, acoplado
caja velocidades y roscas
Un motor de 1.1 C. V. y juego
Una máquina de rectificar a
mano interiores, con motores
Una máquina de rectificar a mano interiores, con motores de 1 C.V. y 0.6 C.V. Una máquina rectificar para in-
teriores, con motores de 0,6 C. V. y 0,6 C. V.

Un torno prismático de 0,60 m., con motores 1 C. V. y 0,6 C. V. y husillo de rectificar	
Una maquina para rectificar ra-	11.500
dios a mano, con motores de 1.5 C. V. y 0.6 C. V.	9.500
Una máquina para rectificar, a mano, con motores de 1.C. V.	
y 0,6 C.V. Una maquina para rectificar	10.000
con muelas de forma, sin el motor	14.000
Una máquina de rectificar ra-	
dios a mano, con motores de 0.6 C. V. y 0.6 C. V	6.000
planos, con plato magnético circular, motores de 2 C. V. y 0.5 C. V	
Un aparato desimantar	22.000 600
ra el piato magnético	500
Una maquina para rectificar ex- teriores en período de recons-	
trucción y reforma Una maquina para rectificar ca-	3 0.000
ras planas a rodillos sin mo- tor	12.500
tor	,
con motores de 0.6 C.V. y 0.6 C.V	15.500
radios a mano, con motores	23.000
Dos vunques para forjar	350
Una clavera para forjar	200
Un martinete ballesta de 45 kg.	3.000
Un martinete ballesta de 45 kg. Una prensa de fricción de 180 toneladas métricas, con mo-	· Jagan 1
tor de 7 H.P. Un horno doble a fuel-oil con	65,000
quemador y depósito combus-	2. 25%
tible	10.000
Un aparato de soldadura auto-	2.000
gena Un caballete de hierro Un horno de recocer	150 250
Dos hornos de cementar a fuel-	
Utiles, consistentes en depósito	6.000
aceite y perol para el temple y otros	2.000
Una fragua con electroventila-	500
dor Una maquina universal para	300
trabajar madera, con disposi- tivo de regruesar, con motor de 2 C V.	
_ de 2 C V	8.500
Tres bancos carpintero	600 125
Una cubileta para pruebas fun- dir mineral	
Un luego bombos para punt ro-	15.000
dillos con motor acoplado Un bombo para pulir, con dis-	2.600
Un bombo para pullr, con dis- positivo individual Tres electropulidoras interiores con motor de 1,1 C V.	600
Un grupo motor de 25 C. V. y	2.250
alternador	40.000
jas de cartón	5.500
jes rectificar rodillos y 56 tor-	10.450
jes rectificar rodillos y 56 tor- neadores al aire	12.450
juego llaves de tubo, un juego	
juego llaves de tubo, un juego de números incompletos y 10	2.800
llaves fijas	2.000
tro chens, cinco compases.	

de rey, un centenella, tres

	Pesetas	_	Pesetas	Pesetas
escuadras, tres charriones ra- dios y 170 piezas, entre bro- cas y machos	3.925	aparatos medición diferentes tipos, 147 piezas para matri- ces y sus accesorios, 32 mue-		Un torno revolver barra 15 mm. y motor acopiado
Seis mesas de madera para des- pacho, una mesita, también		las esmeril, otras dos mesas de madera, una estanteria		la redilles, con motores de 0,35 C V, y 0,20 C, V, 3.800
de madera, para máquina de escribir; un reloj de pared,	•	con tres motores, platinas for- jadas de diferentes medidas.		Un torno revolver barra 18 mm. y motor acoplado 6.500
una valla de madera, una ma- quina calcular «Lpsia». 10 si-		en número aproximado a unas 1.000; otra estantería de ma-		Une pundora para interiores. motor 1 C. V
llas madera, una butaca. dos estanterías, otras dos buta-		dera con modelos de madera, en número de 65; 40 correas		Una taladradora hasta 10 mm., con meter 0.25 C V
cas, también de madera; dos mesas tecnigrafos, una má- quina restisuma «Olivetti» y una vitrina, también de ma-		trapezoidales, otra mesa y una estanteria de madera y cinco muelas esmeril varios tipos. Total en junto	12.500	Ung magning de rectificar «Centerles», con motores de 1 C. V. y 1 C. V. Une magning de rectificar ex-
dera, con puertas de crista- les	14.875	114 archivadores conteniendo documentación oficinas en su mayoría y los otros vacíos,		teriores «Julianne», con mo- tores de 1 C V. y 0.20 C. V 39.000 Una máquina rectificadora uni-
da prismática de 1,20 m Un cepillo 420 mm. carrera con	16.000	112 talonarios de hojas de encargo, albaranes, etc., etc.;		versal «Zottam», con electro- motores 50.000
motor 2 C.V	10.000 9.500	varias iibretas y útiles de tra- bajo de oficina, 25 libros de contabilidad antiguos, tres li-		Ung maquina de rectificar «Centerles», con motores de 2 C. V.
Una maquina taladrar hasta 50 milimetros, motor 2 C. V	10.000	bros fichas de cojinetes, 12 carpetas de papeles de nege	,	Total, S. E. a O 1.184.030
Una máquina taladrar hasta 30 milimetros, con motor 1 C. V. Una fresa «Victoria», con motor de 2 C. V., con dispositivo de	4.500	cio, antiguos; siete talonarios cuentas corrientes, cinco baú- les, tres maletas, una cama de modera tenedos productios		Valorados los inmuebles y bienes antes resenedos en la cantidad total de pese- tas 3,984,080.
visor	25.500 1.000	de madera y cuatro neumáti- cos para automóvil, dos de ellos deteriorados	1.850	El acto de subasta tendra lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia
Una máquina rectificar «Julien- ne», con motores acoplados de 1 C. V. y 0.5 C. V	21.500	Una prensa de 45 Tm., con mo- tor de 3 C.V	20.000	seis de agosto próximo y hora de las once, con las condiciones signientes: Que para tomar parte en la misma deberán los li-
Dos máquinas rectificar «Teller», con motores de 1 C. V.	, 21.000	tor de 0.35 C. V	5.600 12.000	citadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento
y 0,5 C. V Una máquina de planear de 1.5	56.000	Una tijera circular	200	destinado al efecto, el diez por clento del tipo de valoración; que no se admi-
milimetros de carrera, con motor de 3 C. V Una máquina de mandrinar con	19.500	mano Un torno automático 4 barras «Pittler, de 50 cm., con mo-	600	tirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, y que la certificación de cargas, en la que ace-
motor de 4 C. V	25.000	tor 5 C. V	66.000	mas consta el título de propiedad se ha- llo de manifesto en Secretario.
zar piezas Unas 600 piezas, entre calibres, utillajes y fresas, diversos;	1.500	y plato aluminio Una taladradora hasta 30 mm., motor 1 C.V.	1.400 2.500	San Fuliu de Llobregat. 17 de junio de 1953.—El Juez de Primera Instaucia En- rique Molina.—El Secretario. J. Vidal.
dos mesas de madera, seis		Una fresadora con motor 1 C. V.	12.300	8.210.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE CO-LEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 11 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes titulos emitidos y puestos en circulación por Cementos del Cinca So-ciedad Anónima:

67.500 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 67.500 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es instranferible a extranjeros.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportu-

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Secre-tario accidental, Pablo Villa Urquidi.— Visto bueno, el Sindico-Presidente, Enrique García de la Rasilla. 8.224.

INTERPENINSULAR FILMS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Interpeninsular Films, S. A., a la Junta general ordinaria que se celebrará el pró-

ximo dia 12 de julio, a las siete y media de la tarde, en el local social. Velázquez. número 10. para tratar el siguiente orden

del día:
1.º Examen y aprobación de las cuentas y gestión del ejercicio.
2.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, SOCIEDAD ANONIMA

DIVIDENDG ACTIVO COMPLEMENTARIO

La Junta general ordinaria de accio-nistas de esta Sociedad, celebrada el dia 20 del mes de junio actual, acordo. aprobando la propuesta elevada por el Consejo de Administración, el reparto de un dividendo activo a las acciones de las series A, B, C, L), E, F y G, números 1 al 481.572, por el ejercicio 1957, de vein-ticinco pesetas (25) líquidas por acción complementario del repartido en el mes

de enero último.

El pago del dividendo activo complementario que se anuncia se efectuará a partir del día 1 de julio próximo venidero, contra entrega del cupón número 85, en nuestras oficinas centrales Alcalá, 53. Madrid; Banca March, S. A., de Palma de Mallorca, y en la Delegación de la Compañía en Barcelona, Via Layede la Compañía en Barcelona, Vía Layetana, 2, así como en las oficinas de la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A., «Aucona», en Valencia,

Paz, 31: Málaga, Juan Díaz, 1 y 3, y Cá-

diz, Isace Peral, E5.
Madrid, 25 de junio de 1958.—El Sectetario general, Luis A. Novoa Arechaga.

COSTA-FONT Y GOMEZ MUÑOZ, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que para tratar de la modificación del articulo noveno de los Estatutos tendrá lugar el día 15 de julio próximo, a las trece horas. en el domicilio de la Sociedad (calle de Teodoro Llorente, número 10). Para tener derecho de asistencia será

preciso efectuar el deposito de los res-guardos provisionales de acciones en la forma prevista en el artículo 15 de los Estatutos

Barcelona, 17 de junio de 1958 — El Consejo de Administración.

8.235.

COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MO-NOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

CONCURSO-OPOSICIÓN PLAZAS DE OFICIALES ADM! NISTRATIVOS

Se pone en conocimiento de los señores opositores que el primer grupo de ejercicios para las oposiciones de oficiales administrativos dará comienzo el día 14 de julio próximo, a las ocho horas en a Facultad de Medicina (Escuela de Estomatología, Ciudad Universitaria)

Madrid. 24 de junio de 1958.—El Secuela del Tribuno.

cretario del Tribunal.

 $\cdot 8.230.$